

**COMPRAS TIC RELACIONADAS
CON LA ACCESIBILIDAD
EN LA CONTRATACIÓN
PÚBLICA EN ESPAÑA**

Este libro debería ser indexado con los siguientes términos: Licitaciones TIC, Accesibilidad, TIC, Compras Públicas, Discapacidad, Directiva 2014/2/UE, UNE-EN 301 549, CENTAC

La cita bibliográfica sugerida es: Tejerina Rosa, Compras TIC relacionadas con la Accesibilidad en la Contratación Pública en España. Colección Accesibilidad, Tecnología y Sociedad Vol 6. CENTAC 2016.

Equipo editorial de CENTAC:

Aurora Bustelo
Virginia Guedan
Juan Carlos Ramiro
Diego Soriano
Rosa Tejerina.

Para información sobre este libro y las actividades de CENTAC:

<http://www.centac.es>
<http://www.facebook.es/centac>
http://twitter.com/_CENTAC_
<http://www.youtube.com/CentacVideo>

Primera Edición: Diciembre 2016

Depósito Legal: M-3075-2017

ISBN: 978-84-617-8090-7

Imprime: Gráficas Nitral S.L.

Printed in Spain – Impreso en España

La presente publicación pertenece al **Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad (CENTAC)** y está bajo una licencia Reconocimiento-No Comercial 3.0 España de Creative Commons, y por ello está permitido copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra bajo las condiciones siguientes:

Reconocimiento: El contenido de este libro se puede reproducir total o parcialmente por terceros, citando su procedencia y haciendo referencia expresa tanto a CENTAC como a su sitio web: www.centac.es. Dicho reconocimiento no podrá sugerir en ningún caso que CENTAC presta apoyo a dicho tercero o apoya el uso que hace de su obra.

Uso no comercial: El material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no tenga fines comerciales.

Al reutilizar o distribuir la obra, es preciso que estos términos de la licencia sean claros. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso de CENTAC como titular de los derechos de autor. Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales de CENTAC.

Texto completo de la licencia:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/es/>

Agradecimientos

Este libro está lleno de referencias y tiene muy poco de opinión propia y esto está hecho así con toda la intención.

Queremos reflejar que la accesibilidad de las TIC no es una declaración de intenciones sino un largo camino emprendido hace muchos años por cientos (e incluso miles) de personas, de organismos y de entidades en las que había y hay personas concretas convencidas de que el mundo puede ser mejor y en el que tenemos cabida todos con independencia de nuestras capacidades, así como del poder transformador de las TIC.

Queremos agradecer a todos los trabajadores de la Administración a nivel estatal, local y autonómico que intervienen en el proceso de contratación pública, ya sea solicitando los productos y servicios, redactando los pliegos, (es decir definiendo el objeto del contrato, elaborando las especificaciones técnicas, definiendo los criterios de adjudicación, las cláusulas de ejecución del contrato), participando en las Mesas de Contratación de qué ofertas elegir, supervisando la ejecución de las licitaciones o certificando las mismas y que son unos convencidos del poder que tiene la compra pública para transformar la sociedad, hacerla más inclusiva, inteligente y sostenible. Además de ser muy conscientes de la necesidad de una gestión eficiente del dinero público procedente de los ciudadanos.

A veces se sienten voz en el desierto pero son unos convencidos del poder transformador de las TIC, de que éstas deben poder ser utilizadas por todos con independencia de sus capacidades y que son un instrumento cada vez más importante para generar "igualdad de oportunidades" al estar presentes en todos los ámbitos de la vida (educación, salud, trabajo, seguridad, justicia, ocio etc.).

Prólogo

La Sociedad de la Información y la Comunicación ha supuesto la reorganización del modelo social tanto en su plano público como el ámbito privado, centrado en ambos casos en un elemento común, transversal y presente: la tecnología.

En los últimos veinte años hemos visto cómo distintas tecnologías se iban introduciendo en nuestra esfera laboral, en nuestras ciudades, en nuestras formas de comunicación, en la interacción con servicios públicos y privados, y, por supuesto, en nuestra forma de consumo. Hemos sido testigos de la evolución tecnológica que va desde el nacimiento de los primeros ordenadores personales hasta la actual tecnología en movilidad, basada en los wearables, la realidad aumentada y virtual, la tecnología cognitiva, el internet de las cosas y las Smart Cities.

Las Administraciones Públicas no se han abstraído de este proceso evolutivo, y en muchos casos, preocupadas por una mayor eficiencia en la gestión y una mayor eficacia del servicio público, han sido pioneras en la introducción de nuevos recursos y servicios tecnológicos. Prueba de ello son los servicios sanitarios, el ámbito educativo, la gestión tributaria, los transportes, los medios de comunicación públicos o las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Pero la tecnología también tiene otra cara preocupante: la generación de una brecha social que suponga el aislamiento y la segregación de una parte de la sociedad. Por eso es importante gestionar bien la evolución tecnológica aprovechando el actual momento de explosión y expansión y evitando precisamente ese grave riesgo de la exclusión social.

En una sociedad heterogénea, compuesta por millones de ciudadanos con capacidades diferentes, y colectivos especialmente vulnerables como son las personas con discapacidad, personas mayores o personas con escasa formación, las tecnologías deben cumplir unos requisitos esenciales e innegociables para poder hacer uso de ellas y de los servicios vinculados y centrados en ellas. Deben ser accesibles y usables, de no ser así, seremos responsables de una sociedad discriminatoria y carente de igualdad de oportunidades.

En este escenario, las Administraciones Públicas desarrollan un papel esencial, y han de representar el verdadero motor de la igualdad de oportunidades. Como potenciales e importantes clientes de las empresas privadas que ofertan bienes, productos y servicios tecnológicos, el sistema público de compras y licitaciones es una herramienta estratégica clave e impulsora de la no discriminación.

Por ello, el CENTAC inició en el año 2011 la elaboración de un informe anual que recopila todas aquellas licitaciones públicas del ámbito tecnológico de los tres niveles administrativos (AGE, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) que incluyen la discapacidad en sus pliegos administrativos o técnicos. Este proceso realizado a lo largo de seis años ha generado una fuente de datos que permite conocer y analizar la situación real en cada ámbito territorial. Aquellas licitaciones que contemplan de algún modo la discapacidad, CENTAC las denomina Licitaciones Accesibles.

La entrada en vigor en 2016 de la Directiva 2014/24/UE de contratación pública en todo el territorio de la Unión Europea, aumenta considerablemente el interés de este trabajo, pues obliga a los Estados Miembro a incorporar los criterios de accesibilidad y usabilidad en sus pliegos licitadores.

El presente documento se divide en dos grandes bloques. El primero de ellos analiza las licitaciones TIC desde el año 2011 y extrae las que incorporan la discapacidad como un parámetro a tener en cuenta. El segundo, presenta el actual marco legislativo del sistema de compras públicas europeo incluyendo la citada Directiva Europea, el estándar europeo de accesibilidad TIC plasmado en la norma EN 301549, la Directiva 2016/2102/UE de accesibilidad a la web y el Proyecto de Ley para transponer la Directiva de contratación pública a nuestro ordenamiento.

Mario Garcés Sanagustín
Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

Índice

Resumen Ejecutivo	11
Executive Summary	15
1. LICITACIONES TIC QUE CONTEMPLAN LA ACCESIBILIDAD ...	19
1.1. Evolución del número de licitaciones	20
1.2. Análisis de las Licitaciones Accesibles (LA) en unidades en base a las Palabras Clave que incluyen	22
1.2.1. Número de Licitaciones TIC con sólo 1 Palabra Clave versus número de Licitaciones TIC con más de una Palabra Clave	22
1.2.2. Número de Licitaciones TIC con Palabra Clave “Discapacidad” o “Minusvalía”	25
1.2.3. Resto Licitaciones TIC con alguna Palabra Clave distinta a “Discapacidad” o “Minusvalía” (1 P. Clave o >1 P. Clave)	28
1.2.4. Segmentación Licitaciones TIC por el número de Palabras Clave que contienen	29
1.3. Análisis de las Palabras Clave que aparecen en las Licitaciones TIC	31
1.3.1. Palabras clave nuevas que aparecen por año	31
1.3.2. Agrupación de palabras clave segmentadas por tipo de discapacidad	32
1.3.3. Palabras clave que aparecen 3 o más años segmentadas por tipo de discapacidad	33
1.3.4. Principales Palabras clave que aparecen en las Licitaciones TIC Accesibles (Licitaciones TIC con 1 o más de 1 Palabra Clave)	36
1.4. Evolución del importe de las Licitaciones en Euros	39
1.4.1. Evolución del Promedio de euros por LA (€/LA)	41
1.4.1.1. Licitaciones 1 P. Clave vs > 1 P. Clave	43
1.5. Segmentación según tipo de Administración Pública	44
1.5.1. Reparto Licitaciones TIC Accesibles (LA) entre AGE, CCAA y EELL	44
1.5.2. Cuota LA sobre LT en Euros dentro de cada Organismo que licita (AGE, CCAA, EELL)	46

1.6.	Segmentación según territorio	48
1.6.1	Cuota LA sobre LT por CCAA (CCAA + EELL + AGE)	48
1.6.2	Cuota LA sobre LT por CCAA (CCAA + EELL) sin AGE	50
1.7.	Evolución del Ratio frente a PIB	52
1.8.	Evolución del Ratio frente a Empleo	54
1.9.	Evolución del Ratio frente a Beneficiarios de Prestaciones	56
1.10.	Conclusiones capítulo Licitaciones TIC.	58
2.	LAS COMPRAS PÚBLICAS COMO IMPULSORAS DE LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ACCESIBLES	63
2.1.	Carácter estratégico, innovador e integrador de las Compras Públicas	63
2.2.	Directivas, leyes y normas más significativas que afectan a la inclusión de criterios de accesibilidad en la contratación pública de Productos y Servicios TIC en España	67
2.2.1.	Legislación sobre contratación pública: Directiva 2014/2/UE vs Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público ..	68
2.2.1.1.	<i>Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Contratación Pública</i>	71
2.2.1.2.	<i>Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.....</i>	75
2.2.2.	REAL DECRETO 1494/2007, de 12 de noviembre, y su relación con las normas técnicas UNE 139801:2003, UNE 139802:2009, UNE 139803:2012 y UNE-EN 301549	80
2.2.3.	UNE-EN 301549 V1.1.2:2015. Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa.	84
2.2.3.1.	<i>MOOC "Accesibilidad TIC en Compras Públicas".</i>	91
2.2.4.	Directivas con incidencia en un futuro próximo	92
2.2.4.1.	<i>Directiva (UE) 2016/2102 UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del Sector Público ..</i>	92

2.2.4.2. <i>Propuesta de Directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros por lo que se refiere a los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (“Acta Europea de Accesibilidad”)</i>	95
2.3. Observatorio de Accesibilidad Web.	98
2.4. Análisis DAFO	101
3. CONCLUSIONES	103
Bibliografía	113
Índice de Figuras	117
Anexo Clausulas referentes al empleo de personas con discapacidad en el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	123

Resumen Ejecutivo

En este informe se ofrecen datos cuantitativos sobre las compras públicas TIC relacionadas con la accesibilidad. Estos datos se elaboran y extraen del análisis anual de Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad, que encarga CENTAC desde el 2011 a la empresa LicITA. Para realizar dicho análisis, a las licitaciones TIC se les aplica un algoritmo de filtro con el que se extraen aquellas licitaciones que contienen alguna de las 149 palabras clave relacionadas con el ámbito de la discapacidad, los mayores, la dependencia y la accesibilidad y que son a las que denominamos Licitaciones TIC Accesibles (LA).

En este informe se muestra la evolución que han tenido en el período 2011-2015 las licitaciones TIC relacionadas con la accesibilidad tanto en número de licitaciones, como en importes. Se ofrecen datos de las mismas segmentándolos por tipo de organismos público y por CCAA y se incluyen ratios de las licitaciones TIC relacionadas con la accesibilidad frente al PIB, frente al Empleo y frente a los Beneficiarios de Prestaciones. Además se incorpora un análisis de las palabras clave más significativas relacionadas con la discapacidad, los mayores, la dependencia y la accesibilidad aparecidas en las licitaciones TIC.

Es el primer informe de compras públicas TIC relacionadas con la accesibilidad publicado en España.

Las compras públicas tienen un carácter estratégico, impulsor e integrador. En este informe se destaca la importancia de la inclusión de requisitos de accesibilidad en todas las fases de la contratación con especial incidencia en su incorporación en el pliego técnico de las licitaciones. El objetivo es conseguir garantizar que los productos y servicios TIC que compren las Administraciones públicas y cuyos destinatarios son personas físicas, ya sea público en general o el personal de las Administraciones Públicas, sean accesibles para todas las personas.

Como complemento a la información facilitada sobre las licitaciones TIC accesibles y al objeto de conseguir la incorporación de los criterios de accesibilidad en las compras públicas de productos y servicios TIC, el segundo capítulo de este informe lo dedicamos a dar unas pinceladas de las directivas (es decir propuestas de legislación a nivel europeo), leyes y normas que afectan directamente a las compras públicas de productos y servicios TIC. Tales como la Directiva 2014/24/UE, el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público (por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE), así como el Real Decreto 1494/2007 y su relación con las normas técnicas UNE-139801:2003, UNE 139802:2009, UNE 139803:2012 y UNE-EN 301549. De esta forma situamos en contexto al lector, ya sea **licitador o potencial licitador** (y por tanto perteneciente a cualquier organismos de la administración central, autonómica o local u organismos público) o sea **licitante o potencial licitante** (es decir empresas que se presentan con sus productos o servicios TIC a concursos públicos o licitaciones).

El enfoque que ofrecemos es eminentemente práctico y por tanto no desglosamos el detalle de cada directiva, ley o norma sino aquello que creemos relevante resaltar para tener una visión general de qué leyes, directivas o normas es obligatorio que un licitador y licitante conozcan para que los productos y servicios TIC que liciten contemplen la accesibilidad.

Incluimos enlaces a las mismas para profundizar en su conocimiento y aplicación.

También damos pinceladas de herramientas que es útil conocer como la "Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC" de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira o el "Observatorio de Accesibilidad" que entre

las actividades que realiza cuenta con un Servicio online básico de diagnóstico de la Accesibilidad Web. Servicio que proporciona a cada Departamento de las Administraciones Públicas la posibilidad de realizar, directamente, análisis automáticos de accesibilidad conformes al estudio del observatorio basado en la norma UNE 139803:2004 o/y en la norma UNE 139803:2012.

Además hablamos de una directiva recientemente aprobada y otra en fase de aprobación que en el futuro tendrán incidencia al contemplar la accesibilidad en las compras públicas de productos y servicio TIC, son la directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la propuesta de directiva sobre requisitos de accesibilidad de los productos y servicios conocida como "Acta Europea de Accesibilidad".

Executive Summary

This report provides quantitative data on ICT public procurement related to accessibility. These data are extracted from the annual analysis of ICT Tenders related to Accessibility, which CENTAC has been commissioning since 2011 to the company LicITA. In order to carry out this analysis, a filter algorithm is applied to ICT tenders. With this filter, those tenders that contain some of the 149 key words related to the field of disability, the elderly, the dependence and the accessibility are extracted, and they are the so called Accessible ICT Tenders.

This report shows the evolution of ICT tenders related to accessibility from 2011 to 2015, in terms of number of tenders and in terms of tenders in Euros. These data are provided by segmenting the type of public body and by segmenting Autonomous Regions. ICT tendering ratios related to accessibility compared to GDP, to employment and to beneficiaries of social benefits are included.

This report also includes an analysis of the most relevant keywords related to disability, the elderly, dependency and accessibility appeared in ICT tenders.

This is the first public ICT procurement report related to accessibility published in Spain.

Public procurement is strategic, driving and inclusive. This report highlights the importance of including accessibility requirements in all phases of procurement, with a special emphasis on incorporating them into the tender specifications. The aim is to ensure that ICT products and services purchased by Public Administrations and whose target audience are natural persons, whether public in general or staff from Public Administrations, are accessible to all people.

As a complement to the information provided on accessible ICT tenders, and with the aim of incorporating accessibility criteria in public procurement of ICT products and services, the second chapter of this report is devoted to giving a general overview of the directives (ie proposals for legislation at European level), laws and regulations that directly affect public procurement of ICT products and services, such as Directive 2014/24 / EU, the Public Sector Contracts Bill (which transposes to the Spanish body of laws ,the Directives of the European Parliament and of the Council, 2014/23 / EU and 2014/24 / EU) , as well as the Royal Decree 1494/2007 and its relation with the technical standards UNE-139801: 2003, UNE 139802: 2009 and UNE-EN 301549. In this way, we place the reader in a context, whether a bidder or a potential bidder (meaning that belongs to any central, regional or local government body) or private companies presenting their ICT products and services to public tenders or bids.

The approach we offer is eminently practical and that is why we do not break down the details of each directive, law or regulation but only what we believe relevant to highlight ,in order to have an overview of what laws, directives or standards are mandatory for a bidder, and companies presenting their ICT products and services to public tenders or bids, so they include accessibility when bidding.

We include links to these tenders to deepen their knowledge and application.

We also show rough outlines of tools that are useful to know, such as the "Practical Guide for the introduction of the European standard of accessibility in EN 301549 in the field of public procurement for the acquisition of ICT products and services" from Cuatrecasas, Gonçalves Pereira or the "Accessibility Observatory", that among the

activities they perform, they have a basic online service for diagnosis of Web Accessibility. This service provides to each Department of Public Administrations the possibility of directly performing automatic analysis of accessibility according to the study of the observatory based on the norm UNE 139803: 2004 and/or in the standard UNE 139803: 2012.

In addition, we are talking about a recently approved directive and another, in the approval phase, that in the future will have an impact because they incorporate accessibility in public procurement of ICT products and services. These are the EU directive 2016/2102 about accessibility of websites and applications for mobile devices of organisms from the public sector and the proposal for a directive about accessibility requirements of products and services known as the "European Accessibility Act" .

1. LICITACIONES TIC QUE CONTEMPLAN LA ACCESIBILIDAD

Centac desde el 2011 encarga a la empresa LicITA, Canal de Negocio S.L la elaboración del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”, que muestra las relaciones entre las Licitaciones ocurridas a nivel estatal, autonómico y local en el entorno tecnológico de las TIC respecto a indicadores de accesibilidad y a indicadores socioeconómicos relevantes.

Este informe ofrece el esfuerzo tecnológico inversor realizado frente a ratios de discapacidad y de otros indicadores socioeconómicos. A las licitaciones TIC se les aplica un algoritmo de filtro con el que se extraen aquellas licitaciones que contienen alguna de las 149 palabras clave relacionadas con el ámbito de la discapacidad, los mayores, la dependencia y la accesibilidad y son a las que denominamos licitaciones TIC accesibles (LA).

En este capítulo, en base a los datos extraídos de dichos informes, hemos elaborado una serie de gráficos en los que mostramos la evolución que han tenido en estos cinco años las licitaciones TIC relacionadas con la accesibilidad tanto en número de licitaciones, como en importes. También ofrecemos datos de las mismas segmentándolos por tipo de organismos público y por CCAA. Además ofrecemos ratios de las licitaciones TIC relacionadas con la accesibilidad frente al PIB, frente al Empleo y frente a los beneficiarios de prestaciones.

Adicionalmente a este análisis cuantitativo hemos elaborado un análisis de las palabras clave relacionadas con discapacidad, accesibilidad, dependencia o mayores que aparecen en las licitaciones TIC.

1.1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LICITACIONES

Las licitaciones TIC Totales (LT) en unidades después de la bajada experimentada en 2012 recuperan la senda de crecimiento, aunque experimentando crecimientos menores a los de las licitaciones accesibles. Las Licitaciones TIC Accesibles (LA) crecen de una forma marcada y sostenida todos los años. Ello hace que aumente la proporción de LA en el período 2011 a 2015 hasta representar un 54% del total licitaciones TIC. En 2014 y 2015 el número de licitaciones experimenta un notable crecimiento tanto en las LA como las LT.

Las **Licitaciones TIC (LT)** aunque en 2012 experimentan un descenso respecto al 2011 (-6%), a partir del 2013 recuperan la senda del crecimiento, un 3% en 2013, y un notable crecimiento en 2014 hasta el 24% y en 2015 crece un 8%. En 2011 se produjeron 4.301 licitaciones, bajando a 4.048 licitaciones en 2012, recuperan el crecimiento en 2013 hasta 4.168 licitaciones, en 2014 ascienden notablemente hasta las 5.179 licitaciones y en 2015 crecen hasta situarse en 5.600 licitaciones. En el período 2011-2015 alcanzan la cifra de 23.296 licitaciones TIC totales.

Una vez aplicado el algoritmo de filtro se extraen las licitaciones que denominamos accesibles (LA) por contener alguna de las 149 palabras clave relacionadas con el ámbito de la discapacidad, los mayores, la dependencia y la accesibilidad. Las **Licitaciones TIC Accesibles (LA)** en unidades experimentan un marcado crecimiento año a año, en 2012 un 45% sobre las del 2011, un 18% en 2013, un 25% en 2014 y un 17% en 2015. En cifras absolutas han pasado de 1.430 en 2011, a 2.080 en 2012, 2.462 en 2013, 3.074 en 2014 y en 2015 alcanzan la cifra de 3.608 licitaciones

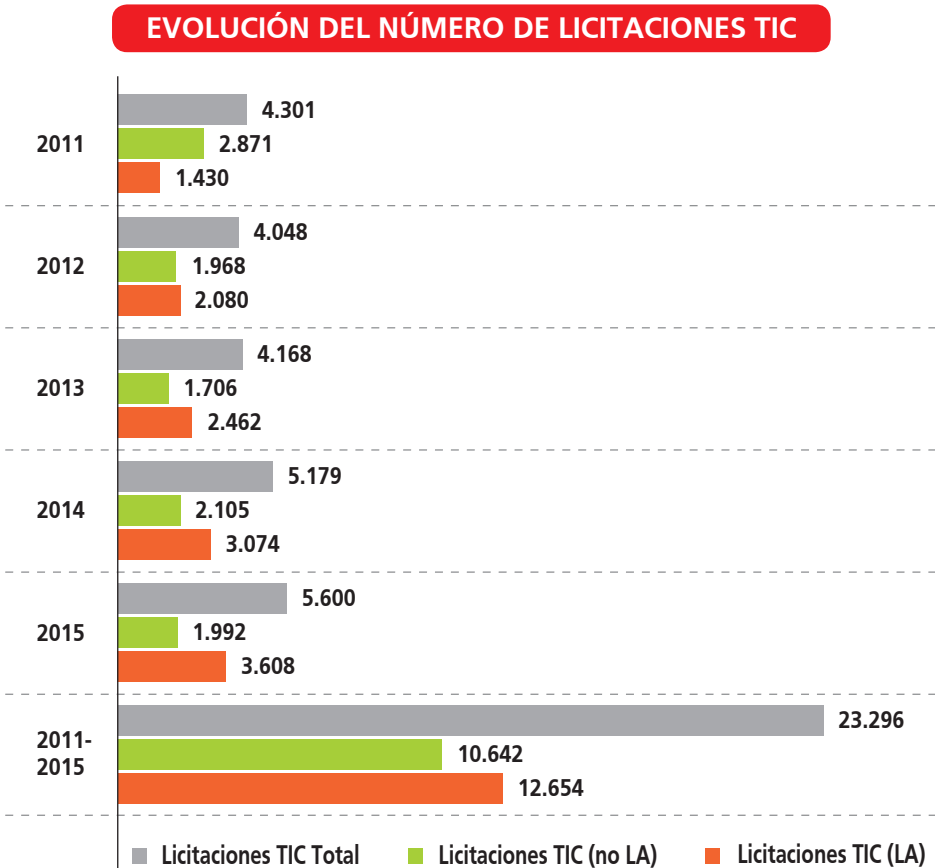


Figura 1. Evolución del número de Licitaciones TIC diferenciando entre Licitaciones TIC Total, Licitaciones TIC (No LA) y Licitaciones TIC (LA) Fuente: "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

Esa evolución creciente año a año de las licitaciones TIC accesibles (LA) ha hecho que su cuota sobre el total licitaciones TIC (LT) haya ido creciendo año a año. En 2011 representaron el 33% del total LT, crecen en 18 puntos en 2012 hasta representar el 51% de las LT, en 2013 suben al 59,1%, ligeramente en 2014 (al 59,4%) y en 2015 suben 5 puntos hasta representar el 64,4% del total licitaciones TIC. En el período 2011-2015 alcanzaron la cifra de 12.654 Licitaciones Accesibles (LA), representando un 54,3% del número total de licitaciones (LT).

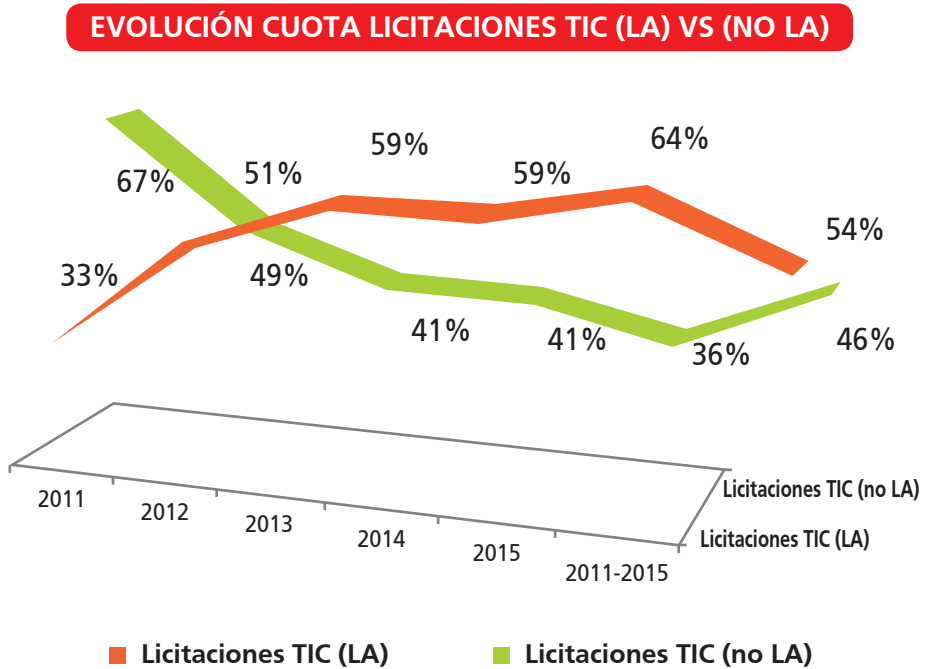


Figura 2. Evolución de la cuota de Licitaciones TIC en unidades diferenciando entre Licitaciones TIC Total, Licitaciones TIC (No LA) y Licitaciones TIC (LA). Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.2. ANÁLISIS DE LAS LICITACIONES ACCESIBLES (LA) EN UNIDADES EN BASE A LAS PALABRAS CLAVE QUE INCLUYEN

1.2.1. Número de Licitaciones TIC con sólo 1 Palabra Clave versus número de Licitaciones TIC con más de una Palabra Clave

El mayor número de licitaciones TIC Accesibles (LA) contiene sólo una palabra clave, aunque en el 2011 representaban el 59% del total LA. Año a año han seguido creciendo significativamente en número respecto a las que contienen más de una palabra clave llegando a representar en 2015 el 89% del total LA y en todo el período 2011-2015 el 85,4% del total LA.

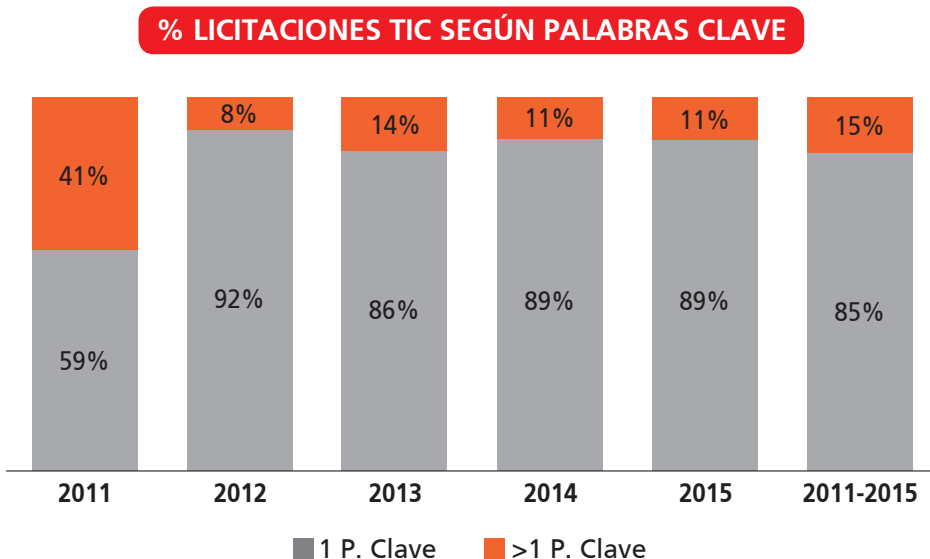


Figura 3. Evolución del porcentaje Licitaciones TIC con Palabras Clave diferenciando entre aquellas con 1 palabra clave y las que tienen más de 1 palabra clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

En concreto las **licitaciones con sólo una palabra clave** crecen un 125% respecto a las del 2011, en 2013 crecen un 11%, un 29% en 2014 y un 17% en 2015. En cifras absolutas han pasado de 847 en 2011, a 1.904 en 2012, 2.118 en 2013, 2.728 en 2014 y en 2015 alcanzan la cifra de 3.205 licitaciones.

Las licitaciones que contienen más de una palabra clave al ser mucho menor su número no procede un análisis más desagregado de las mismas.

Las **licitaciones con más de una palabra clave** en unidades al contrario que las que contienen una única palabra clave, comienzan experimentando un acusado descenso (-70%) respecto a las del 2011, para luego crecer notablemente (un 95%) en 2013, en 2014 sólo se incrementa en 2 licitaciones aquellas que contienen más de una palabra clave con lo que el crecimiento es de un 0.6%, mientras que en 2015 crecen en un 16%. En cifras absolutas descienden de 583 licitaciones con más de una palabra clave en 2011, a 176 en 2012, subiendo a 344 en 2013, ligeramente en 2014 hasta 346

y en 2015 alcanzan la cifra de 403 licitaciones. Todo ello hace que su cuota sobre el total LA pase de un 41% inicial en 2011 hasta un 11% en 2015 y en todo el período 2011-2015 lleguen a representar el 14,6% del total LA.

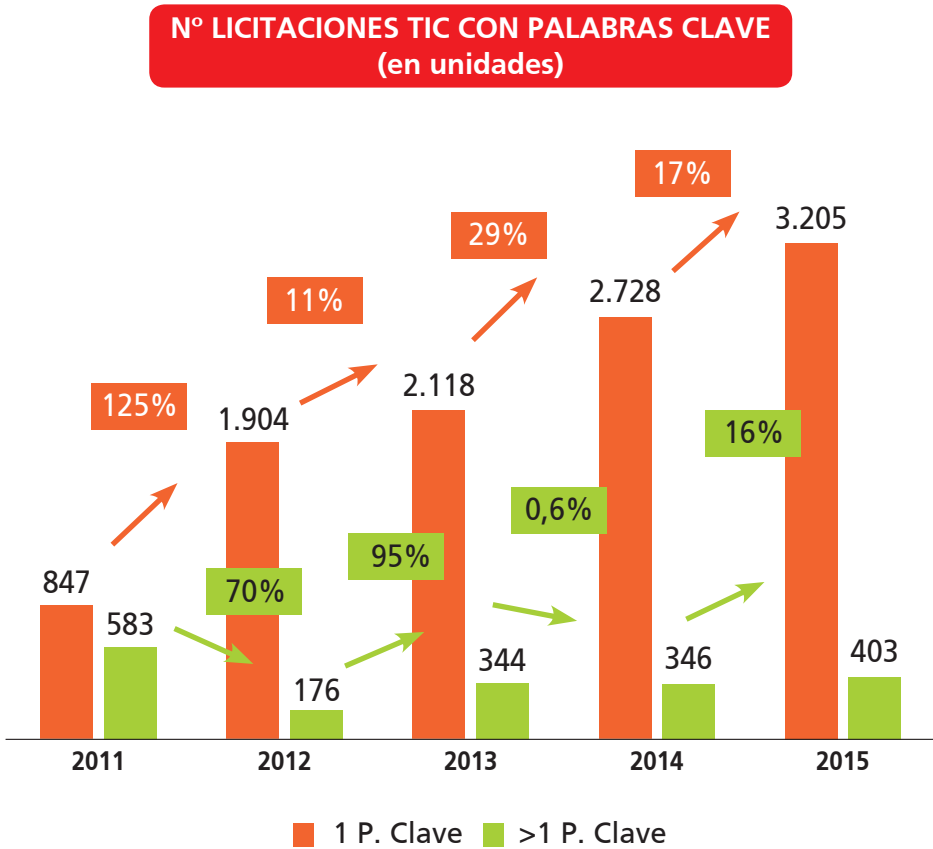


Figura 4. Evolución del número de Licitaciones TIC con Palabras Clave diferenciando entre aquellas con 1 palabra clave y las que tienen más de 1 palabra clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.2.2. Número de Licitaciones TIC con Palabra Clave “Discapacidad o Minusvalía”

En cuanto a las LA que contienen una *única palabra clave*, incorporamos un análisis de aquellas en las que la única palabra clave que aparece es “Discapacidad” o “Minusvalía”, por el elevado número de licitaciones que contienen sólo una de estas dos palabras.

De las **licitaciones que contienen una única palabra clave**, en 2011 un total de 694 licitaciones contenían como única palabra clave “Discapacidad” o “Minusvalía”, ello representa un 81.9% del **total LA con una palabra clave**. En 2012 se incrementan hasta 1.861 (un 97,7% de las LA con una palabra clave), en 2013 se elevan a 2.069 licitaciones (97,7% de LA con una palabra clave), en 2014 se incrementan a 2.696 licitaciones (98,8% de LA con una palabra clave) y en 2015 se eleva a 3.147 licitaciones (98,2% del total LA con una palabra clave). En el período 2011-2015 ascienden a 10.467 licitaciones (96,9% de LA con una palabra clave).

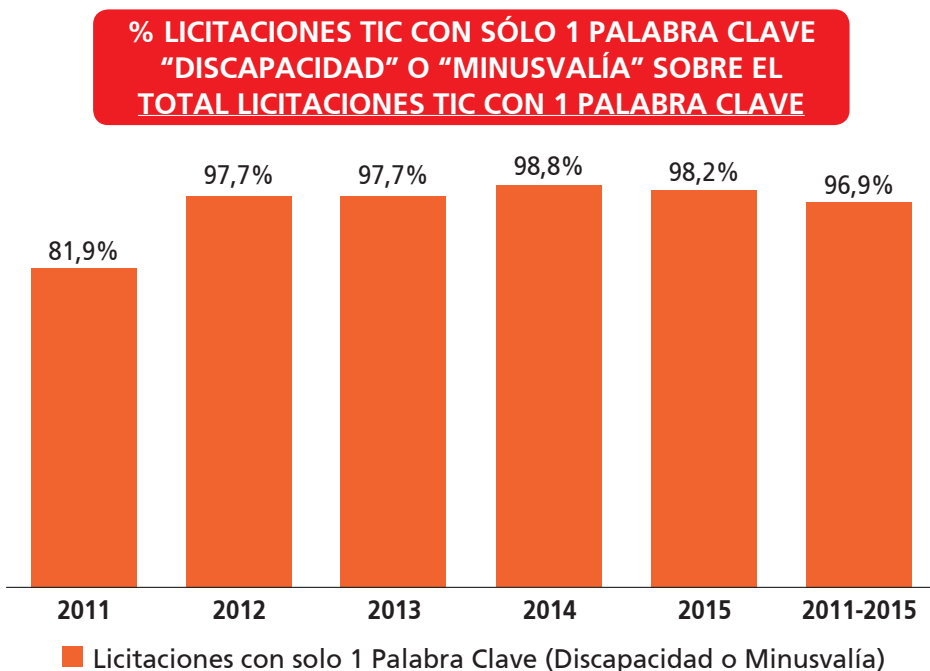


Figura 5. Porcentaje de Licitaciones TIC con sólo una palabra clave (Discapacidad o Minusvalía). Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

Si sumamos las licitaciones que contienen *sólo una palabra clave con las licitaciones que contienen más de una palabra clave* obtenemos lo que en este estudio denominamos **total Licitaciones TIC Accesibles (LA)**. Si calculamos el peso que representan las licitaciones TIC cuya única palabra clave fué “Discapacidad” o “Minusvalía” sobre el total licitaciones TIC Accesibles, en 2011 representaron un 48,5% (del total LA), en 2012 un 89,5%, en 2013 un 84% del total LA, en 2014 un 87,7% y en 2015 un 87,2%. En el período 2011-2015 un 82,7%.

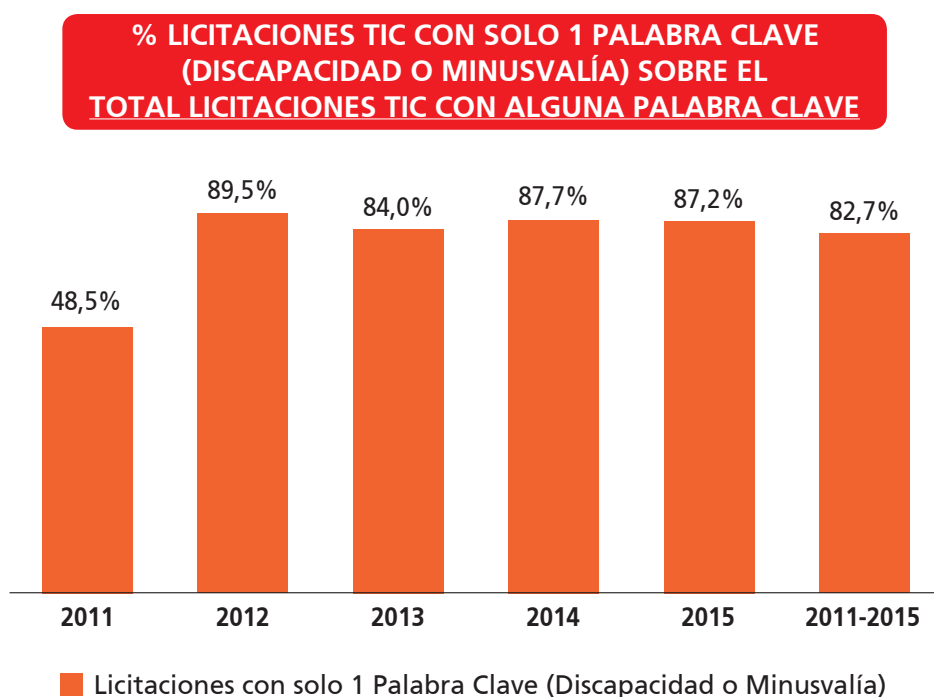


Figura 6. Porcentaje de licitaciones con sólo una palabra clave (Discapacidad o Minusvalía) sobre el total licitaciones con alguna palabra clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

Si ahora lo comparamos con el **total licitaciones (LT)**, las licitaciones cuya única palabra clave fue “Discapacidad” o “Minusvalía” representaron en 2011 un 16,1% del total licitaciones (LA+No LA), en 2012 un 46%, en 2013 un 49,6%, en 2014 un 52,1% y en 2015

un 56,2%. En el período 2011-2015 un 44,9% del total licitaciones (LA+No LA).

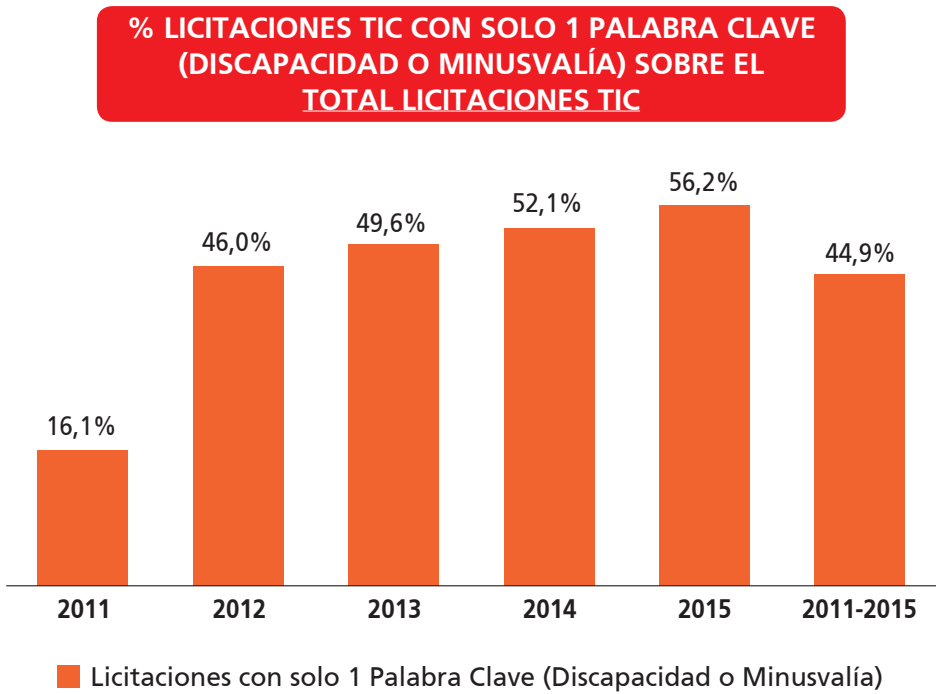


Figura 7. Porcentaje de Licitaciones TIC con sólo una Palabra Clave (Discapacidad o Minusvalía) sobre el total licitaciones TIC. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.2.3 Resto Licitaciones TIC con alguna Palabra Clave distinta a "Discapacidad" o "Minusvalía" (1 P. Clave ó >1 P. Clave)

A continuación mostramos un análisis del **resto de LA que contienen una palabra clave distinta a "Discapacidad" o "Minusvalía" que como son un número muy reducido (representan sólo el 3% del total licitaciones con 1 palabra clave en el período 2011-2015) hemos decidido agregarlas a aquellas licitaciones que contienen más de una palabra clave.** En el 2011 estas licitaciones fueron 736 (un 51,5% del total LA), bajan a 219 (un 10,5% del total LA) en 2012, ascienden a 393 licitaciones (un 16% del total LA) en 2013, descienden ligeramente en 2014 a 378 licitaciones (un 12.3% del total LA) y en 2015 se incrementa a 461 licitaciones (un 12,8%). En todo el período 2011-2015 alcanzan la cifra de 2.187 licitaciones (un 17,3% del total LA). Estas licitaciones representan so-

EVOLUCIÓN LICITACIONES TIC EN FUNCIÓN DEL N° PALABRAS CLAVE

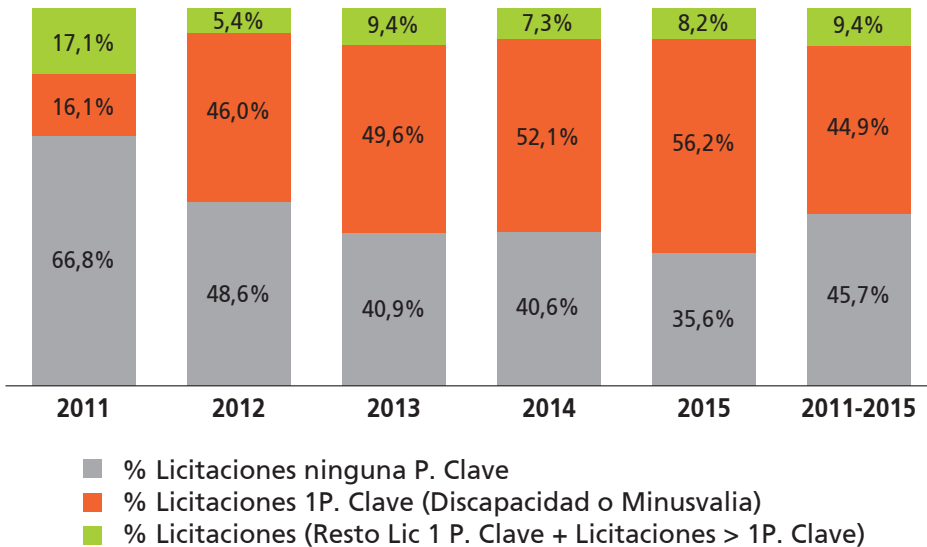


Figura 8. Evolución de las Licitaciones TIC según el número de Palabras Clave que contienen. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

bre el total licitaciones (LA+No LA) el 17.1% en 2011, bajan su peso al 5.4% en 2012, ascienden de nuevo en 2013 hasta representar el 9.4%, en 2014 desciende su peso al 7.3% y de nuevo en 2015 se incrementa su cuota hasta representar el 8,2% sobre el total licitaciones (LA+No LA). En el período 2011-2015 representan un 9,4% sobre el total (LA+No LA).

1.2.4. Segmentación Licitaciones TIC por el número de Palabras Clave que contienen

Como ya comentamos anteriormente, el mayor número de licitaciones con palabras clave contienen una única palabra clave. Los resultados del 2011 son atípicos respecto a los años posteriores ya que las licitaciones con una palabra clave representan un 59%, las de dos palabras clave un 34%, un 5% las de tres palabras clave y un 2% las de 4 palabras clave.

A partir del 2012 la distribución de licitaciones por el número de palabras clave que incluyen cambia radicalmente, las que contienen **una única palabra clave** son con mucha diferencia el mayor número, representan el 92% del total, y aunque en 2013 descienden hasta ser el 86%, en 2014 y 2015 llegan a representar el 89% del total LA.

Las **licitaciones con dos palabras clave** en 2012 suponen el 6% del total LA, suben hasta ser el 9% en 2013, descienden en 2014 hasta representar el 5% y remontan ligeramente hasta ser el 6% del total LA en 2015.

Les siguen en número las **licitaciones que contienen 3 palabras clave** que en 2012 representan el 2% del total LA, en 2013 el 3% y en 2014 y 2015 el 4%.

A más distancia se sitúan las **licitaciones con 4 palabras clave**, su número es muy reducido no llegando a superar el 1% del total licitaciones en los años 2012 al 2015.

En estos cinco años de análisis han aparecido también algunas licitaciones con cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez u once palabras clave, pero su cuantía ha sido muy escasa y de carácter esporádico no llegando a superar ningún año todas ellas agregadas el 0.5% del total LA.

En la figura 9 se muestra el número de licitaciones según el número de palabras clave que contienen y el porcentaje sobre el total del año que representan cada grupo.

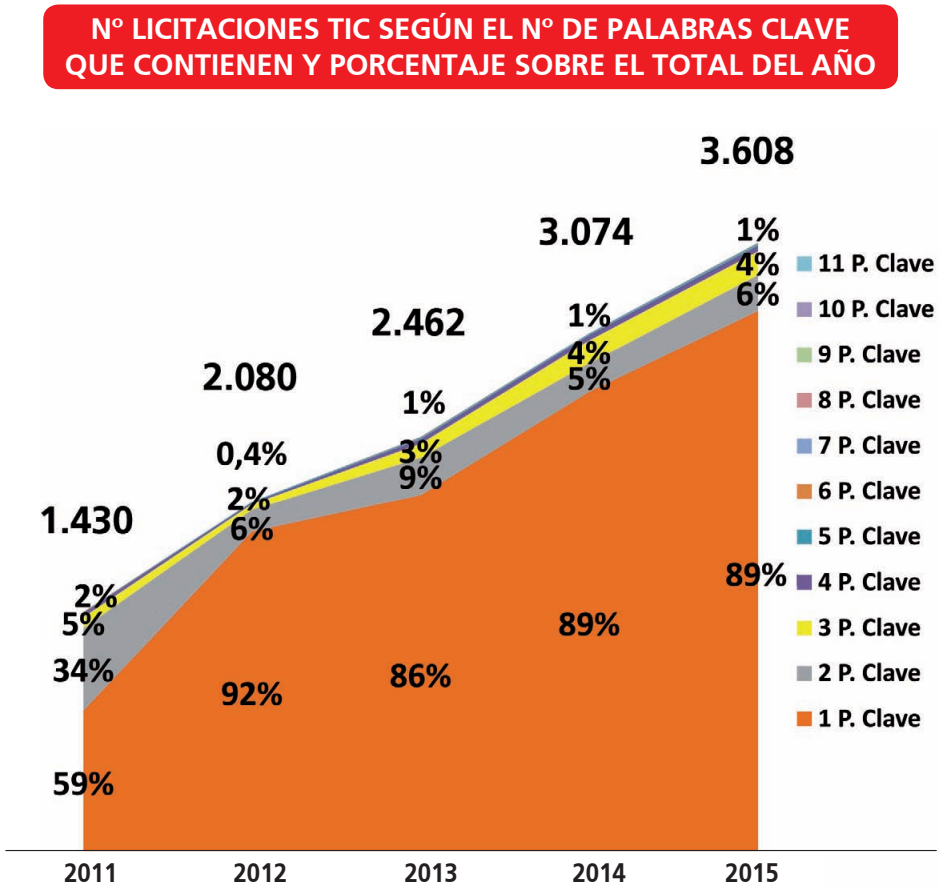


Figura 9. Número de Licitaciones TIC según el número de Palabras Clave que contienen y porcentaje sobre el total del año. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.3 ANÁLISIS DE LAS PALABRAS CLAVE QUE APARECEN EN LAS LICITACIONES TIC

El análisis que haremos a continuación es de las palabras clave que aparecen en las licitaciones y los datos que incluimos se refieren al número de palabras clave que aparecen no al número de licitaciones que contienen palabras clave.

1.3.1 Palabras clave nuevas que aparecen por año

El primer año en que comenzamos la recogida sistemática de licitaciones TIC en base a palabras clave relacionadas con la discapacidad, los mayores, la dependencia y la accesibilidad, tal y como comentamos anteriormente fué en 2011. Entre 2011 y 2013 año a año fueron apareciendo nuevas palabras clave, pasando de 28 en 2011, subiendo a 37 en 2012, a 39 en 2013 (año en el que más palabras clave nuevas aparecieron), en 2014 aparecen 26 y en 2015 todavía sigue apareciendo un número importante de palabras clave siendo un total de 15.

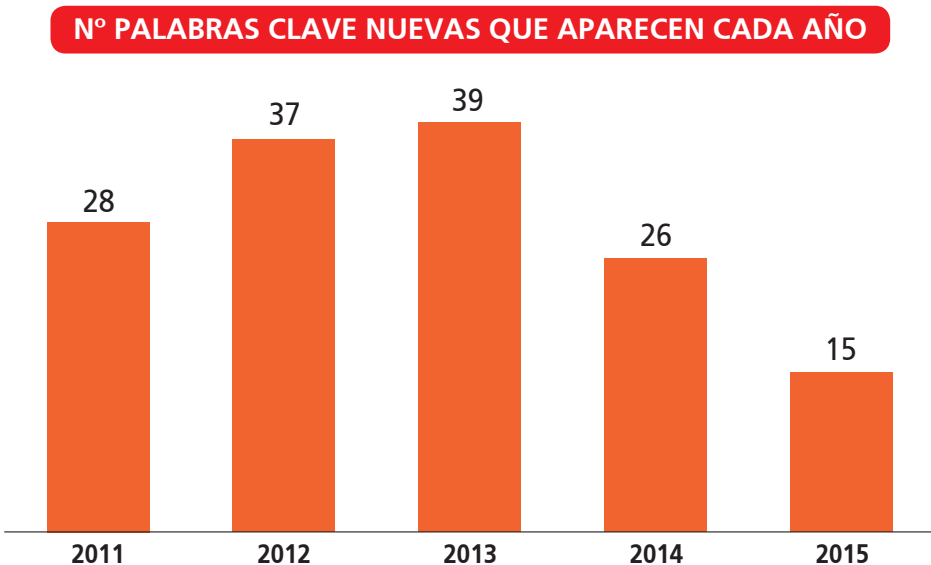


Figura 10. Número de Palabras Clave nuevas que aparecen cada año. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

1.3.2. Agrupación de palabras clave segmentadas por tipo de discapacidad

El mayor número de palabras clave que han aparecido en las licitaciones analizadas pueden ser aplicables a todas o varias discapacidades a la vez y es a las que agrupamos bajo el nombre “**múltiples discapacidades**”. La figura 11 muestra la segmentación en 2011-2015 por tipo de discapacidad.

Las asociadas a la **discapacidad visual** son las que les siguen en número (28 palabras clave), seguidas por las asociadas a discapacidad **auditiva** (20), a la discapacidad **física** (15) y de las que menor número hay es de las asociadas a la discapacidad **cognitiva** (10).

Nº DE PALABRAS CLAVE DISTINTAS SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE APARECEN EN LAS LICITACIONES TIC

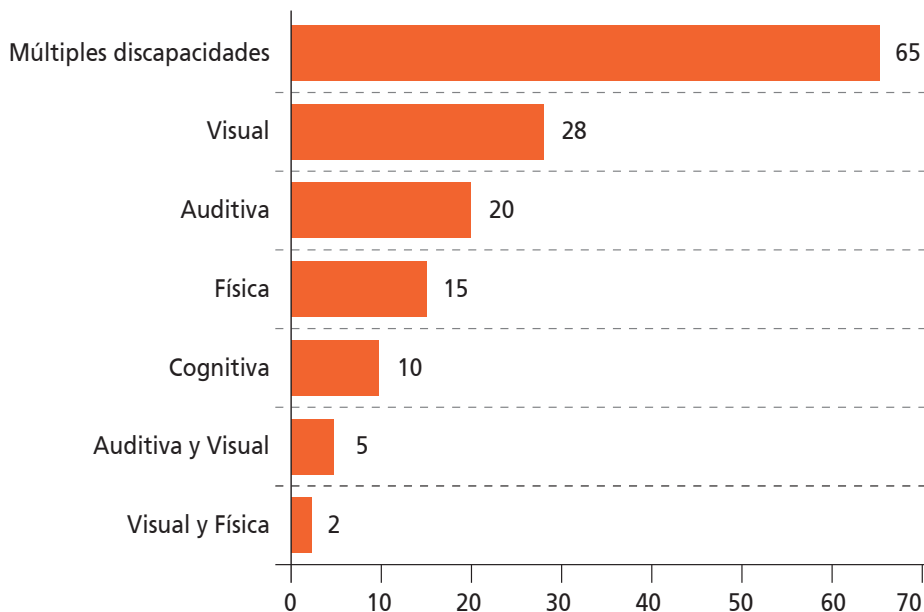


Figura 11. Número de Palabras Clave distintas según tipo de discapacidad que aparecen en las Licitaciones TIC. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

Estos datos creemos reflejan en gran medida qué tipo de discapacidades encuentran más o menos barreras a las TIC y es más importante especificarlo en los pliegos de las licitaciones para evitar se produzcan dichas barreras pues existen en el mercado muchas soluciones para poder evitarlo.

Sin lugar a dudas las personas con discapacidad visual son las que más barreras encuentran, seguidas de las personas con discapacidad auditiva y en tercer lugar las personas con discapacidad física.

Que duda cabe que las personas con discapacidad cognitiva cuentan también con enormes barreras en el uso de las TIC y además es en la que menos avances se está produciendo respecto a su accesibilidad.

1.3.3. Palabras clave que aparecen 3 o más años segmentadas por tipo de discapacidad

A continuación analizamos las palabras clave en función del número de años en que aparecen en las licitaciones TIC analizadas desde el 2011 y a su vez hemos intentado agruparlas por tipo de discapacidad específica.

Tenemos que aclarar que, tal y como comentamos en el punto anterior, hay palabras clave que no las hemos segmentado por una discapacidad específica ya que pueden aplicarse a más de un tipo de discapacidad y también al ámbito de las personas mayores, a estas palabras clave las hemos agrupado bajo el nombre de "Múltiples Discapacidades" aunque en la figura 12 para mostrar de forma más clara la información las hemos renombrado bajo el nombre "Todas".

Es curioso ver la evolución y se observa que de las **13 palabras que se repiten durante los 5 años** de estudio hay un predominio de las asociadas a múltiples discapacidades en concreto ocho, en cuatro años hay un predominio de las asociadas a discapacidad visual (cuatro) y en tres años igualan el número de cinco las asociadas a discapacidad auditiva y las asociadas a "múltiples discapacidades".

Hay 8 palabras clave agrupadas bajo el nombre de "Todas" que se repiten los 5 años y éstas son: "Accesibilidad", "Accesibilidad Universal", "Autonomía Personal", "Dependencia", "Discapacidad", "Minusvalía", "Teleasistencia" y "WAI".

Respecto a palabras clave asociadas a una discapacidad específica destacar que durante los 5 años del estudio se repiten dos palabras asociadas a la discapacidad auditiva como son "Lenguaje de Signos" y "Subtitulación", una palabra asociada a discapacidad visual "Braille" y una palabra asociada a discapacidad física "Movilidad reducida".

9 palabras se repiten 4 años, con un predominio de las asociadas a la discapacidad visual, en concreto 4 ("Audiodescripción", "Ciego", "Invidente", "Discapacidad Visual"), dos a múltiples discapacidades ("Autonomía" e "Inclusión Social"). Relativas a discapacidad auditiva sólo aparece una que es la propia "Discapacidad Auditiva", relacionada con la discapacidad cognitiva también una que es "Lectura fácil", y una relativa a discapacidad física que es "Eye Tracking".

14 palabras se repiten 3 años. Curiosamente concentran el mismo número las asociadas a discapacidad auditiva, que las asociadas a múltiples discapacidades, en ambos casos 5 palabras. Las asociadas a discapacidad auditiva son: "Bucle Magnético", "Deficiencia Auditiva", "Implante Coclear", "Minusvalía Audiovisual" y "Sordo". Asociada a múltiples discapacidades son: "Accesibilidad electrónica", "Estímulo", "Exclusión Social", "Necesidades Especiales" y "Usabilidad". Sólo se repiten 3 palabras asociadas a Discapacidad Visual ("Acceso Visual", "Deficiencia Visión" y "Dificultad Visual"). También se repiten en 3 años la palabra "Discapacidad Sensorial".

PALABRAS CLAVE QUE APARECEN TRES Ó MÁS AÑOS SEGMENTADAS POR TIPO DE DISCAPACIDAD				
	5 años	4 años	3 años	
Auditiva	Lenguaje de Signos	Auditiva	Auditiva	Bucle Magnético
Auditiva	Subtitulación	Cognitiva	Lectura fácil	Deficiencia Auditiva
Cognitiva	Cognitivo	Visual	Audiodescripción	Implante Coclear
Física	Movilidad Reducida	Visual	Ciego	Minusvalía Audiovisual
Visual	Braille	Visual	Invidente	Sordo
Todas	Accesibilidad	Visual	Discapacidad Visual	Discapacidad Sensorial
Todas	Accesibilidad Universal	Física	Eye Tracking	Acceso Visual
Todas	Autonomía Personal	Todas	Autonomía	Deficiencia Visión
Todas	Dependencia	Todas	Inclusión Social	Dificultad Visual
Todas	Discapacidad			Accesibilidad Electrónica
Todas	Minusvalía			Estímulo
Todas	Teleasistencia			Exclusión Social
Todas	WAI			Necesidades Especiales
				Usabilidad

Figura 12. Palabras Clave que aparecen 3 o más años segmentadas por tipo de discapacidad. Elaboración propia en base a datos extraídos del: "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LICITA-CENTAC

1.3.4. Principales Palabras clave que aparecen en las Licitaciones TIC Accesibles (Licitaciones TIC con 1 o más de 1 Palabra Clave)

Si contabilizamos todas las palabras clave que han aparecido en todas las licitaciones TIC revisadas por LicITA durante el período 2011-2015 con independencia de si en la licitación aparece una o distintas palabras clave, se observa que la palabra "Discapacidad" es la que con diferencia aparece un mayor número de veces seguida a distancia por la palabra "Minusvalía" y muy cerca de ésta la palabra "Accesibilidad". En cuarto lugar aparece la palabra "WAI" aunque con mucha menor frecuencia seguida de cerca por la palabra "Usabilidad". La figura 13 muestra estos resultados.

PRINCIPALES PALABRAS CLAVE EN LICITACIONES TIC 2011-2015 (total palabras encontradas)

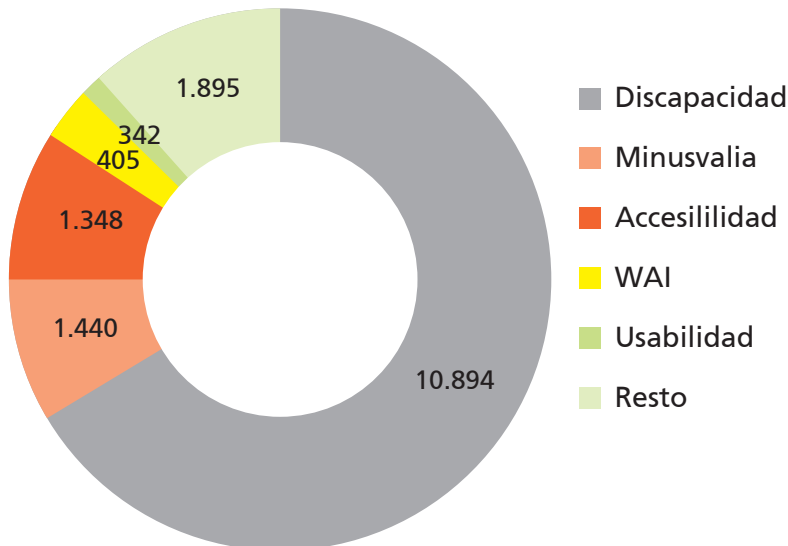


Figura 13. Principales Palabras Clave que aparecen en las licitaciones TIC en el período 2011-2015. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

En la figura 14 mostramos las principales palabras clave aparecidas por año, en cada columna con la distribución de las palabras por año se muestra la cifra total de palabras encontradas en el año y el porcentaje que representan cada una de las principales palabras claves encontradas. Así observamos que la palabra clave que aparece abrumadoramente todos los años es "**Discapacidad**" que supone el 56% del total palabras encontradas en 2011, subiendo al 76% en 2012, para bajar al 70% en 2013. En 2014 sube al 72% del total y en 2015 llega a representar el 74% del total palabras encontradas en dicho año.

En 2011 la palabra "**Accesibilidad**" ocupa el 2º lugar con un 15% de cuota sobre el total, sin embargo a partir del 2012 pasa a ocupar el 3º lugar. En 2012 desciende bruscamente hasta representar el 8%, remonta en 2 puntos en 2013 (hasta representar el 10%) y lo que es más preocupante es que a partir de este año va cayendo acusadamente (al 8% en 2014) hasta situarse en el 5% del total palabras clave encontradas en 2015.

La palabra "**Minusvalía**" aunque empieza en 2011 en el 3º puesto, a partir del 2012 ocupa el 2º puesto todos los años mostrando su cuota una evolución errática. Comienza bajando del 11% en 2011, al 10% en 2012 y al 9% en 2013, para experimentar un ascenso de 2 puntos en 2013 hasta situarse en el 10% y volviendo a bajar en 2015 hasta representar el 8% del total palabras clave encontradas.

La palabra "**WAI**" siglas referentes a la iniciativa sobre la accesibilidad de la web (Web Accessibility Initiative) comienza en 2011 con un 3.4% de cuota, desciende al 3% en 2012, cifra que mantiene en 2013. En 2014 desciende un punto hasta situarse en el 2% de cuota, la misma que alcanza en 2015.

**EVOLUCIÓN PRINCIPALES PALABRAS CLAVE EN LICITACIONES TIC
(total palabras clave encontradas)**

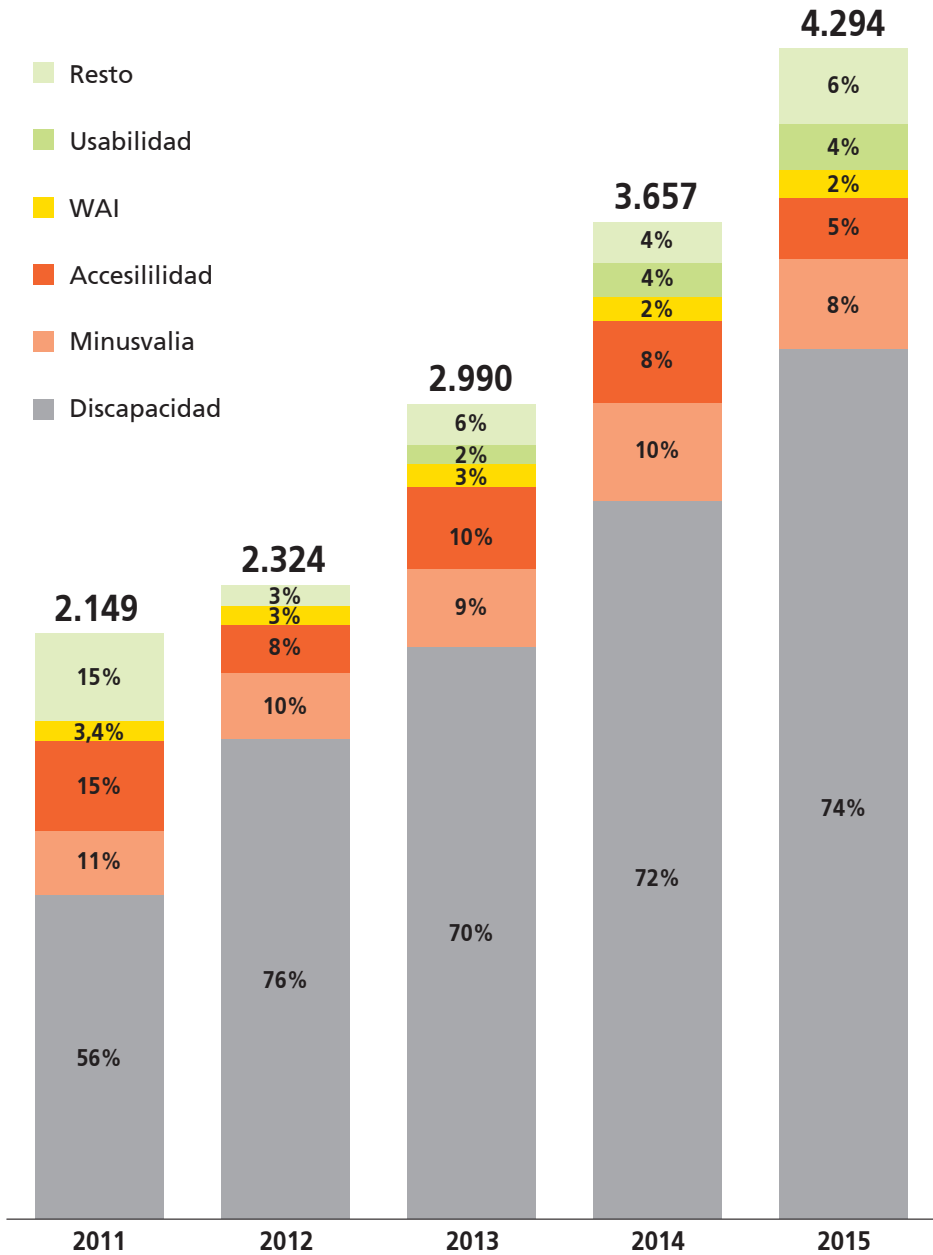


Figura 14. Principales Palabras Clave que aparecen en las Licitaciones TIC cada año. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

La palabra que ocupa el 5º lugar es “**Usabilidad**” y aunque los resultados alcanzados son bajos, lo que sí es esperanzador es su evolución, pues comienza a encontrarse en las licitaciones TIC revisadas a partir de 2013 (alcanzando un 2% de cuota), en 2014 sube a un 4% de cuota, y mantiene dicha cuota en 2015, acercándose a la cuota obtenida por la palabra “Accesibilidad” que como comentamos anteriormente está experimentando una preocupante evolución descendente. Hay que reconocer que ambos términos “Accesibilidad” y “Usabilidad” muchas veces se utilizan de forma indistinta pero existen diferencias pues un producto o servicio puede ser usable pero no accesible, es decir, ser fácil de usar pero al no contemplar la diversidad de capacidades no todo el mundo lo puede utilizar. Desde Centac creemos que es imprescindible el que sea usable y accesible.

El resto de términos hemos decidió agregarlos al no ser relevantes las cuotas obtenidas por separado.

1.4. EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS LICITACIONES EN EUROS

La licitaciones TIC Totales (LT) en euros no han mostrado un crecimiento claro en el período 2011-2015, sin embargo las Licitaciones TIC Accesibles (LA) crecen de una forma marcada y sostenida hasta 2014, experimentando un descenso en 2015.

En cifras absolutas las **licitaciones totales TIC (LT)** experimentan una brusca bajada en 2012 desde 3.689,97 M€ en 2011 a 2.730,96 M€, creciendo en 2013 hasta 3.830,03 M€ y a 4.092,88 M€ en 2014 para volver de nuevo a bajar en el 2015 hasta situarse en 3.923,81 M€. En el período 2011-2015 alcanzaron la cifra de 18.267,65 M€.

**EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LICITACIONES
(en millones de euros)**

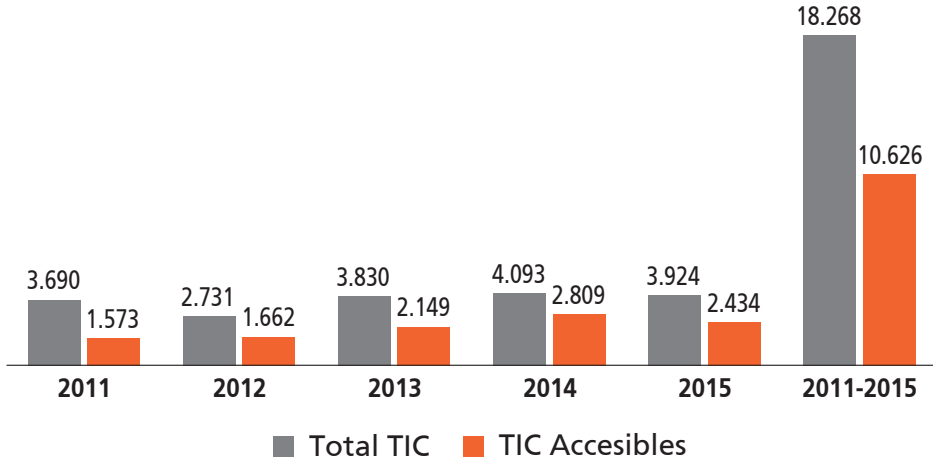


Figura 15. Evolución del importe de licitaciones diferenciando entre Licitaciones total TIC y Licitaciones TIC relacionadas con Accesibilidad (TIC Accesibles). Elaboración propia en base a datos extraídos del: "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

En el caso de las **licitaciones accesibles (LA)** año a año van creciendo hasta que en 2015 experimentan un descenso. En 2012 se incrementan cerca de un 6% sobre las del 2011, en 2013 un 29% y en 2014 un 31%, mientras que en 2015 desciende un 13%. En cifras absolutas el importe de las licitaciones accesibles (LA) en 2011 fue de 1.572,73 M€, subiendo a 1.662,45 M€ en 2012, a 2.148,55 M€ en el 2013, a 2.808,69 en 2014 y bajando en 2015 hasta situarse en 2.433,96 M€. En el período 2011-2015 alcanzaron la cifra de 10.626,38 M€.

EVOLUCIÓN CUOTA LICITACIONES TIC ACCESIBLES SOBRE EL TOTAL LICITACIONES TIC (del importe en millones de euros)

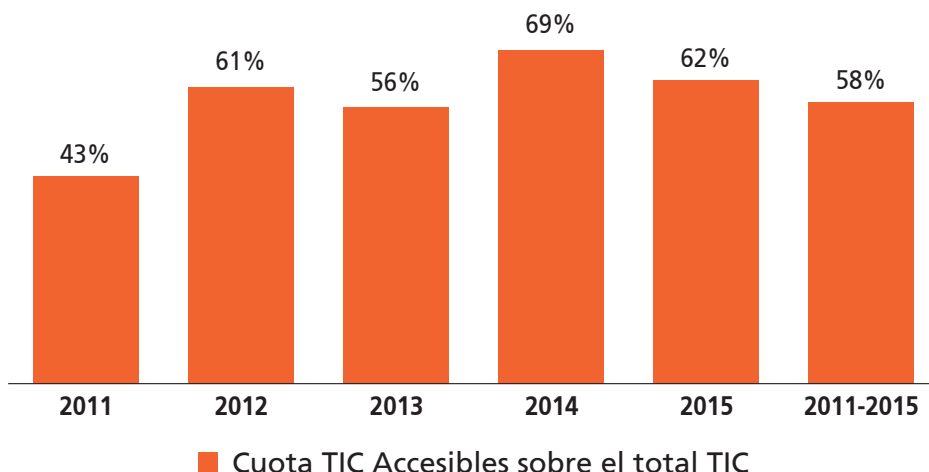


Figura 16. Evolución cuota Licitaciones TIC Accesibles sobre el total Licitaciones TIC. Elaboración propia en base a datos extraídos del: “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

Ese comportamiento desigual de las LT frente a las LA hace que la cuota de Licitaciones TIC Totales (LT) sobre Licitaciones TIC Accesibles (LA) también tenga un comportamiento dispar. En 2011 la cuota es del 43%, subiendo 18 puntos hasta el 61% en 2012, baja en 5 puntos en 2013 (al 56%), en 2014 vuelve a subir 13 puntos hasta situarse las licitaciones TIC accesibles en el 69% de las licitaciones totales y de nuevo en 2015 desciende 7 puntos hasta el 62%. En el período 2011-2015 las LA representan un 58% del total licitaciones TIC.

1.4.1 Evolución del Promedio de euros por LA (€/LA)

Si dividimos el importe total de licitaciones TIC Accesibles (LA en euros) entre el número de licitaciones TIC Accesibles (número de LA) obtenemos el promedio (€/LA), lo mismo con respecto a las Licitaciones TIC totales (LT).

A nivel total **licitaciones accesibles** (LA), el promedio €/LA desciende de 1,10 M€ en 2011 a 0,80 M€ en 2012, en 2013 y 2014 crece (a 0,87 M€ en 2013 y a 0,91 M€ en 2014), mientras que en 2015

experimenta un brusco descenso hasta situarse el promedio €/licitación en 0,67 M€. En el período 2011-2015 fue de 0,84 M€.

Si comparamos la evolución del promedio €/licitación de licitaciones TIC Accesible (LA) frente al de licitaciones TIC Total (LT), en 2011, 2012 y 2014 las cifras de los promedios de las LA fueron superiores a los de las LT, no así en 2013 y 2015. En el período 2011-2015 el promedio de las LA fue superior (0,84 M€) frente a 0,78 M€ del promedio de las LT.

EVOLUCIÓN DEL PROMEDIO €/LICITACIÓN

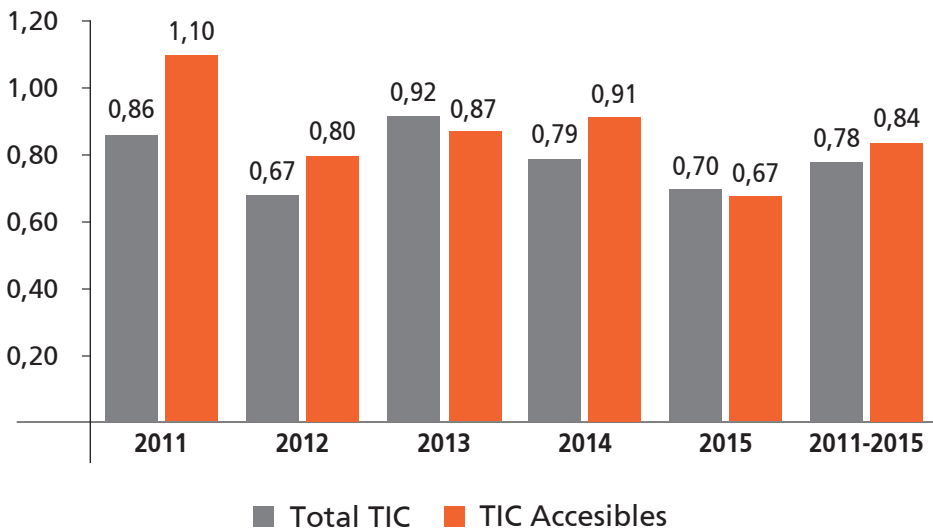


Figura 17. Evolución del promedio euros por licitación. Elaboración propia en base a datos extraídos del: "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.4.1.1. Licitaciones 1 P. Clave vs > 1 P. Clave

La evolución es desigual si comparamos las licitaciones con 1 Palabra Clave (P. Clave) frente a las que contienen más de 1 P. Clave. En las licitaciones con 1 P. Clave, el promedio €/LA aumenta año a año hasta el 2015 en el que experimenta un acusado descenso. En 2011 el promedio €/LA fue de 0,74 M€, sube ligeramente a 0,75 M€ en 2012, en 2013 aumenta notablemente a 0,86 M€, sube a 0,90 M€ en 2014 y desciende acusadamente en 2015 hasta situarse en 0,65 M€. Sin embargo, en el caso de las licitaciones con más de 1 P. Clave, el promedio €/LA desciende entre el 2011 y 2013, subiendo en 2014 para volver a bajar en 2015. En 2011 el promedio €/LA fue de 1,63 M€, desciende a 1,29 M€ en 2012, a 0,95 M€ en 2013, sube en 2014 a 1,05 M€ y de nuevo baja en 2015 hasta situarse en 0,90 M€. En el período 2011-2015 el promedio €/LA de licitaciones con 1 P. Clave fue de 0,78 M€ frente a 1,20 M€ de promedio €/LA para las licitaciones con más de 1 P. Clave.

EVOLUCIÓN DEL PROMEDIO €/LICITACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS PALABRAS CLAVE

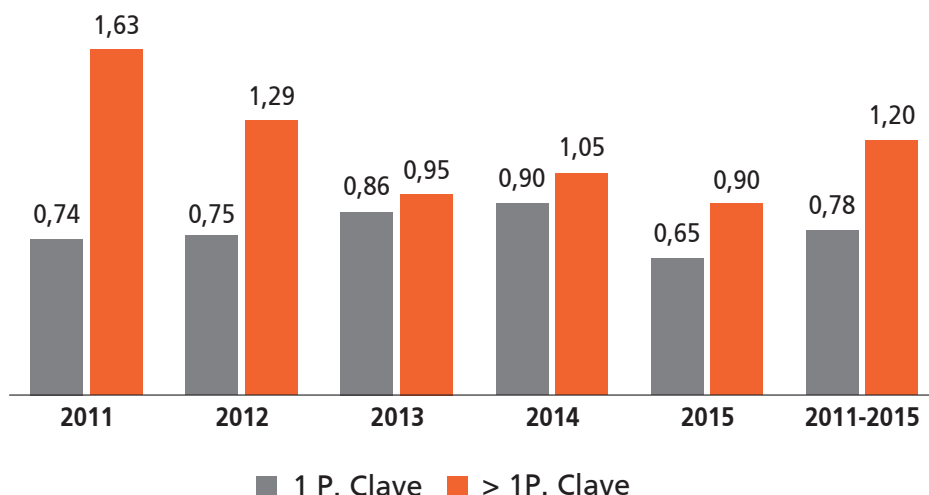


Figura 18. Evolución del promedio euros por licitación diferenciando entre licitaciones con una Palabra Clave y licitaciones con más de una Palabra Clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

También hay que destacar que el promedio €/LA en el caso de las licitaciones que contienen 1 P. Clave año a año es inferior al de las que contienen más de 1 P. Clave, cuando más diferencia muestran es en 2011 y el año que más se acortan los promedios €/LA entre 1 P. Clave y > 1 P. Clave es en 2015.

1.5 SEGMENTACIÓN SEGÚN TIPO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.5.1. Reparto Licitaciones TIC Accesibles (LA) entre AGE, CCAA y EELL

En el reparto de las licitaciones en euros de LA de cada año entre AGE (Administración General del Estado), CCAA (Comunidades Autónomas) y EELL (Entidades Locales), hasta el 2013 las CCAA concentraban la mayoría de las licitaciones TIC accesibles (LA), aunque año a año han ido reduciendo su peso en favor de otros organismos licitadores (del 69% en 2011, al 51% en 2012, al 46% en 2013 y al 39% en 2014). Sin embargo en 2015 el peso de las licitaciones CCAA aumenta y disminuye el de AGE igualando el porcentaje que representan las licitaciones de los dos tipos de entidades a un 43% respectivamente.

**REPARTO LICITACIONES TIC ACCESIBLES (LA)
ENTRE AGE, CCAA Y EELL**

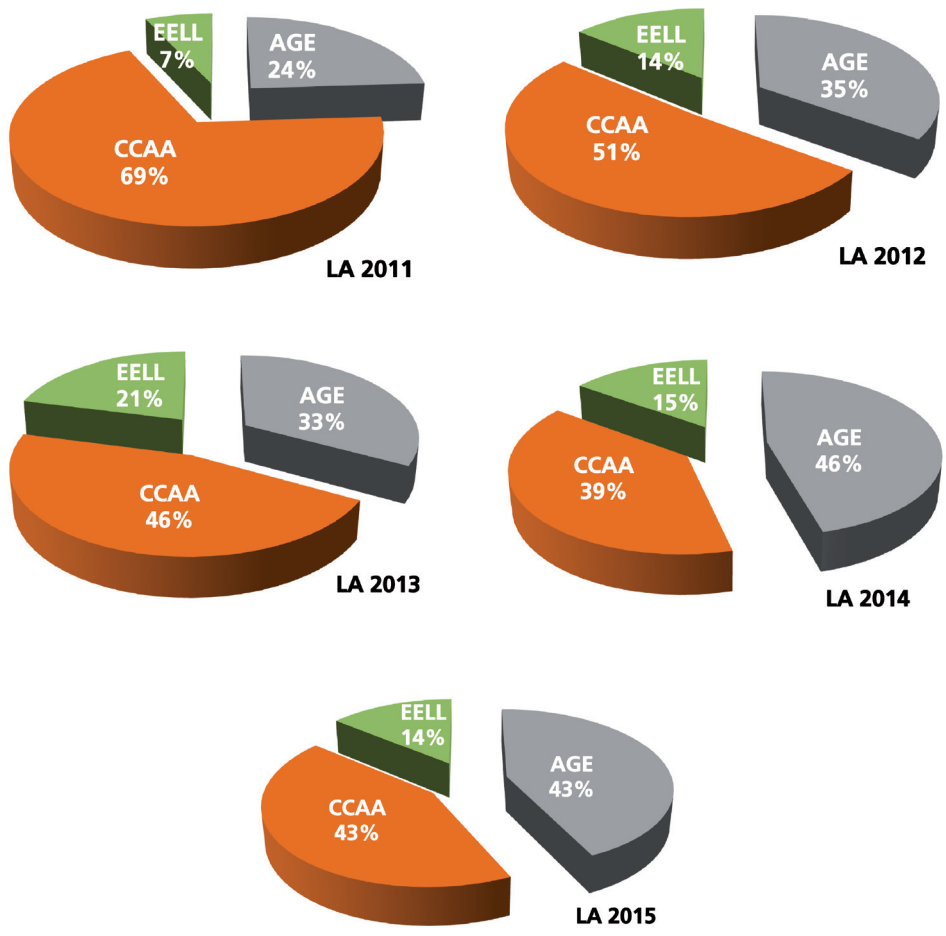


Figura 19. Reparto de Licitaciones TIC Accesibles por tipo de entidad pública (AGE, CCAA y EELL), cuota que representa cada entidad en base al importe de licitaciones en euros. Fuente: "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.5.2. Cuota LA sobre LT en Euros dentro de cada Organismo que licita (AGE, CCAA, EELL)

El peso que tienen las LA sobre las LT en las licitaciones procedentes de AGE experimenta una evolución dispar en el período 2011-2015: aumenta notablemente en el 2012, desciende bruscamente en 2013, vuelve a aumentar considerablemente en 2014 y en el 2015 desciende de nuevo bruscamente. En 2011 representan un 23%, se incrementa su peso a un 59% en 2012, en 2013 disminuye hasta representar el 44% del total licitaciones de AGE, en 2014 sube hasta el 64% y de nuevo baja bruscamente en 2015 hasta representar las licitaciones AGE el 52% del total licitaciones. Si consideramos el período 2011-2015 las licitaciones accesibles (LA) de AGE representan un 49% sobre las LT de AGE.

En el caso de las licitaciones TIC de las CCAA, la cuota de las LA sobre las LT es bastante parecida entre 2011 y 2013, elevándose notablemente en 2014 y experimentan un leve descenso en 2015. En 2011 representan un 61%, suben ligeramente en 2012 hasta el 63%, descienden un punto en 2013, en 2014 crecen en once puntos hasta representar las LA un 72% del total licitaciones de CCAA y en 2015 descienden un punto hasta situarse en el 71%. En el período 2011-2015 las LA de CCAA representan un 66% sobre las LT de CCAA.

Por lo que respecta a las licitaciones realizadas por Entidades Locales (EELL), entre 2011 y 2013 año a año las LA incrementan notablemente su peso, bajando ligeramente su peso en 2014 y en 2015. En 2011 representaban un 36%, ascienden a un 57% en 2012, suben 20 puntos hasta representar un 77% en el 2013, descienden ligeramente hasta el 75% en 2014 y otro punto en 2015 hasta representar el 74% del total licitaciones. En el período 2011-2015 las LA de EELL representan un 67% sobre las LT de EELL.

CUOTA LICITACIONES TIC ACCESIBLES SOBRE LICITACIONES TIC DENTRO DE CADA ORGANISMO LICITADOR

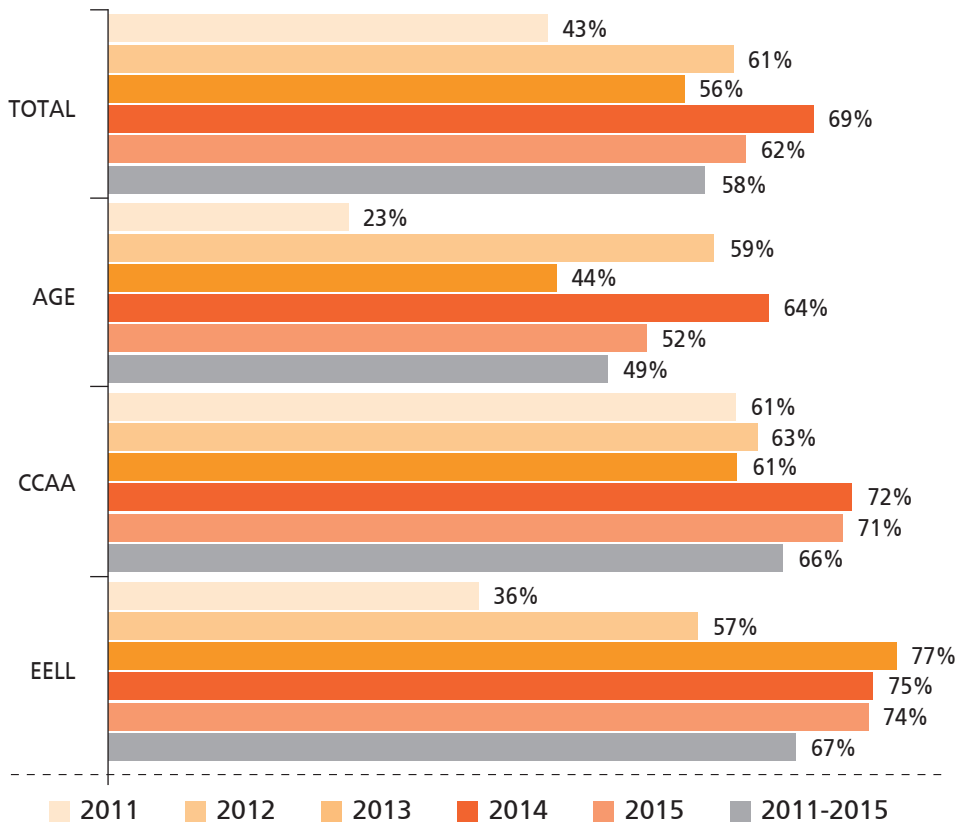


Figura 20. Evolución de las cuotas Licitaciones TIC Accesibles sobre Licitaciones TIC dentro de cada tipo de organismo licitador en función de los importes en euros. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LICITA-CENTAC

1.6. SEGMENTACIÓN SEGÚN TERRITORIO

1.6.1. Cuota LA sobre LT por CCAA (CCAA + EELL + AGE)

Si se agregan a las licitaciones generadas por organismos licitadores de cada CCAA, las licitaciones de EELL que se encuentren dentro de la CCAA y las licitaciones de AGE repartidas entre las CCAA en proporción a la población de cada CCAA, obtenemos las licitaciones totales distribuidas por CCAA (tanto a nivel de LA como de LT).

El número de CCAA cuya proporción de LA sobre las LT en cada CCAA supera la media total aumenta año a año, hasta 2015 que desciende en dos CCAA. En 2011 fueron cinco CCAA, se eleva a siete en 2012, a nueve en 2013, a diez en 2014, en 2015 por primera vez desciende en dos hasta situarse en 8. Aragón es la única CCAA que supera la media nacional en los cinco años. Tres CCAA la superan en los cuatros últimos años (Canarias, Islas Baleares y Galicia). Cuatro CCAA la superan en tres años (Andalucía, Extremadura, Madrid y Murcia). País Vasco en dos años. Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, La Rioja y Navarra sólo la superan en un año.

En la figura 21 "*Cuota Licitaciones Accesibles sobre Licitaciones Totales por CCAA (CCAA+EELL+AGE)*" se ofrece el detalle de las cuotas anuales LA/LT en cada CCAA que están ordenadas de mayor a menor cuota. Las celdas de aquellas CCAA cuya cuota supera la media total se muestran en un color más intenso.

CUOTA LICITACIONES TIC ACCESIBLES SOBRE LICITACIONES TIC TOTALES POR CCAA (CCAA+EELL+AGE)

2011	2012	2013	2014	2015	2011-2015	Cuota LA s/ LT por CCAA
La Rioja	Aragón	Galicia	Extremadura	Extremadura	Aragón	79,6%
CCYL	Canarias	Madrid	I. Baleares	Aragón	Extremadura	71,8%
Aragón	Madrid	CCLM	Galicia	I. Baleares	Galicia	69,7%
Navarra	I. Baleares	Valencia	Aragón	Canarias	Canarias	66,6%
País Vasco	Murcia	I. Baleares	Cantabria	Andalucía*	I. Baleares	65,9%
Canarias	Galicia	Extremadura	Madrid	País Vasco	Madrid	64,5%
I. Baleares	Andalucía*	Andalucía*	Canarias	Murcia	CCYL	63,8%
Galicia	Valencia	Canarias	Murcia	Galicia	Andalucía*	58,1%
Andalucía*	Extremadura	Aragón	Asturias	Madrid	País Vasco	60,5%
Asturias	País Vasco	Asturias	Cataluña	Cataluña	Cataluña	59,6%
Madrid	Cataluña	País Vasco	Andalucía*	Asturias	Valencia	58,1%
Cataluña	Navarra	Cataluña	La Rioja	Valencia	Asturias	57,9%
Valencia	Asturias	Murcia	Valencia	Cantabria	Cantabria	56,3%
Murcia	CCYL	Cantabria	País Vasco	CCYL	Murcia	54,2%
Cantabria	Cantabria	La Rioja	CCYL	CCLM	La Rioja	51,3%
CCLM	CCLM	CCYL	Navarra	Navarra	CCLM	48,2%
Extremadura	La Rioja	Navarra	CCLM	La Rioja	Navarra	42,0%
Total	Total	Total	Total	Total	Total	62,0%
						58,2%

Andalucía*: Incluye datos de Ceuta y Melilla

Figura 21. Cuota Licitaciones TIC Accesibles sobre Licitaciones TIC totales por CCAA (agregando las licitaciones dentro de cada CCAA procedentes de AGE, CCAA y EELL). Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LICITA-CENTAC

1.6.2. Cuota LA sobre LT por CCAA (CCAA+EELL) sin AGE

A continuación se muestra la cuota de LA sobre LT por CCAA calculada incorporando las licitaciones de EELL en las CCAA a las que pertenezcan y no repartiendo las licitaciones AGE entre las CCAA.

Hasta el 2015 aumenta año a año el número de CCAA en las cuales el peso que representan las LA sobre las LT **originadas dentro de la CCAA** supera la media total, sin embargo en 2015 desciende notablemente el número de CCAA que supera la media total. En 2011 fueron seis CCAA, siete en 2012, nueve en 2013, diez en 2014, bajando a seis en 2015.

Aragón, Canarias y Baleares superan la media en los cinco años. Andalucía, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia la superan en tres años. Cataluña en dos años. Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha, La Rioja, Navarra y Valencia sólo la superan un año.

Destacar que Castilla y León y País Vasco ningún año superan la media.

En la figura 22 "*Cuota Licitaciones Accesibles sobre Licitaciones Totales por CCAA (CCAA+EELL)*" se ofrece el detalle de las cuotas anuales LA/LT en cada CCAA que están ordenadas de mayor a menor cuota. Las celdas de aquellas CCAA cuya cuota supera la media total se muestran en un color más intenso.

CUOTA LICITACIONES ACCESIBLES SOBRE LICITACIONES TOTALES POR CCAA (CCAA+EELL)

2011	2012	2013	2014	2015	2011-2015	Cuota LA s/ LT por CCAA
La Rioja	Aragón	Galicia	I. Baleares	Extremadura	Aragón	93,6%
Cataluña	Canarias	Madrid	Extremadura	I. Baleares	Extremadura	91,3%
Canarias	Madrid	CCLM	Aragón	Aragón	I. Baleares	85,2%
Aragón	I. Baleares	I. Baleares	Galicia	Andalucía*	Canarias	84,7%
Navarra	Murcia	Aragón	Madrid	Canarias	Galicia	84,3%
I. Baleares	Galicia	Extremadura	Canarias	Murcia	Madrid	79,1%
Pais Vasco	Andalucía*	Valencia	Murcia	Galicia	Andalucía*	71,4%
Galicia	Valencia	Andalucía*	Cantabria	Valencia	Valencia	69,7%
Asturias	Extremadura	Canarias	Asturias	Cataluña	Cataluña	69,3%
CCLM	Pais Vasco	Asturias	Cataluña	Madrid	Pais Vasco	69,3%
Andalucía*	Cataluña	Pais Vasco	Andalucía*	Pais Vasco	Asturias	66,7%
Madrid	Navarra	Cataluña	La Rioja	Asturias	Cantabria	64,7%
Valencia	Asturias	Murcia	Valencia	Cantabria	Murcia	57,7%
Murcia	CCYL	Cantabria	Pais Vasco	CCYL	La Rioja	57,4%
Cantabria	Cantabria	La Rioja	CCLM	CCLM	CCLM	49,4%
CCYL	CCLM	CCYL	Navarra	Navarra	Navarra	40,8%
Extremadura	La Rioja	Navarra	CCLM	La Rioja	CCYL	32,3%
Total	Total	Total	Total	Total	Total	72,0%
						66,0%

Andalucía*: Incluye datos de Ceuta y Melilla

Figura 22. Cuota Licitaciones TIC Accesibles sobre Licitaciones TIC totales por CCAA (agregando las licitaciones dentro de cada CCAA procedentes de CCAA y EELL, no incluyendo las procedentes de AGE). Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.7. EVOLUCIÓN DEL RATIO FRENTE A PIB

El ratio frente a PIB de cada CCAA es el resultado de dividir el importe Licitaciones TIC Accesibles (LA) entre el PIB de la CCAA.

En 2011 el Ratio del importe Licitaciones TIC Accesibles (LA) /PIB por CCAA de cinco CCAA superaron el Ratio LA/PIB a nivel nacional. En 2012 y 2013 lo superaron ocho CCAA, elevándose a nueve en 2014 y en 2015.

Destacar que Andalucía es la única CCAA que supera la media en los cinco años. Seis CCAA superan la media en cuatro años (Aragón, Canarias, Extremadura, Galicia, Murcia y País Vasco). Asturias la superan en tres años, Cantabria en dos años y cinco CCAA sólo en un año (Cataluña, Castilla La Mancha, La Rioja, Madrid y Valencia).

Hay tres CCAA que no consiguen ningún año superar la media (Balears, Castilla y León y Navarra).

En la figura 23 "*Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a PIB por CCAA*" se ofrece el detalle de las cuotas anuales LA/PIB en cada CCAA que están ordenadas de mayor a menor cuota. Las celdas de aquellas CCAA cuya cuota supera la media total se muestran en un color más intenso.

EVOLUCIÓN DEL RATIO LICITACIONES TIC ACCESIBLES FRENTE A PIB POR CCAA

2011		2012		2013		2014		2015	
LA / PIB (Millones euros)	% desviación de la media	Media	Canarias	Media	Galicia	Media	Extremadura	Media	Extremadura
0,0015	113,3%	0,0029	81,3%	0,0021	128,6%	0,0027	192,6%	0,0023	195,7%
0,0032	66,7%	0,0028	75,0%	0,0048	42,9%	0,0079	85,2%	0,0068	108,7%
0,0025	20,0%	0,002	25,0%	0,003	38,1%	0,0047	74,1%	0,0048	104,4%
0,0018	13,3%	0,002	25,0%	0,0029	23,8%	0,0038	40,7%	0,0047	47,8%
0,0017	0,0%	0,002	12,5%	0,0026	19,1%	0,0038	40,7%	0,0034	34,8%
0,0015	-6,7%	0,0018	12,5%	0,0025	14,3%	0,0038	14,8%	0,0031	30,4%
0,0014	-20,0%	0,0018	12,5%	0,0024	14,3%	0,0031	7,4%	0,003	21,7%
0,0012	-20,0%	0,0018	0,0%	0,0024	4,8%	0,0029	7,4%	0,0028	13,0%
0,0012	-26,7%	0,0016	-18,8%	0,0022	-9,5%	0,0029	3,7%	0,0026	4,4%
0,0011	-26,7%	0,0013	-31,3%	0,0019	-19,1%	0,0028	-3,7%	0,0024	-8,7%
0,0011	-40,0%	0,0012	-37,5%	0,0018	-33,3%	0,0026	-3,7%	0,0021	-13,0%
0,0009	-53,3%	0,0011	-43,8%	0,0017	-57,1%	0,0026	-18,5%	0,002	-17,4%
0,0009	-53,3%	0,001	-50,0%	0,0015	-61,9%	0,0025	-71,4%	0,0019	-21,7%
0,0007	-60,0%	0,001	-62,5%	0,0014	-62,5%	0,0022	-55,6%	0,0018	-34,8%
0,0007	-66,7%	0,0009	-66,7%	0,0013	-66,7%	0,002	-55,6%	0,0018	-56,5%
0,0007	-66,7%	0,0008	-66,7%	0,0009	-66,7%	0,0019	-66,7%	0,0015	-66,7%
0,0006	-66,7%	0,0006	-66,7%	0,0008	-66,7%	0,0017	-66,7%	0,0015	-66,7%
0,0005	-66,7%	0,0006	-66,7%	0,0006	-66,7%	0,0012	-66,7%	0,001	-66,7%
		La Rioja		Navarra		Navarra		Navarra	

Andalucía*: Incluye datos de Ceuta y Melilla

Figura 23. Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a PIB por CCAA. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.8. EVOLUCIÓN DEL RATIO FRENTE A EMPLEO

El Ratio frente a Empleo es el resultado de dividir el importe Licitaciones TIC Accesibles (LA) en Sector Trabajo y Asuntos Sociales entre el número de Personas con Discapacidad en Situación Activa o con Empleo por CCAA.

En el informe 2011 y 2012 se utilizó como fuente la Encuesta EDAD 2008, a partir de 2013 se utiliza como fuente "El empleo de las Personas con Discapacidad", publicación de carácter anual del INE. Por ello se utiliza en 2013, 2014 y 2015 el Ratio LA/PCD en Situación Activa mientras que en 2012 y 2011 el Ratio LA/PCD con Empleo. Por tanto no es posible comparar los de 2013, 2014 y 2015 con los datos de 2012 y 2011.

En 2011 diez CCAA superan la media nacional, en 2012 se reduce a nueve. Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia y País Vasco la superan los dos años. Cataluña, Castilla La Mancha y La Rioja la superan sólo en un año.

En 2013 con la nueva metodología comentada en el segundo párrafo, siete CCAA superan la media incrementándose a diez en 2014 y bajando a siete en 2015. Cinco CCAA la superan en los tres años (Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León y País Vasco) mientras que tres CCAA la superan en dos años (Cataluña, Extremadura y Galicia). Canarias, La Rioja y Cantabria la superan sólo en un año.

Aunque hay cambio de metodología en 2013, si hiciéramos el ejercicio de comparar las CCAA que han superado la media nacional en los cinco años obtendríamos que sólo cuatro CCAA lo consiguen (Andalucía, Asturias, Castilla y León y País Vasco). Dos CCAA la superan en cuatro años (Extremadura y Galicia), cuatro en tres años (Aragón, Canarias, Cantabria y Cataluña), La Rioja en dos años y Castilla La Mancha en uno. Destacar que Baleares, Madrid, Murcia, Navarra y Valencia no superan la media nacional en ningún año.

En la figura 24 "Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a empleo por CCAA" se ofrece el detalle de las cuotas anuales en cada CCAA que están ordenadas de mayor a menor cuota. Las celdas de aquellas CCAA cuya cuota supera la media total se muestran en un color más intenso.

EVOLUCIÓN DEL RATIO DE LICITACIONES TIC ACCESIBLES FRENTE A EMPLEO POR CCAA

2011		2012		2013		2014		2015		
LA Trab. y As Sod (miles €)	% LA CCAA / LA Total Media Sector	Media	LA Trab. y As Sod (miles €)	% LA CCAA / LA Total Media Sector	Media	LA Trab. y As Sod (miles €)	% LA CCAA / LA Total Media Sector	Media	LA Trab. y As Sod (miles €)	% LA CCAA / LA Total Media Sector
263,4	333,42	307,04	410,29	311,21	410,29	311,21	410,29	311,21	410,29	311,21
563,89	169,5%	Asturias	411,86	134,1%	Canarias	677,56	165,1%	Andalucía*	464,53	149,3%
439,29	163,8%	Extremadura	363,98	118,5%	Aragón	552,09	134,6%	País Vasco	448,37	144,1%
411,88	161,7%	País Vasco	361,3	117,7%	La Rioja	496,02	120,9%	Galicia	348,54	112,0%
399,71	155,6%	Aragón	358,58	116,8%	Extremadura	479,12	116,8%	Aragón	336,77	108,2%
331,6	146,6%	Andalucía*	357,42	116,4%	CCYL	462	112,6%	CCYL	329,38	105,8%
305,14	132,6%	Cataluña	322,01	104,9%	País Vasco	443,46	108,1%	Asturias	318,17	102,2%
304,58	113,4%	CCYL	319,13	103,9%	Galicia	421,85	102,8%	Cataluña	315,31	101,3%
294,76	111,6%	Galicia	287,9	93,8%	Cantabria	415,8	101,3%	Extremadura	293,66	94,4%
287,92	102,9%	CCLM	285,02	92,8%	Asturias	411,27	100,2%	Madrid	266,18	85,5%
263,66	96,2%	Valencia	276,74	90,1%	Andalucía*	410,76	100,1%	Canarias	244,55	78,6%
248,82	95,3%	Murcia	267,99	87,3%	Cataluña	399,86	97,5%	Cantabria	222,98	71,6%
228,32	94,1%	Cantabria	266,16	86,7%	Navarra	399,09	97,3%	Murcia	221,21	71,1%
215,27	93,9%	Canarias	254,84	83,0%	Valencia	372,87	90,9%	Valencia	209,19	67,2%
212,97	85,7%	Navarra	253,63	82,6%	Murcia	372,65	90,8%	La Rioja	200,98	64,6%
195,35	81,8%	Madrid	249,61	81,3%	Madrid	371,1	90,4%	I. Baleares	200,42	64,4%
185,1	81,8%	La Rioja	248,49	80,9%	CCLM	325,1	79,2%	CCLM	196,79	63,2%
140,89	61,6%	I. Baleares	183,57	59,8%	I. Baleares	308,9	75,3%	Navarra	196,03	63,0%

Andalucía*: Incluye datos de Ceuta y Melilla

Figura 24. Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a Empleo por CCAA. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

1.9. EVOLUCIÓN DEL RATIO FRENTE A BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES

El ratio frente a beneficiarios de prestaciones es el resultado de dividir el importe de Licitaciones TIC Accesibles (LA) en Sector Sanidad entre el número de Beneficiarios de prestaciones por CCAA.

En 2011 se utilizó el dato de beneficiarios de prestaciones LISMI, que es el sistema especial de prestaciones establecido en la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad, desarrollado en el Real Decreto 383/1984 de 1 de febrero, que establece un conjunto de prestaciones económicas y técnicas, destinadas a la protección de las personas con discapacidad.

En 2011 los ratios LA en sector Sanidad/Beneficiarios prestaciones LISMI de siete CCAA superaron el Ratio a nivel nacional.

A partir del 2012 se utiliza para el cálculo del ratio el dato de los beneficiarios de prestaciones obtenidos de los informes de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD) del Imserso, que se genera con carácter anual. En 2012 y 2013, con la nueva metodología, los ratios LA en sector Sanidad/Beneficiarios prestaciones SAAD lo superaron seis CCAA, elevándose a siete en 2014 y en 2015. Con la nueva metodología, dos CCAA superan la media en los cuatro años (Baleares y Galicia). Canarias, Murcia, País Vasco y Valencia la superan en tres años, y Madrid en dos años. Andalucía, Asturias, Cataluña y Extremadura la superan sólo en un año.

En cuanto a la evolución de la media de LA en Sector Sanidad por beneficiario de prestaciones SAAD, se incrementa en un 90% en 2013 respecto a 2012 llegando a 624,27€, bajando en 2014 hasta 349,31€ de media, nivel similar a la media de 2012 (329,03) y subiendo a 383,12€ en 2015. La media del 2011 no es comparable con el resto de años al utilizar bases de cálculo distintas.

En la figura 25 *"Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a Beneficiarios de Prestaciones por CCAA"* se ofrece el detalle de las cuotas anuales en cada CCAA que están ordenadas de mayor a menor cuota. Las celdas de aquellas CCAA cuya cuota supera la media total se muestran en un color más intenso.

EVOLUCIÓN DEL RATIO LICITACIONES TIC ACCESIBLES FRENTE A BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES

2011		2012		2013		2014		2015	
LA Sanidad/ Beneficiarios Prestaciones LISMI (en euros)	% desviación de la media	Media	LA Sanidad/ Beneficiarios Prestaciones SAAD (en euros)	% desviación de la media	Media	LA Sanidad/ Beneficiarios Prestaciones SAAD (en euros)	% desviación de la media	Media	LA Sanidad/ Beneficiarios Prestaciones SAAD (en euros)
Media	4.753,9	329,03	624,27	349,31	383,12	1.870,35	170,83%	1.870,35	388,19%
I. Baleares	20.689,30	1072,71	4.348,22	596,53%	I. Baleares	946,03	170,83%	I. Baleares	1.870,35
Canarias	9.497,43	1006,91	1.635,22	161,94%	Valencia	625,47	79,06%	Valencia	918,02
Galicia	8.314,36	722,2	1.257,87	101,49%	Extremadura	530,79	51,95%	Canarias	646,86
Andalucía*	8.174,60	515,11	1.154,48	83,49%	Madrid	452,54	29,55%	Murcia	610,47
Cataluña	7.589,95	464,97	1.030,87	65,13%	Galicia	406,35	16,33%	Galicia	538,32
Asturias	5.262,72	427,75	656,81	5,21%	Cataluña	387,44	10,92%	Andalucía*	424,71
Valencia	4.831,09	303,88	564,37	-9,59%	Pais Vasco	354,29	1,43%	Pais Vasco	395,59
Murcia	3.574,19	232,26	488,48	-21,75%	Navarra	329,74	-5,60%	CCLM	336,91
Madrid	2.071,97	185,1	413,01	-33,84%	Asturias	327,03	-6,38%	Cataluña	305,39
Aragón	448,21	181,27	346,54	-44,49%	Andalucía*	323,51	-7,39%	Asturias	290,56
La Rioja	311,34	146,53	280,95	-54,47%	Canarias	321,08	-8,08%	Extremadura	249,63
CCYL	233,33	113,51	271,60	-56,49%	Murcia	254,54	-27,13%	CCYL	199,38
CCLM	231,83	72,77	189,45	-69,65%	Aragón	200,97	-42,47%	Madrid	182,33
Cantabria	196,85	51,32	64,39	-84,40%	CCYL	131,52	-62,35%	Aragón	115,78
Extremadura	174,28	18,63	30,38	-94,34%	CCLM	116,12	-66,76%	Cantabria	64,29
Navarra		18,46	2,04	-99,67%	Cantabria	15,26	-95,63%	La Rioja	16,98
Pais Vasco		4,98	1,59	-99,75%	La Rioja	11,13	-96,81%	Navarra	11,31

Andalucía*: Incluye datos de Ceuta y Melilla

Figura 25. Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a Beneficiarios de Prestaciones por CCAA. Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LICITA-CENTAC

1.10. CONCLUSIONES CAPÍTULO LICITACIONES TIC

Respecto a las compras públicas TIC relacionadas con la Accesibilidad mostradas en este capítulo, realizamos un análisis con los datos aportados anualmente en el “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”, que muestra las relaciones entre las Licitaciones ocurridas a nivel estatal, autonómico y local en el entorno tecnológico de las TIC respecto a indicadores de accesibilidad y a indicadores socioeconómicos relevantes y que encarga CENTAC desde el 2011 a la empresa LicITA, Canal de Negocio S.L.

A las Licitaciones TIC se les aplica un algoritmo de filtro para extraer las licitaciones que denominamos licitaciones TIC Accesibles (LA) por contener alguna de las 149 palabras clave relacionadas con la discapacidad, los mayores, la dependencia y la accesibilidad. Las principales conclusiones para el período 2011-2015 son:

Las Licitaciones TIC Accesibles (LA) crecen de una forma marcada y sostenida todos los años. Ello hace que aumente la proporción de LA en el período 2011 a 2015 hasta representar un **54% del total licitaciones TIC**.

El mayor número de **licitaciones TIC Accesibles (LA) contiene sólo una palabra clave**. En 2011 representaban el 59% del total LA y año a año han crecido significativamente en número, respecto a las que contienen más de una palabra clave, llegando a representar en 2015 el 89% del total LA y el **85,4% del total LA** en todo el período 2011-2015.

Sin embargo las **licitaciones con más de una palabra clave** aunque en 2011 representaban un 41% del total LA, en 2012 experimentan un acusado descenso que lleva a situar su cuota en el 8,4% del total LA. Los años siguientes crecen en número y su cuota máxima la obtiene en 2015 llegando al 11% del total LA y en todo el período 2011-2015 llegan a representar el **14,6% del total LA**.

De las **licitaciones que contienen una única palabra clave**, el mayor número contiene la palabra “**Discapacidad**” o “**Minusvalía**”. Año a año crece significativamente su número, ello hace que su cuota en todo el período 2011-2015 se sitúe en cerca del **97% de LA con sólo una palabra clave**, que a su vez representan el **83% del total licitaciones LA** (LA con 1 Palabra Clave más LA > 1 Palabra

Clave) y el **44,9% del total licitaciones TIC que denominamos (LT)**.

El **resto de licitaciones con una palabra clave** distinta a “Discapacidad” o “Minusvalía” **unidas a las licitaciones con más de una palabra clave** representan en el período 2011-2015 el **17,3% de las LA** y el **9.4% del total licitaciones TIC**. Es en este grupo donde se sitúan entre otras todas las palabras relativas a accesibilidad y que esperamos en los próximos años se vaya incrementando su número a medida que se ponga en práctica la obligatoriedad de garantizar que los productos y servicios TIC que comprenden las Administraciones públicas y cuyos destinatarios son personas físicas, ya sea público en general o el personal del poder adjudicador, sean accesibles para todas las personas.

El mayor número de **palabras clave** que aparecen en las licitaciones se pueden asociar a **múltiples discapacidades**, le siguen en número las asociadas a la **discapacidad visual** (28 palabras clave), seguidas por las asociadas a discapacidad **auditiva** (20), a discapacidad **física** (15) y de las que menor número hay es de las asociadas a la discapacidad **cognitiva** (10).

Si contabilizamos todas las **palabras clave que han aparecido en todas las licitaciones TIC** revisadas por LicITA durante el período 2011-2015 con independencia de si en la licitación aparece una o distintas palabras clave, se observa que la palabra “**Discapacidad**” es la que con diferencia aparece un mayor número de veces seguida a distancia por la palabra “**Minusvalía**” y muy cerca de ésta la palabra “**Accesibilidad**”. En cuarto lugar aparece la palabra “**WAI**” aunque con mucha menor frecuencia seguida de cerca por la palabra “**Usabilidad**”.

La **licitaciones TIC Totales (LT) en euros** no han mostrado un crecimiento claro en el período 2011-2015, sin embargo las **Licitaciones TIC Accesibles (LA)** crecen de una forma marcada y sostenida hasta 2014, experimentando un descenso en 2015. En el período 2011-2015 las LA representan un 58% del total licitaciones TIC.

Si dividimos el importe total de licitaciones TIC Accesibles (LA en euros) entre el número de licitaciones TIC Accesibles (número de LA) obtenemos el **promedio (€/LA)**, lo mismo con respecto a las Licitaciones TIC totales (LT). En el período 2011-2015 el promedio

de las LA fue superior (0,84 M€) frente a 0,78 M€ del promedio de las LT.

También hay que destacar que el promedio €/LA en el caso de las licitaciones que contienen 1 P. Clave año a año es inferior al de las que contienen más de 1 P. Clave

Respecto al **reparto de Licitaciones TIC entre los organismos licitadores** hasta el 2013 las CCAA concentraban la mayoría de las licitaciones TIC accesibles (LA) en euros, aunque año a año han ido reduciendo su peso en favor de otros organismos licitadores y en 2015 CCAA y AGE igualan el porcentaje que representan las licitaciones de los dos tipos de entidades a un 43% respectivamente.

En cuanto a la **cuota LA/LT en cada organismo licitador**, en el período 2011-2015 las licitaciones TIC accesibles (LA) de AGE representan un 49% sobre las LT de AGE. Las LA de CCAA representan un 66% sobre las LT de CCAA y las LA de EELL representan un 67% sobre las LT de EELL.

Si se agregan a las **licitaciones generadas por organismos licitadores de cada CCAA, las licitaciones de EELL que se encuentren dentro de la CCAA** y las **licitaciones de AGE** repartidas entre las CCAA en proporción a la población de cada CCAA, obtenemos **las licitaciones totales distribuidas por CCAA** (tanto a nivel de LA como de LT). Aragón es la única CCAA que supera la media nacional de las cuotas de Licitaciones TIC Accesibles sobre Licitaciones TIC Totales por CCAA en los cinco años. Tres CCAA la superan en los cuatros últimos años (Canarias, Islas Baleares y Galicia). Cuatro CCAA la superan en tres años (Andalucía, Extremadura, Madrid y Murcia).

Si calculamos las **licitaciones originadas dentro de cada CCAA** agregando las procedentes de la CCAA y las de las licitaciones de EELL de la CCAA **excluyendo las de AGE** y calculamos la cuota LA sobre LT por CCAA. Aragón, Canarias y Baleares superan la media en los cinco años. Andalucía, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia la superan en tres años. Cataluña en dos años. Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha, La Rioja, Navarra y Valencia sólo la superan un año.

El **Ratio (LA/PIB) de cada CCAA** es el resultado de dividir el importe Licitaciones TIC Accesibles (LA) entre el PIB de la CCAA. Andalucía es la única CCAA que supera la media en los cinco años. Seis CCAA superan la media en cuatro años (Aragón, Canarias, Extremadura,

Galicia, Murcia y País Vasco). Asturias la superan en tres años, Cantabria en dos años y cinco CCAA sólo en un año (Cataluña, Castilla La Mancha, La Rioja, Madrid y Valencia).

El Ratio (LA/Empleo) es el resultado de dividir el importe Licitaciones TIC Accesibles (LA) en Sector Trabajo y Asuntos Sociales entre el número de Personas con Discapacidad en Situación Activa o con Empleo por CCAA. Aunque hay cambio de metodología en 2013, si hiciéramos el ejercicio de comparar las CCAA que han superado la media nacional en los cinco años obtendríamos que sólo cuatro CCAA lo consiguen (Andalucía, Asturias, Castilla y León y País Vasco). Dos CCAA la superan en cuatro años (Extremadura y Galicia), cuatro en tres años (Aragón, Canarias, Cantabria y Cataluña), La Rioja en dos años y Castilla La Mancha en uno.

El Ratio (LA/Beneficiarios de Prestaciones) es el resultado de dividir el importe de Licitaciones TIC Accesibles (LA) en Sector Sanidad entre el número de Beneficiarios de prestaciones por CCAA. En 2011 se utilizó el dato de beneficiarios de prestaciones LISMI que es el sistema especial de prestaciones establecido en la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (LISMI), desarrollado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, que establece un conjunto de prestaciones económicas y técnicas, destinadas a la protección de las personas con discapacidad. En 2011 los ratios LA en sector Sanidad/Beneficiarios prestaciones LISMI de siete CCAA superaron el Ratio a nivel nacional. A partir del 2012 se utiliza para el cálculo del ratio el dato de los beneficiarios de prestaciones obtenidos de los informes de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD) del Imsero. Con la nueva metodología, dos CCAA superan la media en los cuatro años (Baleares y Galicia). Canarias, Murcia, País Vasco y Valencia la superan en tres años y Madrid en dos años.

Queremos destacar respecto a los resultados mostrados en las diferentes tablas referentes a CCAA, que en algunos casos se han observado variaciones muy llamativas de un año a otro en la misma CCAA que sería interesante fuesen objeto de un análisis futuro.

2. LAS COMPRAS PÚBLICAS COMO IMPULSORAS DE LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ACCESIBLES

2.1. CARÁCTER ESTRATÉGICO, INNOVADOR E INTEGRADOR DE LAS COMPRAS PÚBLICAS

“La contratación pública es un instrumento para hacer la mejor contratación posible en apoyo a las políticas públicas”

Miguel Angel Bernal Blay, Director General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón

Según el Observatorio de Contratación Pública, las compras públicas suponen aproximadamente un 18,5% del PIB. Ello refleja el poder económico que representan, pero además del efecto tractor de generación de riqueza, éstas tienen un carácter estratégico, innovador e integrador para la implementación de políticas públicas.

Esto queda recogido en el Considerando (2) de la Directiva 2014/24/UE: **“La contratación pública desempeña un papel clave** en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comi-

sión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» («Estrategia Europa 2020»), como **uno de los instrumentos basados en el mercado** que deben utilizarse para conseguir un **crecimiento inteligente, sostenible e integrador**, garantizando al mismo tiempo un **uso más eficiente de los fondos públicos**. Con ese fin, deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública adoptadas de conformidad con la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de **incrementar la eficiencia del gasto público**, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de **permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes...**”.

La importancia de incorporar cláusulas sociales en la contratación queda muy bien explicado en el artículo publicado en el Observatorio de Contratación Pública titulado **“El coste económico de no incluir cláusulas sociales en la contratación”** de María del Rocío Andrés Pérez, Técnico Superior en la Gerencia de Servicios Sociales Junta de Castilla y León, que recomendamos leer, del que extraemos algunos párrafos:

“...Con el presente artículo quiero poner el acento en el aspecto económico de estas cláusulas sociales o, más bien, en el coste que ya se ha venido pagando y en el beneficio dejado de obtener por no incluirlas. Coste que afecta tanto al sector público como al sector privado y a la sociedad en su conjunto...”.

“Desde diferentes instancias públicas españolas se ha abordado la inclusión de cláusulas sociales con más o menos fuerza obligatoria y con mayor o menor alcance en el logro de los objetivos de la Estrategia 2020. [...] Podemos clasificar las cláusulas sociales en dos grandes grupos: cláusulas sociales que tienen como objeto garantizar el cumplimiento de la vigente normativa socio-laboral, que denominaré cláusulas sociales conservadoras, y cláusulas sociales que buscan avanzar en el desarrollo y la integración más allá del mero cumplimiento de la legalidad, a las que me refiero como cláusulas sociales innovadoras”.

“...las **Contrataciones Públicas Socialmente Responsables**, entendidas como **operaciones de contratación que tienen en cuenta uno o más de los siguientes aspectos sociales**: oportunidades

de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social (incluidas las personas con discapacidad), igualdad de oportunidades, **diseño de accesibilidad para todos**, consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento voluntario más amplio de la responsabilidad social de las empresas, a la vez que se respetan los principios consagrados en el Tratado de la Unión Europea y las Directivas de contratación. Mientras las cláusulas conservadoras tienen su ámbito natural de aplicación en las condiciones especiales de ejecución, **las cláusulas innovadoras pueden ser utilizadas tanto como condición especial de ejecución como criterio de valoración de las ofertas**. En ambos casos, dada la regulación actual de la contratación pública, **su contenido debe estar vinculado con el objeto del contrato**. La **forma de incluir estas cláusulas es, por consiguiente, definiendo el objeto del contrato en términos sociales**, tarea que se facilita por su consideración en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.”

“Los **poderes adjudicadores** deben **guiarse por el interés general y no solo por el precio más bajo**. Es la mejor forma de incentivar el crecimiento de empresas socialmente responsables y hacer frente al *dumping* social y a la competencia de empresas afincadas en países con escasa o nula protección social, cuyas prácticas productivas son inasumibles éticamente por la sociedad europea. Este tipo de competencia dificulta que nuestras empresas se comprometan con el desarrollo social y generen valor añadido. A la larga, los costes de no fomentar la contratación socialmente responsable pueden ser muy caros”.

“Soplan vientos favorables para la contratación socialmente responsable, como se observa en los numerosos preceptos que le dedica la Directiva 2014/24/UE. La jurisprudencia del TJUE (Tribunal de Justicia de la Unión Europea) también está experimentando una evolución favorable a la introducción de cláusulas sociales y no ve discriminatorio que se ponga como condición de ejecución la obligación de pagar un salario mínimo según legislación nacional o regional (Sentencia de Tribunal de Justicia en el Asunto C-115/14). En igual sentido favorable se están pronunciando recientemente las resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales de nuestro país”.

“Como concluye Juliane Kokott (Asunto C-368/10, Comisión Europea contra el Reino de los Países Bajos), ... Los ciudadanos, cada vez más

vigilantes sobre la contratación que realiza el sector público, verán más satisfechas sus necesidades si el objeto de cada contrato les reporta un beneficio social y económico añadido”.

“La contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, [...] como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos”

Directiva 2014/24/UE

Adicionalmente a lo expuesto sobre el carácter estratégico, innovador e integrador que tienen que tener las compras públicas, dentro de las mismas, la importancia de las compras públicas tecnológicas creemos queda bien resumida en la siguiente cita:

“La tecnología es un elemento vertebrador y acelerador que la convierte en imprescindible para los cambios de la Administración y para la implementación de políticas públicas”

“Debemos diseñar una Administración Digital para toda la sociedad buscando la accesibilidad y facilidad de uso”.

Fernando Moreno Martín. Tribunal de Cuentas. Área Político Administrativa del Estado. Supervisor de Apoyo Informático.

2.2. DIRECTIVAS, LEYES Y NORMAS MÁS SIGNIFICATIVAS QUE AFECTAN A LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TIC EN ESPAÑA

Como complemento a la información facilitada sobre las licitaciones TIC accesibles creemos interesante añadir un capítulo en el que demos unas pinceladas de las directivas (es decir propuestas de legislación a nivel europeo), leyes y normas que afectan directamente a las compras públicas de productos y servicios TIC. De esta forma situamos en contexto al lector, ya sea **licitador** o **potencial licitador** (y por tanto perteneciente a cualquier organismo de la administración central, autonómica o local u organismos público) o sea **licitante** o **potencial licitante** (es decir de empresas que se presentan con sus productos o servicios TIC a concursos públicos o licitaciones).

El enfoque que ofrecemos es eminentemente práctico y por tanto no desglosamos el detalle de cada directiva, ley o norma sino aquello que creemos relevante resaltar para tener una visión general de qué leyes, directivas o normas es obligatorio que un licitador y licitante conozca para que los productos y servicios TIC que liciten contemplen la accesibilidad.

Incluimos en el apartado bibliografía links a las mismas para profundizar en su conocimiento y aplicación.

También damos pinceladas de herramientas que es útil conocer como la **"Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC"** de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira o el **"Observatorio de Accesibilidad"** que entre las actividades que realizan cuentan con un Servicio online básico de diagnóstico de la Accesibilidad Web. Servicio que proporciona a cada Departamento de las Administraciones Públicas la posibilidad de realizar, directamente, análisis automáticos de accesibilidad conformes al estudio del observatorio basado en la norma UNE 139803:2004 o/y en la norma UNE 139803:2012. Este servicio está disponible para los miembros de la Comunidad Accesibilidad.

Además hablamos de una directiva recientemente aprobada y otra en fase de aprobación que en el futuro tendrán incidencia al contemplar la accesibilidad en las compras públicas de productos y servicio TIC, son la **Directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público** y la **propuesta de Directiva sobre requisitos de accesibilidad de los productos y servicios** conocida como **“Acta Europea de Accesibilidad”**.

“La nueva Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública debe ser el elemento de presión definitivo para el sector tecnológico en Europa para incluir los criterios de accesibilidad en los bienes, productos y servicios TIC’s como elemento indiscutible. Pasamos de hablar de accesibilidad en las tecnologías desde el punto de vista meramente social y voluntario, a hacerlo desde el punto de vista de mercado, beneficio económico y oportunidad de negocio para la industria y empresas TIC’s que provean de soluciones a las Administraciones, a través de las licitaciones públicas.”

Juan Carlos Ramiro. Director General CENTAC

2.2.1. Legislación sobre contratación pública: Directiva 2014/24/UE vs Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público

A continuación mostramos una comparativa de los aspectos más significativos respecto a la incorporación de la accesibilidad en la Directiva 2014/24/UE versus el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Adicionalmente en los subcapítulos siguientes (2.2.1.1 y 2.2.1.2) extraemos los párrafos completos relativos a accesibilidad contenidos en ambas leyes pues creemos puede ser de interés para los lectores licitadores y/o licitantes.

COMPARATIVA DIRECTIVA 2014/24/UE VS PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Directiva 2014/24/UE	Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público
<p>Art. 42 .1 ".../...Para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público en general o el personal del poder adjudicador, las especificaciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios.</p> <p>.....</p> <p>Quando se adopten requisitos imperativos de accesibilidad mediante un acto jurídico de la Unión, las especificaciones técnicas deberán definirse, en lo que respecta a los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios, por referencia a ellas".</p>	<p>Art. 126.3. "Para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público en general o el personal de la Administración Pública contratante, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</p> <p>De no ser posible definir las prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, deberá motivarse suficientemente esta circunstancia.</p> <p>.....</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, siempre que existan requisitos de accesibilidad obligatorios adoptados por un acto jurídico de la Unión Europea, las especificaciones técnicas deberán ser definidas por referencia a esas normas en lo que respecta a los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios".</p>

Directiva 2014/24/UE	Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público
<p>Artículo 67.2 Criterios de adjudicación del contrato.</p> <p>2. “La oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador se determinará sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá incluir la mejor relación calidad-precio, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato público de que se trate. Dichos criterios podrán incluir, por ejemplo:</p> <p>a) la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones”.</p>	<p>Artículo 145. Criterios de adjudicación del contrato.</p> <p>3. “Los criterios que establezcan los órganos de contratación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la Administración podrán ser de la siguiente clase:</p> <p>b) Criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, [...] Estos criterios podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:</p> <p>1º. La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones”.</p>
<p>Anexo VII definición de determinadas especificaciones técnicas</p> <p>A efectos de la presente directiva se entenderá por “Especificación técnica”:</p> <p>1 b) “Cuando se trate de contratos públicos de suministro o de servicios, aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, [...] el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad) ...”.</p>	<p>Artículo 125. Definición de determinadas prescripciones técnicas.</p> <p>“A efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>1) “Prescripción o especificación técnica”:</p> <p>b) “Cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, [...] el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas)”.</p>

Directiva 2014/24/UE	Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público
<p>Considerando (53) “Los poderes adjudicadores deben utilizar, salvo en determinadas situaciones específicas, medios de comunicación electrónicos que deben ser no discriminatorios, estar disponibles de forma general y ser interoperables con los productos de las TIC de uso general, y no deben restringir el acceso de los operadores económicos al procedimiento de licitación. El uso de dichos medios de comunicación debe tener asimismo debidamente en cuenta la accesibilidad de personas discapacitadas. Es preciso aclarar que la obligación de utilizar medios electrónicos en todas las fases del procedimiento de contratación pública no estaría justificada cuando la utilización de dichos medios requiriera instrumentos especializados o formatos de ficheros que no estuvieran disponibles de forma general o cuando la comunicación en cuestión solo pudiera manejarse utilizando equipos ofimáticos especializados”.</p>	<p>Disposición adicional decimosexta. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley. 1. “El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en esta Ley se ajustará a las normas siguientes:</p> <p>a) “Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, ...”.</p> <p>b) “La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos, incluido el cifrado y la validación de la fecha, deberán estar a disposición de todas las partes interesadas, no ser discriminatorios...”.</p> <p>c) “Los programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación deberán ser de amplio uso, fácil acceso y no discriminatorios...”.</p>

Figura 26. Comparativa Directiva 2014/24/UE vs Proyecto del Ley de Contratos del Sector Público. Elaboración propia CENTAC.

2.2.1.1 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Contratación Pública

El 28 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) la **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Contratación Pública**, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Esta directiva es de obligada transposición

a la legislación nacional y **debería haber ocurrido antes del 18 de abril de 2016**. El 25 de noviembre 2016 el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales con trámite de urgencia del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público (junto con otro que regula la contratación en los sectores de agua, energía, transporte y servicios postales) a través de estos proyectos de ley se van a transponer a la legislación española tres Directivas comunitarias sobre contratación pública (una de ellas la 2014/24/UE de la que hablamos en este capítulo).

En la Directiva 2014/24/UE aparece 11 veces el término "Accesibilidad" y de ellas, 5 vinculadas directamente a Prescripciones Técnicas, 1 a Criterios de Adjudicación, 1 a Principios de Adjudicación y 9 veces aparece el término "Discapacidad".

De los 138 considerandos y 94 artículos que ésta Directiva contiene, creemos de especial relevancia señalar aquellos que establecen de forma muy explícita cuestiones que afectan dentro de la contratación a la accesibilidad y a las personas con discapacidad. Son los siguientes:

Considerando (3)

"Al aplicarse la presente directiva debe tenerse en cuenta la **Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad**, en particular en relación con la elección de los **medios de comunicación, especificaciones técnicas, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución del contrato**".

Considerando (53)

"Los poderes adjudicadores deben utilizar, salvo en determinadas situaciones específicas, **medios de comunicación electrónicos que deben ser no discriminatorios**, estar disponibles de forma general y ser interoperables con los productos de las TIC de uso general, y no deben restringir el acceso de los operadores económicos al procedimiento de licitación. El uso de dichos **medios de comunicación debe tener asimismo debidamente en cuenta la accesibilidad de personas discapacitadas**. Es preciso aclarar que la obligación de utilizar medios electrónicos en todas las fases del procedimiento de contratación pública no estaría justificada cuando la utilización de dichos medios requiriera instrumentos especializados o formatos de

ficheros que no estuvieran disponibles de forma general o cuando la comunicación en cuestión solo pudiera manejarse utilizando equipos ofimáticos especializados”.

Considerando (76) y Artículo 42.1 Especificaciones Técnicas

“Para todas las **adquisiciones destinadas a ser utilizadas por personas**, ya sea para el público en general o el personal del poder adjudicador, es preciso que los poderes adjudicadores establezcan unas **especificaciones técnicas para tener en cuenta los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios, salvo en casos debidamente justificados**”.

Considerando (99)

“.../... En las **especificaciones técnicas** los poderes adjudicadores pueden establecer aquellos **requisitos sociales que caractericen el producto o el servicio de que se trate, como la accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios**”.

Considerando (101)

“Además, se debe dar a los poderes adjudicadores la posibilidad de **excluir a los operadores económicos que hayan dado muestras de no ser fiables**, por ejemplo debido a que han incumplido las obligaciones medioambientales o sociales, **entre ellas las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, .../...**”.

Artículo 42: Especificaciones técnicas

1. “.../...Para toda **contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas**, ya sea el **público en general o el personal del poder adjudicador**, las **especificaciones técnicas se redactarán**, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta los **criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios**.

Cuando se adopten **requisitos imperativos de accesibilidad** mediante un acto jurídico de la Unión, **las especificaciones técnicas**

deberán definirse, en lo que respecta a los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios, por referencia a ellas”.

Artículo 62.1. Normas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

“Cuando los poderes adjudicadores exijan la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el operador económico cumple determinadas normas de aseguramiento de la calidad, **en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad**, harán referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas pertinente, **certificados por organismos acreditados**. Reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros. También aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad cuando el operador económico afectado no haya tenido la posibilidad de obtener tales certificados en el plazo fijado por causas no atribuibles al operador económico”.

Artículo 67.2. Criterios de adjudicación del contrato

2. “La oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista del poder adjudicador se determinará sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 68, y podrá incluir la **mejor relación calidad-precio**, que se evaluará en función de criterios que incluyan aspectos **cualitativos**, medioambientales y/o **sociales** vinculados al objeto del contrato público de que se trate. Dichos criterios podrán incluir, por ejemplo:

a) la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la **accesibilidad**, el **diseño para todos los usuarios**, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones”.

Artículo 76.2. Principios de adjudicación de contratos

2. “Los Estados miembros velarán por que los poderes adjudicadores

puedan tener en cuenta la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, **la accesibilidad**, la asequibilidad, ...”.

Anexo VII. Definición de determinadas especificaciones técnicas:

A efectos de la presente se entenderá por “Especificación técnica”:

1 b) “cuando se trate de **contratos públicos de suministro o de servicios**, aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (**incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad**) **y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones**; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad”.

2.2.1.2. Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 25 de noviembre 2016 el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales de dos Proyectos de Ley a través de los que se van a transponer a la legislación española tres Directivas comunitarias sobre contratación pública. De estas tres Directivas de contratación, dos de ellas revisan las actualmente en vigor (Directiva General sobre contratación pública y Directiva de la contratación en los sectores agua, la energía, los transportes y los servicios postales) y una tercera Directiva es nueva y se refiere a los contratos de concesión.

El primero de los Proyectos de Ley regula la contratación del sector público en general, mientras que el segundo lo hace con las especialidades en materia de contratación en los señalados sectores concretos. De este modo, la nueva Directiva de concesiones se incorpora a estas dos normativas sin que se apruebe una específica en esta materia.

Aunque la tramitación de los Proyectos de Ley finalizó en marzo de este año, no pudieron ser remitidos a las Cortes con anterioridad por estar el Gobierno en funciones. Para la tramitación parlamentaria de ambos Proyectos de Ley se solicitó el procedimiento de urgencia ya que se ha sobrepasado el plazo de transposición máximo previsto (18 de abril de 2016).

El Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 2 de diciembre de 2016.

Entre las **novedades** que aporta se **prevé que la contratación pública pueda servir como instrumento para implementar políticas en materia social**, así como en materia medioambiental, innovación. Esto queda reflejado en el apartado de exposición de Motivos:

Motivo (I)

“...Con esta normativa, la **Unión Europea** ha dado por **concluido** un **proceso de revisión y modernización de las vigentes normas sobre contratación pública**, que permitan incrementar la eficiencia del gasto público y facilitar, en particular, la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la contratación pública, así como **permitir que los poderes públicos empleen la contratación en apoyo de objetivos sociales comunes...**”.

Motivo (II)

“...Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, el de **conseguir una mejor relación calidad-precio**, para lo cual se introducen **nuevas consideraciones en la contratación pública**, de manera que **los órganos de contratación podrán dar prioridad** a la calidad, consideraciones medioambientales, **aspectos sociales** o a la **innovación**, sin olvidar el precio ni los costes del ciclo de vida del objeto de la licitación...”.

Motivo (IV)

“...El sistema legal de contratación pública que se establece en la presente Ley [...] trata de **conseguir que se utilice la contrata-**

ción pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales **en materia social**, medioambiental, de innovación [...] Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos del anteproyecto, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, **no discriminación**, transparencia, proporcionalidad e integridad...”.

En el proyecto de Ley aparece 11 veces el término “Accesibilidad” (curiosamente el mismo número de veces que en la Directiva 24/2014/UE). De ellos, 5 vinculadas directamente a Prescripciones técnicas, 1 a criterios de adjudicación, 1 a normas de accesibilidad en la concesión de obras, 3 a garantía de accesibilidad en todo el proceso. En el apartado uso de medios electrónicos el término “Accesibilidad” que aparece se refiere a su significado de alcance, aunque en este apartado aparece 2 veces el término “no discriminatorio” que en dicho contexto podemos interpretar sí se refiere a “Accesibilidad para todos”. El término “Discapacidad” aparece 19 veces de las cuales 16 relacionada con aspectos de empleo y 3 relativas a la garantía de accesibilidad para personas con discapacidad en los procedimientos de contratación pública.

A continuación mostramos extractos de los artículos o disposiciones en donde se establece de forma muy explícita cuestiones que afectan a contemplar la accesibilidad en los contratos que efectúe el Sector Público, el más importante de todo es el art. 126 que es muy similar al art. 42 de la Directiva 24/2014/UE.

Artículo 125. Definición de determinadas prescripciones técnicas

“A efectos de la presente Ley se entenderá por:

- 1) “Prescripción o especificación técnica”:
- b) “Cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, aquella **especificación** que figure en un documento **en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, [...] el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas)**”.

Artículo 126. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas

3. **“Para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público en general o el personal de la Administración Pública contratante, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas,** tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

De no ser posible definir las prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, deberá motivarse suficientemente esta circunstancia.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que existan **requisitos de accesibilidad obligatorios** adoptados por un **acto jurídico** de la **Unión Europea, las especificaciones técnicas deberán ser definidas por referencia a esas normas en lo que respecta a los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios”**.

Artículo 145. Criterios de adjudicación del contrato

3. **“Los criterios que establezcan los órganos de contratación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la Administración podrán ser de la siguiente clase:”**

b) **“Criterios cualitativos** que permitan identificar la oferta que presenta la **mejor relación calidad-precio**, [...] Estos criterios podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos”:

1.º **“... la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales...”**

Artículo 257. Uso y conservación de las obras

4. “El **concesionario** deberá **mantener las obras de conformidad** con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, **de accesibilidad...**”.

Disposición adicional decimosexta. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley

1. “El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en esta Ley se ajustará a las normas siguientes:

a) “Las **herramientas y dispositivos** que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, **serán no discriminatorios, ...**”.

b) La **información y las especificaciones técnicas** necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos, incluido el cifrado y la validación de la fecha, deberán estar a disposición de todas las partes interesadas, **no ser discriminatorios...**”.

c) Los **programas y aplicaciones** necesarios para la **presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación** deberán ser de amplio uso, fácil acceso y **no discriminatorios...**”.

Disposición adicional decimonovena. Garantía de accesibilidad para personas con discapacidad

“En el ámbito de la contratación pública, la determinación de los **medios de comunicación admisibles**, el **diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales**, deberán realizarse teniendo en cuenta **criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas**, tal y como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”.

Un aspecto a destacar comparando la directiva 24/2014/UE con el proyecto de Ley de Contratos del Sector Público es que mientras que

la Directiva habla de criterios de “accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios” en el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público hablan de criterios de “accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas”, salvo cuando hablan de requisitos de accesibilidad obligatorios adoptados por un acto jurídico de la Unión Europea, en este caso hablan de que los criterios de “accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios” en las especificaciones técnicas deberán definirse por referencia a esas normas.

En el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público también hay otras cláusulas referentes a las personas con discapacidad aunque no vinculadas a la accesibilidad de los productos y servicios en las compras públicas sino al empleo de personas con discapacidad, dado la importancia de las mismas hemos decidido incluirlas a título informativo en el ANEXO.

El carácter transversal de las TIC hacen que estén presentes en todos los ámbitos de la vida, en el empleo de las personas con discapacidad las TIC están presentes en la adaptación del puesto de trabajo así como en la formación.

2.2.2. REAL DECRETO 1494/2007, de 12 de noviembre, y su relación con las normas técnicas UNE-139801:2003, UNE 139802:2009, UNE 139803:2012 y UNE-EN 301549

Como desarrollo de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad se dictó el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Condiciones Básicas para el Acceso de las Personas con Discapacidad a las Tecnologías, Productos y Servicios Relacionados con la Sociedad de la Información y Medios de Comunicación Social (“RD 1494/2007”).

De la “**Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC**” de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P., extraemos a continuación el análisis realizado respecto a la importancia del RD 1494/2007 y su relación con las normas técnicas UNE-139801:2003, UNE 139802:2009,

UNE 139803:2012 y UNE-EN 301549 que creemos es muy útil de cara a la incorporación práctica de criterios de accesibilidad en los contratos públicos. Comenzamos en la parte que menciona cual es el objetivo fundamental del Real Decreto 1494/2007.

“Su objetivo fundamental es el establecimiento de criterios normalizados de usabilidad de obligado cumplimiento para todas las Administraciones en sus sedes electrónicas -ya que tiene carácter básico- para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios de la sociedad de la información en general, y de la Administración electrónica como una de sus proyecciones, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El RD 1494/2007 establece en su artículo 5 los criterios de accesibilidad aplicables a las páginas de internet de las Administraciones Públicas o con financiación pública, identificando éstos con los recogidos en la Norma UNE 139803:2004, posteriormente sustituida por la Norma UNE 139803:2012. Por lo tanto, de conformidad con este RD 1494/2007, todas las sedes electrónicas de las Administraciones deben cumplir con el Nivel de conformidad AA de la WCAG 2.0. Sucede además que, desde el punto de vista técnico, los requisitos establecidos para los Niveles de conformidad A y AA en las WCAG 2.0, que ya estaban recogidos en la Norma UNE 139803:2012 se corresponden con los requisitos contemplados en el estándar de accesibilidad EN 301549 para páginas web.

Por lo tanto, de acuerdo con la normativa española de accesibilidad, los estándares recogidos en la norma EN 301549 (y por lo tanto también en la UNE-EN 301549) ya resultan de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas, en el citado ámbito, relativo a las páginas web.

Por otra parte, el artículo 8 del RD 1494/2007 regula las condiciones básicas de accesibilidad de equipos informáticos (hardware) y programas de ordenador (software). En este sentido, el artículo 8 establece que “Los equipos informáticos y los programas de ordenador -independientemente de que sea libre o esté sometido a derechos de patente o al pago de derechos- utilizados por las administraciones públicas, cuyo destino sea el uso por el público en general, deberán ser accesibles a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con el principio rector de «Diseño para todos» y los requisitos concretos de accesibilidad exigidos, preferentemente en las nor-

mas técnicas nacionales que incorporen normas europeas, normas internacionales, otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en su defecto, normas nacionales”.

En particular, se hace referencia a las normas nacionales UNE 139801:2003 – “Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Hardware”- y UNE 139802:2009 – “Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Software”. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la norma EN 301549/UNE-EN 301549 recoge en su contenido una serie de requisitos y condiciones en materia de hardware y software, en la medida en que tales requisitos técnicos fuesen similares desde el punto de vista técnico a los recogidos en las normas de 2003 y 2009, también podrían resultar de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas. Sin embargo, en el caso de que fueran distintos o más exigentes desde el punto de vista técnico a los contemplados en las normas UNE 139801:2003 y UNE 139802:2009, estos requisitos de la norma EN 301549/UNE-EN 301549 no serían imperativos hasta que así se declarara expresamente por una norma española o europea.

Por lo tanto, y en definitiva, tal y como hemos expuesto en los párrafos anteriores, la norma UNE-EN 301 549 sí tiene un carácter imperativo en el ámbito de las Administraciones Públicas en lo relativo a requisitos técnicos de páginas web. Por esta razón, las Administraciones Públicas han de exigir a los proveedores que les proporcionen productos o servicios pertenecientes a dicho ámbito, que tales productos y servicios cumplan con los requisitos técnicos recogidos en dicha norma técnica.

Sin embargo, para el resto de tecnologías reguladas en la norma UNE-EN 301 549 –incluidas las relativas a hardware y software en el caso de no coincidir los requisitos establecidos en las normas UNE 139801:2003 y UNE 139802:2009 con los recogidos en la norma UNE-EN 301549–, ésta no tendría carácter imperativo, en la medida en que no existe una norma, ni europea ni nacional que le haya otorgado tal carácter. No obstante, para estos casos y de acuerdo con el análisis realizado en el apartado anterior, las entidades del sector público sí podrían establecer especificaciones técnicas por referencia a esta norma técnica, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones antes expuestos”.

**ACCESIBILIDAD EN LOS REQUISITOS TÉCNICOS (RD 1494/2007):
UNE 139801:2003 (HW), UNE 139802:2009 (SW) Y
UNE 139803:2012 (WEB) VS UNE-EN 301549**

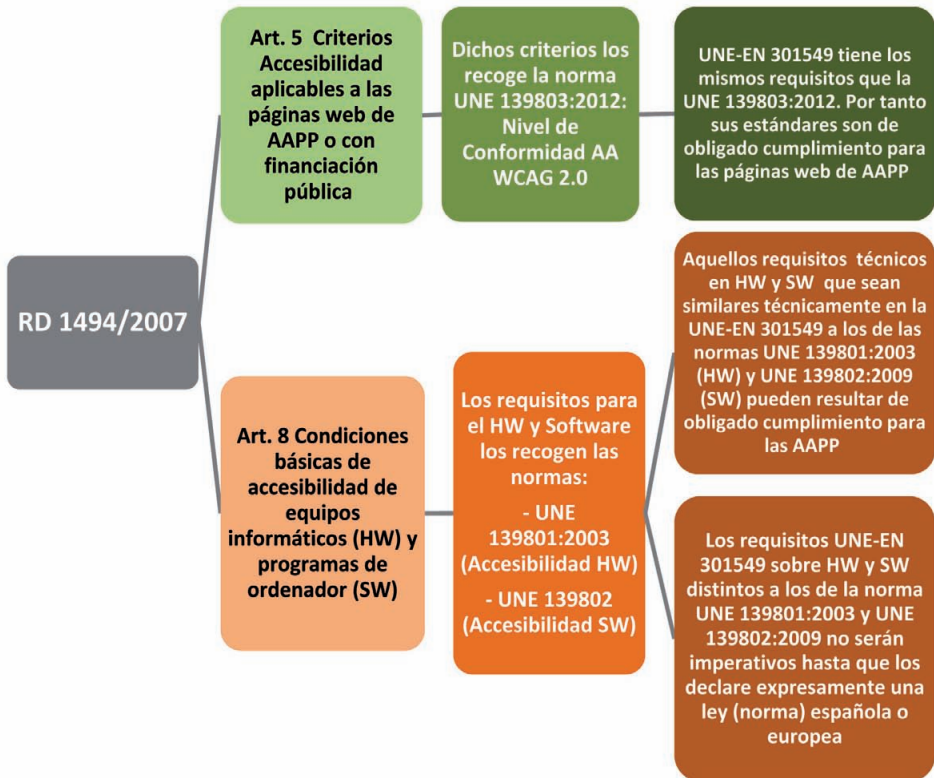


Figura 27. Accesibilidad en los requisitos técnicos (RD 1494/2007): UNE 139801:2003 (HW), UNE 139802:2009 (SW) y UNE 139803:2012 (Web) vs UNE-EN 301 549. Elaboración propia a través de datos de la "Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC" de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

En la figura 27 tratamos de resumir en un gráfico aquellos aspectos de la norma UNE-EN 301549 que tienen carácter obligatorio en función de si sus requisitos están contenidos en las normas sobre accesibilidad de equipos informáticos (UNE 139801:2003), sobre accesibilidad de programas informáticos (UNE 139802:2009) y sobre accesibilidad

páginas web (UNE 139803: 2012) al aparecer referencia expresa a estas normas en el RD 1494/2007 sobre las Condiciones básicas para el Acceso de las personas con discapacidad a las Tecnologías, Productos y Servicios relacionados con la Sociedad de la Información y Medios de Comunicación Social.

2.2.3. UNE-EN 301549 V1.1.2:2015. Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa

Dada la relevancia de esta norma al ser sobre productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública, hemos decidido dedicarle un apartado específico.

En 2014 se publicó la primera versión de la norma EN 301 549 “Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa”. Esta norma es el resultado del mandato M 376 “Standardisation Mandate to CEN, CENELEC and ETSI in support of European accessibility requirements for public procurement of products and services in the ICT domain” de la Comisión Europea para elaborar un estándar europeo de requisitos funcionales de accesibilidad, en la contratación pública de productos y servicios TIC, que asegure que son accesibles para todas las personas.

Destacar que en el desarrollo de la misma, tal y como mencionó AENOR en la nota de prensa en que anunciaba dicha norma, los expertos españoles tuvieron una destacada participación. AENOR, el representante español ante los organismos internacionales de normalización, ocupó la Secretaría del grupo de trabajo europeo responsable de los trabajos. Cristina Rodríguez-Porrero, entonces Directora del CEAPAT (Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas) ocupó la vicepresidencia de dicho grupo de trabajo, al igual que Óscar Querol, Director Técnico de AFME (Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico). Asimismo, el español José Ángel Martínez Usero (Funka Nu) lideró uno de los dos equipos de trabajo constituidos, mientras que Loïc Martínez Normand (Universidad Politécnica de Madrid) participó muy activamente en el desarrollo del documento. En 2015 sacaron una nueva versión que es la que está en vigor.

Enlace a EN 301549.



Esta norma establece los requisitos funcionales que garantizarán que los productos y servicios TIC sean accesibles para todas las personas; por ejemplo, desde un teléfono móvil, hasta ordenadores, pasando por páginas web. Además, la norma europea describe los procedimientos de ensayo y la metodología de evaluación de cada uno de ellos.

El 8 de octubre del 2014 AENOR, entidad legalmente responsable del desarrollo de las normas técnicas en España publicó la norma en español y la nueva versión en vigor la publicó el 9 de diciembre del 2015. Adjuntamos el enlace al catálogo de AENOR donde se puede adquirir.

Enlace al catálogo de AENOR UNE-EN 301549 V1.1.2:2015.



La norma consta de 13 apartados y 3 anexos.

En el apartado 1 **“Objeto y campo de aplicación”** de la norma indica que la misma **“especifica de forma adecuada para su uso en la contratación pública dentro de Europa, los requisitos funcionales de accesibilidad aplicables a los productos y servicios que incorporan TIC, junto con una descripción de los procedimientos de prueba y la metodología de evaluación para cada requisito de accesibilidad”**. Señala que también podría ser útil para la contratación privada.

Aclara la razón de ser de la misma **“ser utilizada como base de una serie de herramientas de contratación de TIC accesible”**. Además añade, **“La utilidad de este documento radica principalmente en que los compradores públicos pueden identificar los requisitos a la hora de hacer sus compras y, asimismo, en que los fabricantes puedan emplearlo dentro de sus procedimientos de diseño, desarrollo y control de calidad”**.

Otro aspecto importante que destaca es que su aplicación permite, al ser utilizada por distintos actores, obtener resultados de prueba similares y una interpretación clara de resultados. Para ello indica: **“Este documento contiene los requisitos funcionales necesarios y constituye una fuente de consulta que hará posible que los resultados de las pruebas sean similares y la interpretación de esos resultados sea clara aun cuando los procedimientos sean seguidos por distintos actores”**.

Además señala que “Las descripciones de las pruebas y la metodología de evaluación que se incluyen en este documento han sido elaboradas a un nivel de detalle acorde con la Norma ISO/IEC 17007:2009, de forma que las pruebas de conformidad puedan producir resultados conclusivos”.

De los 13 apartados en que se compone el documento, en 9 (del 5 al 13) se incluyen 213 requisitos y 26 recomendaciones.

Cada requisito de accesibilidad tiene una pre-condición (en que condiciones se aplica) basada en **características**, un ejemplo de característica puede ser el si ofrece comunicación bidireccional por voz (ejemplo mostrado por Loïc Martínez Normand en una presentación que realizó sobre los Requisitos europeos de accesibilidad en aplicaciones móviles).

En la figura 28 presentamos un cuadro con el nombre de los apartados más relevantes y en el que se puede ver que los capítulos del 9 al 13 están estructurados en base a las diferentes características que pueden tener los productos y servicios que incorporan TIC.

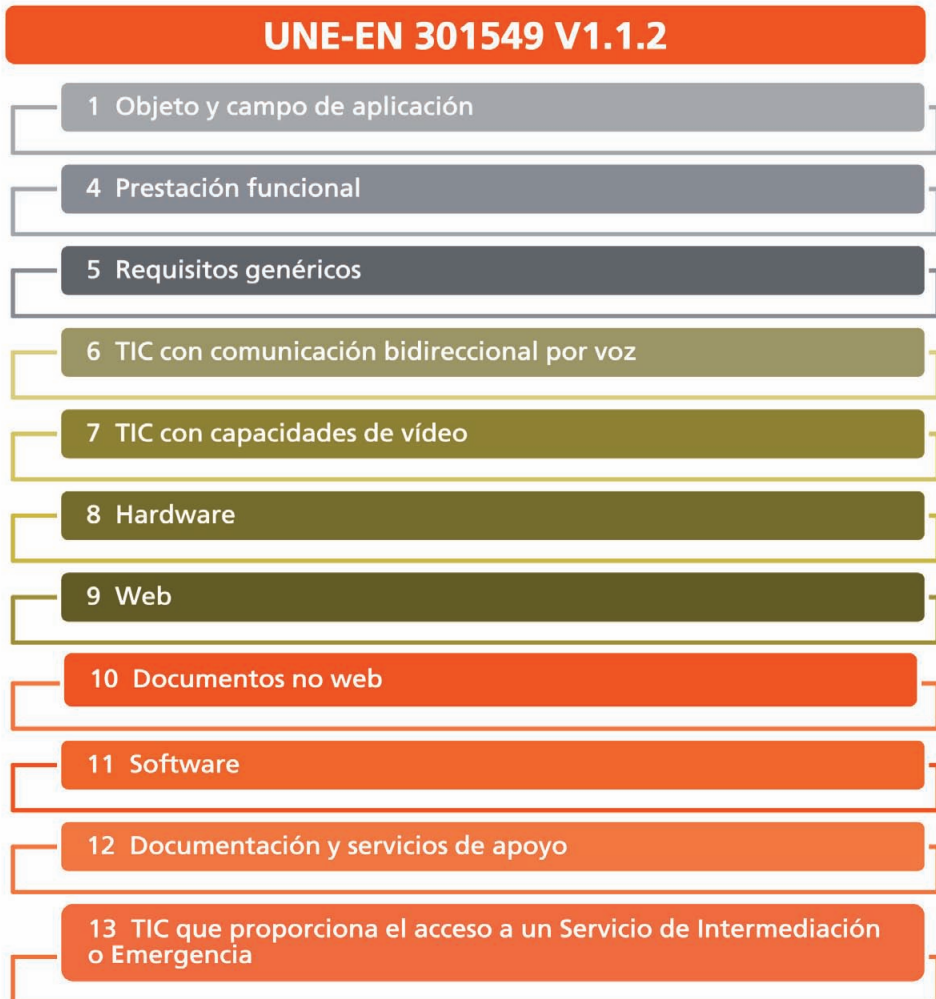


Figura 28. Algunos apartados relevantes de la norma UNE-EN 301549 V1.1.2. Elaboración propia a través de los datos de la norma AENOR UNE-EN 301549 V1.1.2

El capítulo 4 se denomina “Prestación funcional”. En él se detallan 11 necesidades de usuario a tener en cuenta para determinar cada requisito funcional y que están relacionadas con la visión, la audición, la capacidad cognitiva y la capacidad física. Estas prestaciones funcionales son: uso con/sin visión, uso sin percepción del color, uso sin audición/con audición limitada, uso sin capacidad vocal, uso con manipulación o fuerza limitadas, uso con alcance limitado, minimización de los desencadenantes de convulsiones por fotosensibilidad, uso con capacidad cognitiva limitada y privacidad.

En la figura 29 mostramos las prestaciones funcionales con la numeración que tienen en la norma UNE-EN 301549.



Figura 29. Necesidades de usuarios incluidas en la norma UNE-EN 301549 V1.1.2. Elaboración propia a través de los datos de la norma AENOR UNE-EN 301549 V1.1.2

Además de esta norma europea, también se aprobaron tres informes técnicos que la complementan:

- TR 101 550 Documentos correspondientes a la norma EN 301 549 “Requisitos de accesibilidad adecuados para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”.

- TR 101 551 “Pautas para el uso de los criterios de concesión relativos a la accesibilidad adecuados para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”.
- TR 101 552 “Directrices para la evaluación de la conformidad en los requisitos de accesibilidad para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”.

También se ha elaborado una herramienta que ayuda a que, en función de los requisitos funcionales que se precisen, se puedan elaborar listas a medida de los requisitos aplicables, aglutinando la información más relevante de los cuatro documentos. Dicha herramienta se denomina “Accessibility Requirements Generator”. Enlace a la herramienta.



En la **“Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC”** de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. que antes mencionamos, ofrecen un cuadro resumen de cláusulas tipo para la aplicación de la norma EN 301549 en la contratación pública en las diferentes etapas del proceso de adquisición. Dada su utilidad al ofrecer ejemplos de texto tipo sobre cómo incorporar la accesibilidad en las diferentes etapas del proceso de adquisición, en la figura 30 mostramos dicho cuadro.

CUADRO RESUMEN DE CLÁUSULAS TIPO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA EN 301549 EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Especificaciones técnicas

- Los productos ofertados deberán cumplir el estándar de accesibilidad EN 301549 o equivalente.
- Los productos ofertados deberán cumplir con los requisitos X, Y, y Z [siendo éstos, requisitos incluidos en la norma EN 301549 a determinar por la Administración].
- Los licitadores deberán presentar certificado de organismo certificador acreditado con el fin de acreditar el cumplimiento de sus productos con la norma EN 301549 o equivalente.
- Los licitadores deberán acreditar de forma suficiente el cumplimiento con los requisitos X, Y y Z de la norma EN 301549 [siendo éstos, requisitos incluidos en la norma EN 301549 a determinar por la Administración].

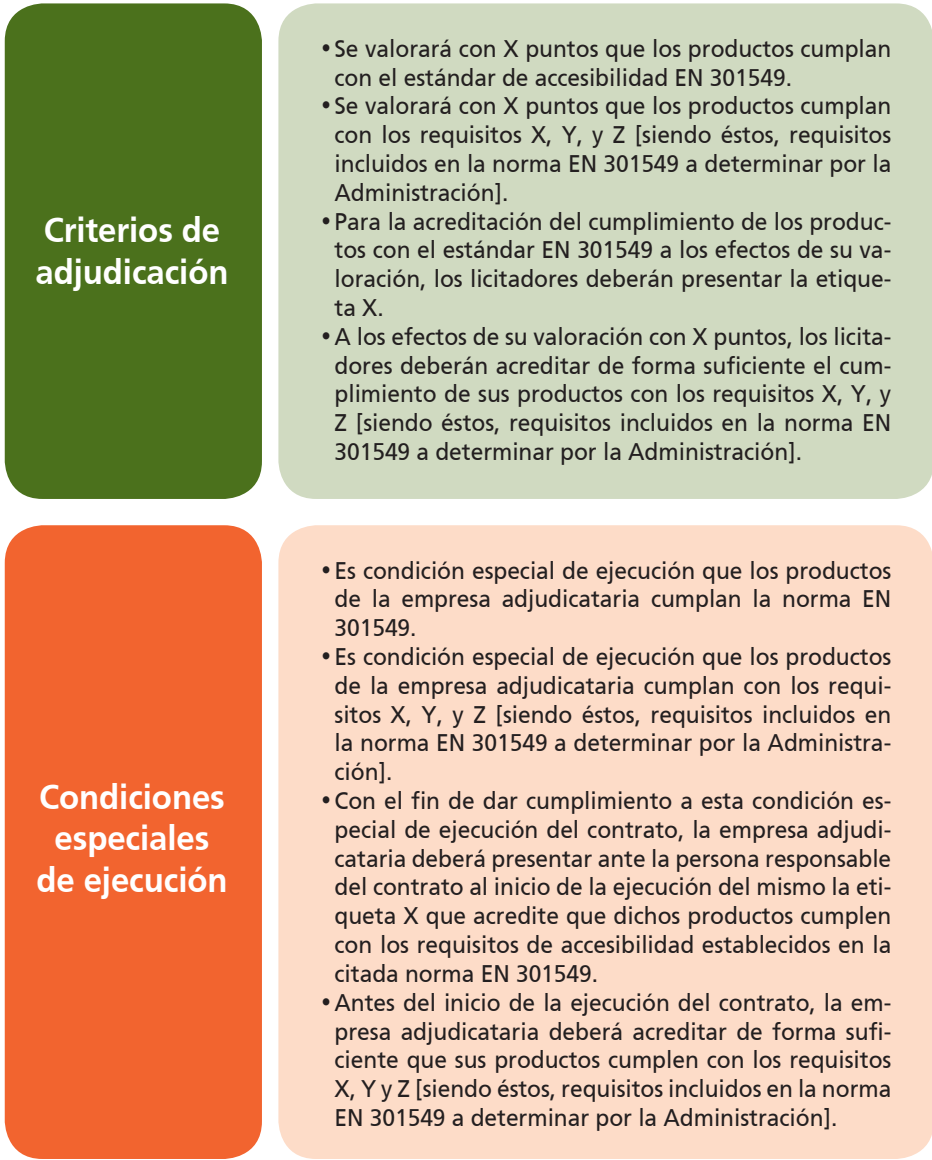


Figura 30. Cuadro resumen de cláusulas tipo para incorporar la accesibilidad en las diferentes etapas de la contratación. Fuente: "Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC" de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

2.2.3.1. MOOC “Accesibilidad TIC en Compras Públicas”

Dentro de los cursos que se ofrecen en UNED Abierta y que son cursos MOOC (Massive Online Open Courses), es decir de carácter gratuito, se va a impartir en 2017 y años sucesivos uno sobre “**Accesibilidad TIC en Compras Públicas**”, los profesores serán Loïc Martínez Normand y Alejandro Rodríguez Ascaso, autores del Volumen 2 de la Colección CENTAC “Guía sobre normalización en la Accesibilidad de las TIC”. Este curso tiene una duración de 12 horas.

Los objetivos del curso son:

- Conocer y aplicar la legislación y la normativa en materia de accesibilidad.
- Comprender y aplicar la norma EN 301 549, que tiene una importancia clave en distintos sectores profesionales y de la sociedad civil.
- Aplicar el Diseño para Todos en el desarrollo de nuevos sistemas TIC o en la mejora de otros existentes.
- Evaluar si un producto o servicio TIC cumple los requisitos de accesibilidad.

Enlace al Curso Accesibilidad TIC en Compras Públicas.



Este curso es uno de los incluidos en la iniciativa “Canal Fundación ONCE” cuyo objetivo es ofrecer cursos MOOC, con criterios de diseño para todas las personas, sobre temas relacionados con el diseño universal. Se enmarca dentro del convenio que mantienen Fundación ONCE y el Real Patronato sobre Discapacidad y cuenta con el apoyo de la UNED.

El primer curso MOOC, comenzó el 14 de noviembre de 2016 con una duración de cuatro semanas, titulado “Ingeniería de Factores Humanos/Interacción Persona-Computador: Necesidades de usuario y productos de apoyo”, en él se abordan conceptos de accesibilidad universal en las carreras de Ingeniería. El segundo curso será sobre “Documentos Digitales Accesibles” que se impartirá en 2017 y el tercero es el que comentamos sobre “Accesibilidad en compras públicas”.

2.2.4. Directivas con incidencia en un futuro próximo

2.2.4.1. Directiva (UE) 2016/2102 UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del Sector Público

Esta directiva es del 26 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 2 de diciembre de 2016 y entra en vigor a los veinte días de su publicación en el DOUE, es decir el 22 de diciembre del 2016.

La directiva se compone de 56 considerandos y 15 artículos.

En cuanto a su ámbito de aplicación, en la nota de prensa de la Comisión Europea de mayo del 2016 donde anuncian el acuerdo indican: “Esta directiva cubrirá todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, desde los de las administraciones, tribunales y servicios de policía a los de los hospitales, universidades y bibliotecas públicas, y hará que sean accesibles a todos los ciudadanos, en particular a los ciegos, los sordos o las personas con dificultades auditivas, visuales o funcionales”.

Respecto a su **contenido** a continuación mostramos la síntesis sobre la misma que aparece en una nota publicada el 2 de diciembre 2016 en el Portal de Administración electrónica del Gobierno de España:

“Algunos aspectos destacables con respecto a las exigencias actuales en España son:

- La inclusión de las aplicaciones móviles desarrolladas por las Administraciones Públicas.
- La inclusión de intranets o extranets nuevas o que se renueven sustancialmente.
- En cada portal deberá existir una declaración de accesibilidad, un mecanismo para reportar errores y solicitar a demanda contenidos no accesibles.
- Cada Estado Miembro deberá definir un mecanismo de supervisión y organismo encargado de ello.
- Se realizarán reportes públicos a la Comisión Europea cada 3 años del estado de aplicación de la directiva”.

En cuanto a los **plazos de la directiva** en esta misma nota comentan:

*“En los **próximos 21 meses** se deberá **trasponer a la legislación española** y vendrá a sustituir y mejorar las condiciones ya exigidas a los portales de las administraciones públicas en el Real Decreto 1494/2007, es decir, que todos los portales cumplan los requisitos de prioridad 1 y 2 de la norma UNE 139803:2012 (equivalente a nivel AA en WCAG 2.0).*

*Las normas establecidas entrarán en vigor para los **portales nuevos 12 meses** después de la trasposición, para el **resto de portales 24 meses** después de la trasposición y para las **aplicaciones móviles 33 meses** después de la trasposición.*

En los próximos 24 meses, según establece la propia directiva, los estados miembros deberán ponerse de acuerdo y definir la metodología de monitorización y reporte, los modelos de declaración de accesibilidad y unas especificaciones técnicas comunes para el ámbito de las aplicaciones móviles”.

En la Figura 31 mostramos un gráfico que hemos elaborado que es un resumen cronológico de las fechas clave más significativas de esta Directiva.

FECHAS CLAVE DIRECTIVA (UE) 2016/2102 ACCESIBILIDAD SITIOS WEB Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO

22 Dic.
2016

- **2 Diciembre 2016** publicación de la Directiva en el Diario Oficial de la Unión Europea, a los veinte días de su publicación entra en vigor. Art. 14. Por tanto el **22 de Diciembre** de 2016 entra en vigor.

23 Sept.
2018

- Comunicar los Estados Miembros a la Comisión el **organismo designado para realizar el seguimiento y la presentación de informes.** (Art. 8.7) y el organismo responsable de la aplicación de la Directiva (Art. 9.2).
- Poner en vigor los Estados miembros las **disposiciones legales, reglamentarias y administrativas** necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva. Art. 12.1.



Figura 31. Resumen de las fechas más significativas de la Directiva (UE) 2016/2102. Fuente: Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del Sector Público.

2.2.4.2. Propuesta de Directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros por lo que se refiere a los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (“Acta Europea de Accesibilidad”)

La Comisión Europea el 2 de diciembre de 2015 publicó una **propuesta de directiva** que establece los requisitos mínimos de accesibilidad para determinados productos y servicios clave que ayudarán, a nivel de la UE, a que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad.

Esta propuesta de directiva y por tanto, propuesta de legislación a nivel europeo para que se apruebe necesita que el texto de la propuesta presentada por la Comisión Europea, sea aprobado conjuntamente por el Parlamento Europeo y por el Consejo Europeo.

Para ello hay un procedimiento legislativo que hace que la propuesta de la Comisión pase por una **primera lectura primero por el Parlamento Europeo y luego por el Consejo**, si ambos están de acuerdo con el texto de la propuesta entonces ambos la firman y se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) adquiriendo a partir de ese momento carácter oficial. Si no están de acuerdo, entonces presentan enmiendas y puede haber una segunda y hasta una tercera lectura hasta que sea aprobado el texto definitivo de la propuesta o que sea rechazada, en cuyo caso la directiva no se adoptará.

Inmaculada Placencia-Porrero, Experta Senior en Discapacidad e Inclusión en la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea y responsable del Grupo de Trabajo para la preparación de la Ley Europea de Accesibilidad, durante la Semana Internacional Ceapat de junio 2016 comentó que estima que el proceso de aprobación de la directiva puede tardar entre uno y dos años y que depende mucho de la posición del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que es muy difícil de prever, aunque indicó se va por buen camino pues hay mucho interés en el tema.

Adjuntamos enlace a la ponencia impartida en el Ceapat el viernes 24 de junio 2016, comienza en el minuto 1:44.



Enlace a la ponencia de Inmaculada Placencia-Porrero.

Una vez que esté aprobada la directiva por el Parlamento Europeo y el Consejo y publicada en el DOUE y entre en vigor (es decir, 20 días después de su publicación), los Estados Miembros de la Unión Euro-

pea tienen dos años para transponer esta directiva a su legislación nacional y luego otros cuatro años más para que comience a aplicarse. Además los Estados Miembros deberán enviar a las instituciones un informe sobre la aplicación de la misma cinco años después del comienzo de su aplicación y sucesivamente cada cinco años.

Aunque todavía falte un tiempo para aprobarse creemos interesante mencionar esta propuesta de directiva ya que uno de los ámbitos de aplicación de la misma son **los contratos públicos y las concesiones** y además por que los productos y servicios a los que se refieren tienen un componente tecnológico muy importante.

Una síntesis de lo esencial de la propuesta de directiva conocida como **"Acta Europea de Accesibilidad"** se recoge en la nota de prensa emitida por la Comisión Europea el 2 de diciembre de 2015 de la que incluimos aquellos fragmentos que mejor la sintetizan:

- "Los productos y servicios han sido cuidadosamente seleccionados en consulta con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas. Entre ellos se incluyen los **cajeros automáticos** y **servicios bancarios**, los **ordenadores personales**, los **teléfonos** y **equipos de televisión**, los **servicios de telefonía** y **audiovisuales**, el **transporte**, los **libros electrónicos** y el **comercio electrónico**.
- La Directiva propuesta tiene el objetivo de mejorar el funcionamiento del mercado interior, facilitando el que las empresas proporcionen productos y servicios accesibles a través de las fronteras. También se aplicarán **requisitos comunes de accesibilidad en las normas de contratación de la UE** y la utilización de los **fondos europeos**. La iniciativa estimulará la innovación e incrementará la oferta de productos y servicios accesibles para las personas con discapacidad (alrededor de ochenta millones) que viven en la UE.
- Se ha puesto especial atención en garantizar la **proporcionalidad de los requisitos**, en particular para las pequeñas empresas y microempresas. Hay cláusulas de salvaguardia para que los requisitos de accesibilidad no **impongan una carga excesiva**, y las medidas de cumplimiento para las **microempresas son menos rigurosas**. La experiencia muestra que, en la mayoría de los casos, es **rentable económicamente suministrar productos accesibles**, en particular, **cuando la accesibilidad se prevé en la fase de diseño**".

Destacar también que según se indica en la propuesta de la directiva, ésta no busca cambiar la **legislación europea** en materia de accesibilidad sino **complementarla** al especificar más en detalle que se entiende por discapacidad.

Así lo indica en el punto 1.4. del apartado Exposición de Motivos de la misma:

“.../...Al **definir requisitos de accesibilidad**, la presente propuesta **dará más claridad a las obligaciones de accesibilidad de la legislación de la UE** que establece obligaciones de accesibilidad sin fijar requisitos ni especificaciones, por ejemplo en el ámbito de la **contratación pública** o de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Por consiguiente, **se aplicará a esas iniciativas sin modificarlas**, a pesar de ser diferentes sus objetivos y su base jurídica, con la ventaja de **detallar mejor qué se entiende por accesibilidad**, contribuyendo a aumentar la seguridad jurídica”.

A continuación extraemos las partes de la propuesta que hacen mención expresa a las **compras públicas**:

Artículo 1.3. Los capítulos I,VI y VII de la presente Directiva se aplicarán a:

a) son “los contratos públicos y las concesiones que estén sujetos a las Directivas 2014/23/UE⁴², 2014/24/UE y 2014/25/UE”.

Artículo 21. Aplicabilidad de los requisitos de accesibilidad a otros actos de la Unión

“Los requisitos de accesibilidad establecidos en la sección IX del Anexo I se aplicarán:

a) al establecer las especificaciones técnicas y los criterios de adjudicación relacionados con todos los contratos públicos y concesiones cuyo objeto esté destinado a ser utilizado por personas, ya se trate de público en general o de personal del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, que estén sujetos a la Directiva 2014/23/UE, la Directiva 2014/24/UE y la Directiva 2014/25/UE”.

La propuesta de directiva puede descargarse en español en formato HTML, DOC o PDF en el siguiente enlace:

Enlace a la propuesta Directiva.



2.3 OBSERVATORIO DE ACCESIBILIDAD WEB



Existe una iniciativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública que tiene como objetivo ayudar a mejorar el grado de cumplimiento en materia de accesibilidad de los portales de la Administración (AGE, CCAA y EELL), es el denominado “Observatorio de Accesibilidad”.

Enlace al Observatorio de Accesibilidad.



En su web indica los servicios que ofrecen, que a continuación detallamos:

- **Observatorio de Accesibilidad Web.** Estudio periódico que proporciona datos de evaluación de los portales con el objetivo de disponer de información de estado y evolución de la Accesibilidad Web en los mismos.
- **Servicio online básico de diagnóstico de la Accesibilidad Web.** Servicio que proporciona a cada Departamento de las Administraciones Públicas la posibilidad de realizar, directamente, análisis automáticos de accesibilidad conformes al estudio del observatorio basado en la norma UNE 139803:2004 o/y en la norma UNE 139803:2012. Disponible para los miembros de la Comunidad Accesibilidad.
- **Documentación de referencia sobre accesibilidad** de ayuda a los **desarrolladores**: normativa, mejores prácticas, documentación específica sobre la creación de contenido accesible y su comprobación, preguntas frecuentes con respuesta a las cuestiones o dudas más extendidas en el desarrollo web accesible, etc.

- **Comunidad accesibilidad.** Punto de encuentro de los gestores de portales web de las Administraciones Públicas para compartir información y experiencias y resolver dudas. También permite el acceso al servicio online básico de diagnóstico de la Accesibilidad Web.

En la web del Observatorio indican que: “La revisión de accesibilidad de los estudios del Observatorio de Accesibilidad Web se realiza mediante una metodología automática desarrollada expresamente para este observatorio. Esta metodología tiene en cuenta únicamente 20 verificaciones de accesibilidad. Cada verificación estaba compuesta por varias comprobaciones realizadas automáticamente. Mediante métricas especializadas se pudieron incluir algunas comprobaciones de revisión habitualmente manual.

La metodología usando el estándar UNE 139803:2012 (WCAG 2.0) se aprobó por el grupo de Sitios Web de la Administración General del Estado y por el Grupo “Observatorio, Indicadores y Medidas” del Comité Sectorial de Administración Electrónica (gobiernos regionales y locales)”.

En la propia web se puede descargar el PDF de la metodología.

Con dicha metodología evalúan portales a nivel AGE, CCAA y EELL. En el caso de AGE establecen cinco grupos de portales en función de su nivel de importancia dentro de la administración, su tipo de contenido, o su finalidad así diferencian entre los siguientes segmentos: Principales, Organismos, Temáticos, Otros y Sedes electrónicas. Los portales de las CCAA los segmentan en ocho grupos, que según indican, cada uno de los cuales contiene el mismo tipo de portal de cada CCAA. En las EELL señalan que la muestra se ha dividido en cuatro grupos de portales (segmentos), cada uno de los cuales contiene el mismo tipo de portal de cada Provincia.

A continuación, en la figura 32, mostramos la descripción de los distintos segmentos a nivel AGE, CCAA y EELL extraídos de la web del Observatorio Web.

TIPOS DE PORTALES AGE, CCAA Y EELL QUE EVALÚA EL OBSERVATORIO DE ACCESIBILIDAD WEB



Figura 32. Desglose de los tipos de portales que evalúa el Observatorio de Accesibilidad Web por AGE, CCAA y EELL. Elaboración propia en base a los datos del Observatorio de Accesibilidad Web del Portal Administración Electrónica.

Elena Muñoz Salinero Jefa de Área de Sistemas Telemáticos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que lidera la iniciativa del Observatorio de Accesibilidad Web para las Administraciones Públicas, en la ponencia que impartió el 15 de noviembre del 2016 en el 7º Congreso Nacional CENTAC de Tecnologías de la Accesibilidad indicó que en total el Observatorio de Accesibilidad Web “analiza más de **700 portales dos veces al año**”. De ellos más de 350 portales corresponden a AGE, alrededor de 150 portales a las CCAA y alrededor de 200 portales a las EELL. En su ponencia Elena Muñoz indicaba que el “principal objetivo de la metodología que aplican es obtener una estimación del nivel de accesibilidad del portal” y señalaba que “para cada portal se analiza la HOME y 16 páginas aleatorias, es decir 17 páginas por portal”. Ello supone tal y como indicó que “en un año analizan “oficialmente” **más de 24.000 páginas web**. Realizando “evaluaciones periódicas dos veces al año”.

Además señaló que “En el último año, en los ámbitos AGE y CCAA el 50% de los portales analizados mejoró su accesibilidad. En EELL sólo el 25% de los portales han mejorado”. Destacó que “El servicio de diagnóstico en línea y la comunidad accesibilidad están a disposición de cualquier entidad pública y que actualmente la comunidad de accesibilidad cuenta con más de 400 miembros”.

Dicha ponencia puede verse en la mesa redonda “Contratación Pública” del 7º Congreso Nacional CENTAC de Tecnologías de la Accesibilidad, incorporamos el enlace a la mesa redonda.

Enlace Mesa Contratación Pública 7º Congreso CENTAC.



2.4 ANÁLISIS DAFO

En el Informe “Eficiencia y Ahorro con la aplicación de Tecnologías Accesibles en las Administraciones Públicas”, Colección Accesibilidad, Tecnología y Sociedad. Vol. 4 CENTAC 2013 se incluye una evaluación estratégica de las compras por las Administraciones Públicas de productos y servicios TIC accesibles, mostrada en forma de DAFO. En el DAFO se evalúan los aspectos internos y externos de las compras por las Administraciones Públicas de productos y servicios TIC accesibles así como cuáles de ellos afectan positiva o negativamente a las mismas. Dada la plena vigencia de dicho diagnóstico hemos decidido incluir aquí el DAFO allí mostrado.

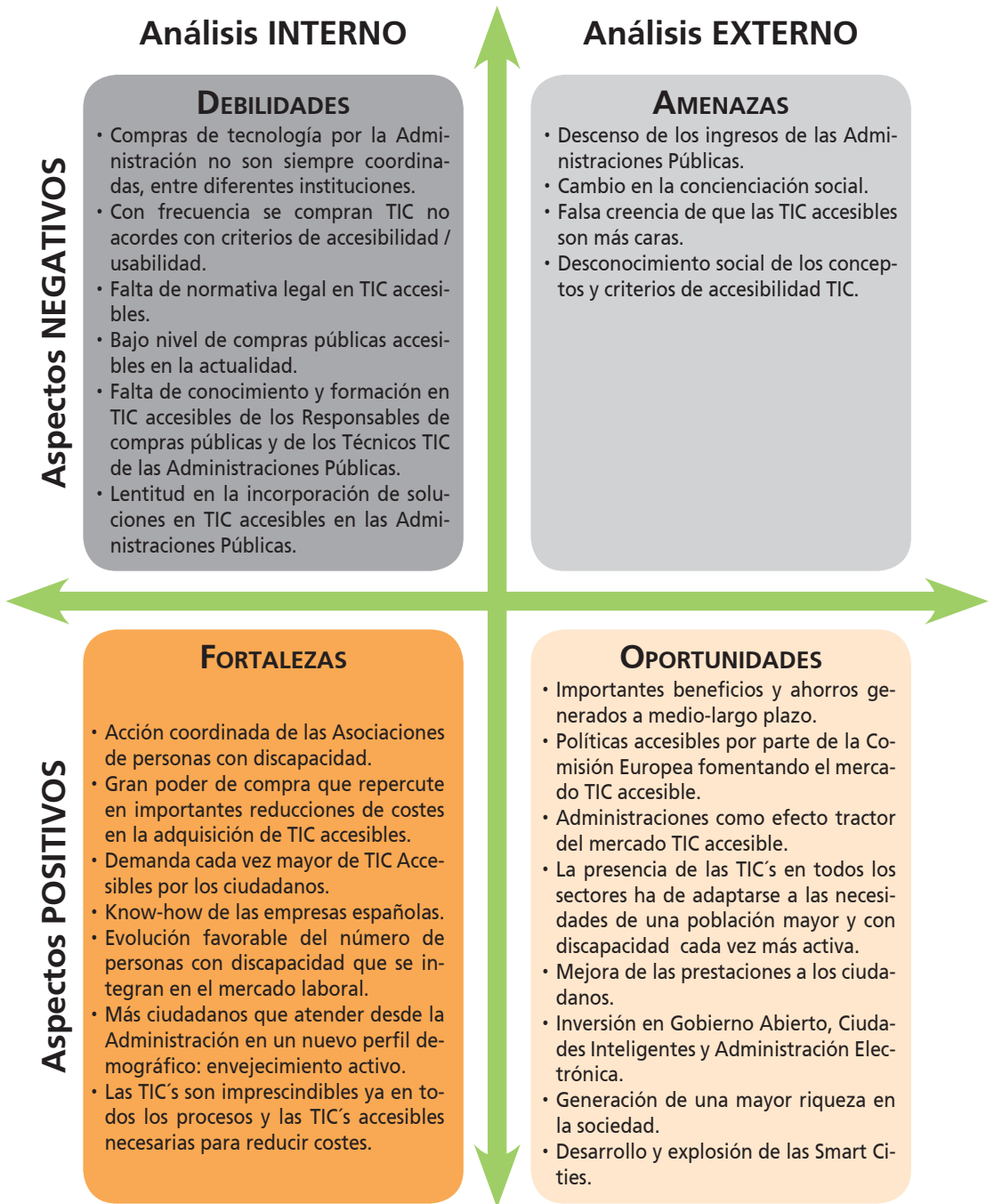


Figura 33. DAFO Compras por las Administraciones Públicas de Productos y Servicios TIC Accesibles. Fuente: Informe "Eficiencia y Ahorro con la aplicación de Tecnologías Accesibles en las Administraciones Públicas", Colección Accesibilidad, Tecnología y Sociedad. Vol. 4 CENTAC.

3. CONCLUSIONES

Las compras públicas tienen un carácter estratégico, impulsor e integrador.

Con este informe perseguimos dos objetivos, por un lado **dar a conocer a todos los implicados en el proceso de la contratación pública de productos y servicios TIC los resultados obtenidos en el período 2011-2015 de las compras públicas TIC relacionadas con la accesibilidad** en base a los datos extraídos del análisis anual de Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad, que encarga CENTAC desde el 2011 a la empresa LicITA Canal de Negocio, S.L. A dicho objeto se dedica el capítulo 1, haciendo que este informe sea el primero sobre compras públicas TIC relacionadas con la accesibilidad publicado en España.

Además perseguimos un segundo objetivo, al que se dedica el capítulo 2. Dicho objetivo es servir de instrumento para ayudar a licitadores o potenciales licitadores y a empresas licitantes o potenciales licitantes a implementar en el día a día el conseguir garantizar que los productos y servicios TIC que compren las Administraciones públicas y cuyos destinatarios son personas físicas, ya sea público en general o el personal del poder adjudicador, sean accesibles para todas las personas. Tal y como se especifica en el artículo 42 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Contratación Pública y en el artículo 126.3 del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Respecto a las compras públicas TIC relacionadas con la Accesibilidad, realizamos un análisis con los datos aportados anualmente en el "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad", que muestra las relaciones entre las Licitaciones ocurridas a nivel estatal, autonómico y local en el entorno tecnológico de las TIC respecto a indicadores de accesibilidad y a indicadores socioeconómicos relevantes y que encarga CENTAC desde el 2011 a la empresa LicITA, Canal de Negocio S.L. A las Licitaciones TIC se les aplica un algoritmo de filtro para extraer las licitaciones que denominamos licitaciones TIC Accesibles (LA) por contener alguna de las 149 palabras clave relacionadas con la discapacidad, los mayores, la dependencia y la accesibilidad. Las principales conclusiones para el período 2011-2015 son:

- **Las Licitaciones TIC Accesibles (LA)** en unidades crecen de una forma marcada y sostenida todos los años, representando un **54% del total licitaciones TIC en el período 2011-2015**.

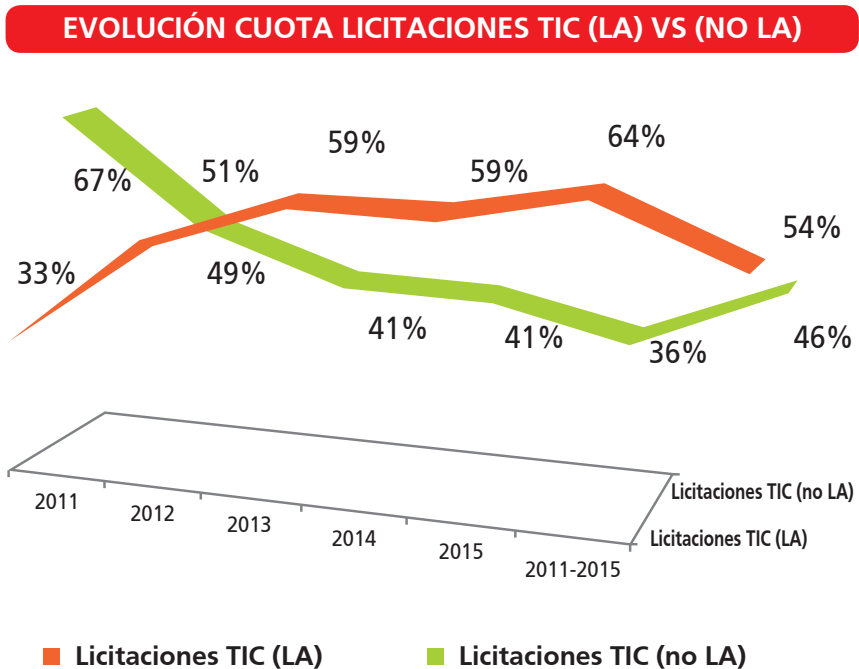


Figura 2. Evolución de la cuota de Licitaciones TIC en unidades diferenciando entre Licitaciones TIC Total, Licitaciones TIC (No LA) y Licitaciones TIC (LA). Elaboración propia en base a datos extraídos del "Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad". LicITA-CENTAC

- El mayor número de **licitaciones TIC Accesibles (LA)** contiene **sólo una palabra clave** y representan el **85,4% del total LA** en todo el período 2011-2015. Mientras que las **licitaciones con más de una palabra clave** representan sólo el **14,6% del total LA**.
- De las **licitaciones que contienen una única palabra clave**, el mayor número contiene la palabra **“Discapacidad”** o **“Minusvalía”**. Año a año crece significativamente su número, ello hace que su cuota en todo el período 2011-2015 se sitúe en cerca del **97% de LA con sólo una palabra clave**, que a su vez representan el **83% del total licitaciones LA** (LA con 1 Palabra Clave más LA > 1 Palabra Clave) y el **44.9% del total licitaciones TIC que denominamos (LT)**.
- El **resto de licitaciones con una palabra clave** distinta a **“Discapacidad”** o **“Minusvalia” unidas a las licitaciones con más de una palabra clave** representan en el período 2011-2015 el **17,3% de las LA** y el **9.4% del total licitaciones TIC**. Es en este grupo donde se sitúan entre otras todas las palabras relativas a accesibilidad y que esperamos en los próximos años vaya incrementándose su número a medida que se ponga en práctica la obligatoriedad de garantizar que los productos y servicios TIC que compren las Administraciones públicas y cuyos destinatarios son personas físicas, ya sea público en general o el personal del poder adjudicador, sean accesibles para todas las personas.

EVOLUCIÓN LICITACIONES TIC EN FUNCIÓN DEL N° PALABRAS CLAVE

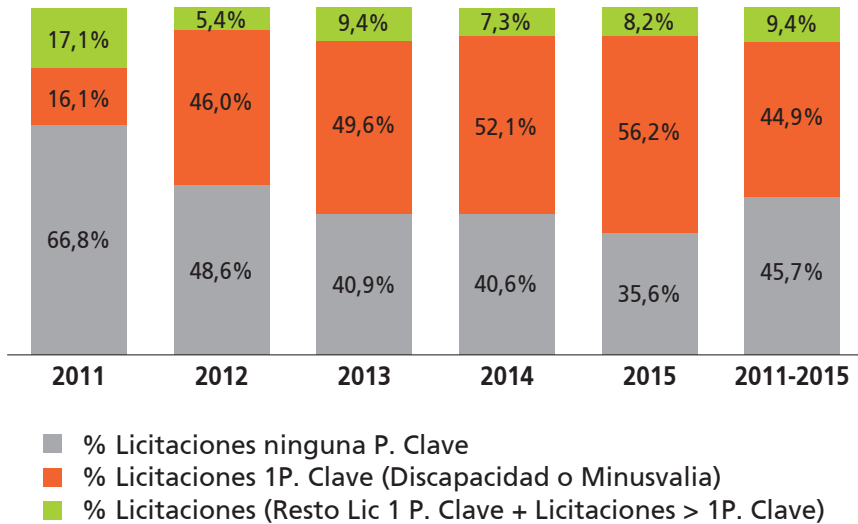


Figura 8. Evolución de las licitaciones TIC según el número de Palabras Clave que contienen. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

- El mayor número de **palabras clave** que aparecen en las licitaciones se pueden asociar a **múltiples discapacidades**, le siguen en número las asociadas a la discapacidad **visual** (28 palabras clave), seguidas por las asociadas a discapacidad **auditiva** (20), a discapacidad **física** (15) y de las que menor número hay es de las asociadas a la discapacidad **cognitiva** (10).
- Si contabilizamos todas las **palabras clave que han aparecido en todas las licitaciones TIC** revisadas por LicITA durante el período 2011-2015 con independencia de si en la licitación aparece una o distintas palabras clave, se observa que la palabra **“Discapacidad”** es la que con diferencia aparece un mayor número de veces seguida a distancia por la palabra **“Minusvalía”** y muy cerca de ésta la palabra **“Accesibilidad”**. En cuarto lugar aparece la palabra **“WAI”** (siglas referentes a la iniciativa sobre la accesibilidad de la web) aunque con mucha menor frecuencia seguida de cerca por la palabra **“Usabilidad”**.

**EVOLUCIÓN PRINCIPALES PALABRAS CLAVE EN LICITACIONES TIC
(total palabras clave encontradas)**

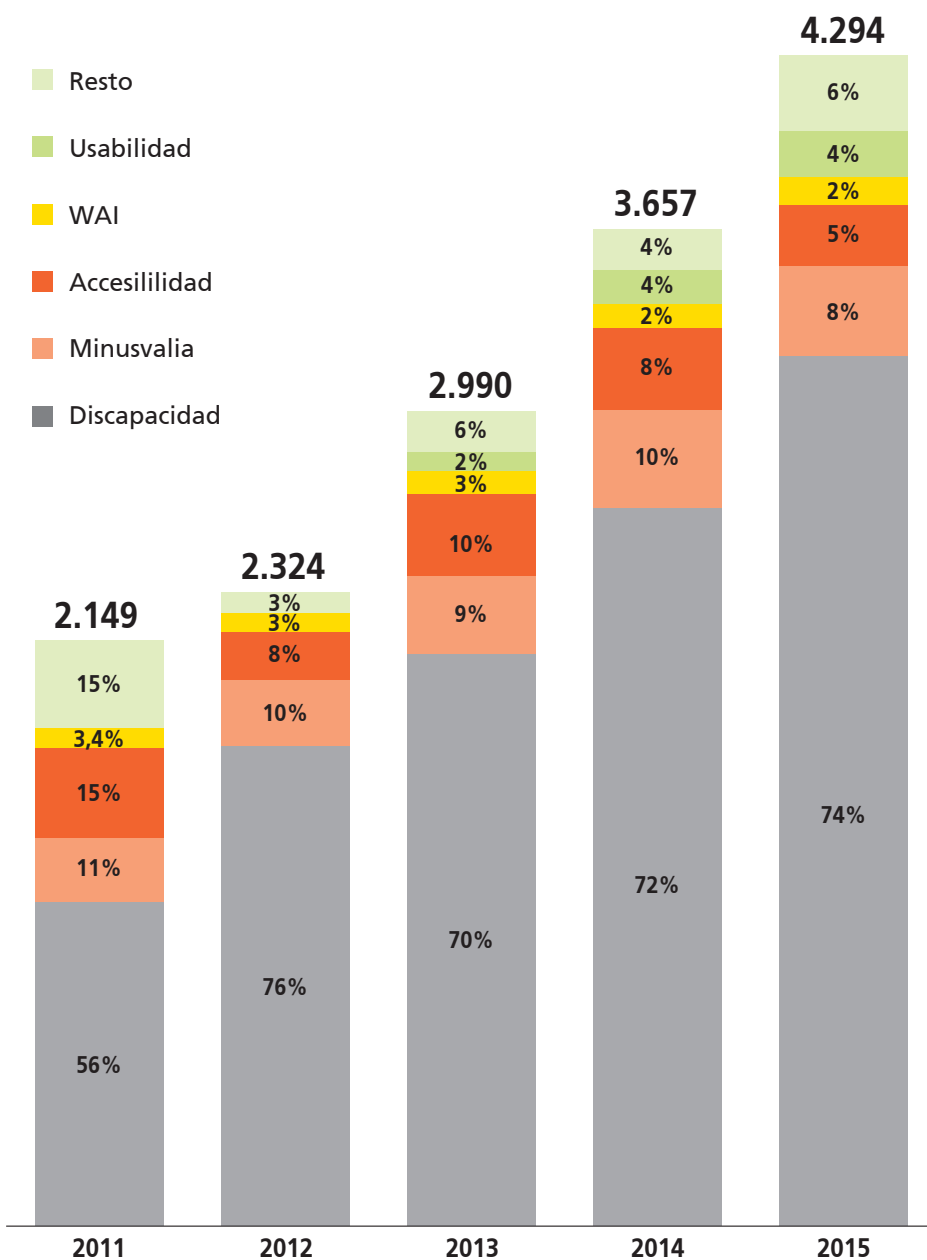


Figura 14. Principales Palabras Clave que aparecen en las licitaciones TIC cada año. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC

- Las **licitaciones TIC Totales (LT) en euros** no han mostrado un crecimiento claro en el período 2011-2015, sin embargo las **Licitaciones TIC Accesibles (LA)** crecen de una forma marcada y sostenida hasta 2014, experimentando un descenso en 2015. En el período 2011-2015 las LA representan **un 58%** del total licitaciones TIC.
- Si dividimos el importe total de licitaciones TIC Accesibles (LA en euros) entre el número de licitaciones TIC Accesibles (número de LA) obtenemos el **promedio €/LA**, lo mismo con respecto a las Licitaciones TIC totales (LT). En el período 2011-2015 el promedio de las LA fue superior (0,84 M€) frente a 0,78 M€ del promedio de las LT.
- También hay que destacar que el **promedio €/LA** en el caso de las **licitaciones que contienen 1 P. Clave año a año es inferior al de las que contienen más de 1 P. Clave**
- Respecto al **reparto de licitaciones TIC entre los organismos licitadores** hasta el 2013 las CCAA concentraban la mayoría de las licitaciones accesibles (LA) en euros, aunque año a año han ido reduciendo su peso en favor de otros organismos licitadores y en 2015 CCAA y AGE igualan el porcentaje que representan las licitaciones de los dos tipos de entidades a un 43% respectivamente.
- En cuanto a la **cuota LA/LT en cada organismo licitador**, donde mayor peso adquieren en el período 2011-2015 es en las EELL donde las LA de EELL representan un 67% sobre las LT de EELL, les siguen las LA de CCAA que representan un 66% sobre las LT de CCAA y las que menor cuota tienen son las licitaciones accesibles (LA) de AGE que representan un 49% sobre las LT de AGE.
- Si se agregan a las **licitaciones generadas por organismos licitadores de cada CCAA**, las **licitaciones de EELL que se encuentren dentro de la CCAA** y las **licitaciones de AGE** repartidas entre las CCAA en proporción a la población de cada CCAA, obtenemos las **licitaciones totales distribuidas por CCAA** (tanto a nivel de LA como de LT). Aragón es la única CCAA que supera la media nacional de las cuotas de Licitaciones Accesibles sobre Licitaciones Totales por CCAA en los cinco

años. Tres CCAA la superan en los cuatro últimos años (Canarias, Islas Baleares y Galicia). Cuatro CCAA la superan en tres años (Andalucía, Extremadura, Madrid y Murcia).

- El **ratio (LA/PIB) de cada CCAA** es el resultado de dividir el importe Licitaciones TIC Accesibles (LA) entre el PIB de la CCAA. Andalucía es la única CCAA que supera la media en los cinco años. Seis CCAA superan la media en cuatro años (Aragón, Canarias, Extremadura, Galicia, Murcia y País Vasco). Asturias la superan en tres años, Cantabria en dos años y cinco CCAA sólo en un año (Cataluña, Castilla La Mancha, La Rioja, Madrid y Valencia).
- El **ratio (LA/Empleo) de cada CCAA** es el resultado de dividir el importe Licitaciones TIC Accesibles (LA) en Sector Trabajo y Asuntos Sociales entre el número de Personas con Discapacidad en Situación Activa o con Empleo por CCAA. Aunque hay cambio de metodología en 2013, si hiciéramos el ejercicio de comparar las CCAA que han superado la media nacional en los cinco años obtendríamos que sólo cuatro CCAA lo consiguen (Andalucía, Asturias, Castilla y León y País Vasco). Dos CCAA la superan en cuatro años (Extremadura y Galicia), cuatro en tres años (Aragón, Canarias, Cantabria y Cataluña), La Rioja en dos años y Castilla La Mancha en uno.
- El **ratio (LA/Beneficiarios de Prestaciones)** es el resultado de dividir el importe de Licitaciones TIC Accesibles (LA) en Sector Sanidad entre el número de Beneficiarios de prestaciones por CCAA. En 2011 se utilizó el dato de beneficiarios de prestaciones LISMI, que es el sistema especial de prestaciones establecido en la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (LISMI), desarrollado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, que establece un conjunto de prestaciones económicas y técnicas, destinadas a la protección de las personas con discapacidad. En 2011 los ratios LA en sector Sanidad/Beneficiarios prestaciones LISMI de siete CCAA superaron el Ratio a nivel nacional. A partir del 2012 se utiliza para el cálculo del ratio el dato de los beneficiarios de prestaciones obtenidos de los informes de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia (SAAD) del Imserso. Con la nueva metodología, dos CCAA superan la media en los cuatro años (Baleares y

Galicia). Canarias, Murcia, País Vasco y Valencia la superan en tres años y Madrid en dos años.

- Queremos destacar respecto a los resultados mostrados en las diferentes tablas referentes a CCAA, que en algunos casos se han observados variaciones muy llamativas de un año a otro en la misma CCAA que sería interesante fuesen objeto de un análisis futuro.
- El capítulo 2 tiene como objetivo servir de instrumento para ayudar a licitadores o potenciales licitadores y a empresas licitantes o potenciales licitantes a implementar en el día a día el artículo 42 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Contratación Pública y el artículo 126.3 del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dichos artículos establecen que toda **contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas**, ya sea el **público en general o el personal del poder adjudicador**, las **especificaciones técnicas se redactarán**, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta los **criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios** (art. 42 2014/24/UE) o como se indica en el artículo 126.3 del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público: **“Para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público en general o el personal de la Administración Pública contratante, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas”**.
- Se incorpora una comparativa de los aspectos más significativos respecto a la incorporación de la accesibilidad en la Directiva 2014/24/UE versus el Proyecto de Ley de Contratos del sector Público. Adicionalmente en los subcapítulos siguientes se extraen los párrafos completos relativos a accesibilidad contenidos en

ambas leyes pues creemos puede ser de interés para los lectores licitadores y/o licitantes.

- También damos pinceladas de herramientas que es útil conocer como la **“Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC”** de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira o el **“Observatorio de Accesibilidad”** que entre las actividades que realizan cuentan con un Servicio online básico de diagnóstico de la Accesibilidad Web. Servicio que proporciona a cada Departamento de las Administraciones Públicas la posibilidad de realizar, directamente, análisis automáticos de accesibilidad conforme al estudio del observatorio basado en la norma UNE 139803:2004 o/y en la norma UNE 139803:2012.
- Además hablamos de una directiva recientemente aprobada y otra en fase de aprobación que en el futuro tendrán incidencia al contemplar la accesibilidad en las compras públicas de productos y servicio TIC, son la **Directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público** y la **propuesta de Directiva sobre requisitos de accesibilidad de los productos y servicios** conocida como **“Acta Europea de Accesibilidad”**.
- Finaliza el informe con una valoración de las Compras de las Administraciones Públicas de Productos y Servicios TIC Accesibles donde se muestran los aspectos internos y externos de dichas compras que afectan positiva o negativamente a las misma. Este análisis en forma de DAFO procede del Informe **“Eficiencia y Ahorro con la aplicación de Tecnologías Accesibles en las Administraciones Públicas”**, Colección Accesibilidad, Tecnología y Sociedad. Vol. 4 Centac 2013, que dada la plena vigencia del diagnóstico se incluye en este informe.

BIBLIOGRAFÍA

- Artículo “El coste económico de no incluir cláusulas sociales en la contratación”. María del Rocío Andrés Pérez. Técnico Superior Gerencia de Servicios Sociales. Junta de Castilla y León.
Enlace al artículo.
- Artículo “En la cresta de la ola de la transformación digital”. Fernando Martín Moreno. Tribunal de Cuentas. Área Político Administrativa del Estado. Supervisor de Apoyo Informático.
Enlace al artículo.
- Curso Accesibilidad TIC en Compras Públicas UNED y Fundación ONCE.
Enlace al curso.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Diario Oficial de la Unión Europea del 28 de Marzo de 2014.
Enlace a la Directiva 2014/24/UE.
- Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público. Diario Oficial de la Unión Europea del 2 de Diciembre de 2016.
Enlace a la Directiva 2016/2102.
- Eficiencia y Ahorro con la Aplicación de Tecnologías Accesibles en las Administraciones Públicas. Colección Accesibilidad, Tecnología y Sociedad. Vol. 4. CENTAC.
Enlace al Volumen 4 CENTAC.

- EN 301549 V1.1.2:2015. Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa.
Enlace a EN301549.
- Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC. Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. Junio de 2016.
Enlace a la Guía introducción EN301549.
- 7º Congreso Nacional CENTAC de Tecnologías de la Accesibilidad. Mesa Redonda “Contratación Pública”.
Enlace a las ponencias de la mesa Contratación Pública 7º Congreso CENTAC.
- Observatorio de Accesibilidad.
Enlace al Observatorio de Accesibilidad.
- Observatorio de Contratación Pública.
Enlace al Observatorio de Contratación Pública.
- Propuesta de Directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros por lo que se refiere a los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (“Acta Europea de Accesibilidad”).
Enlace a la Propuesta de Directiva.
- Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Boletín Oficial de las Cortes Generales del 2 de diciembre de 2016.
Enlace al Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. BOE» núm. 279, de 21 de noviembre de 2007.
Enlace al Real Decreto 1494/2007.
- UNE-EN 301549. Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa.
Enlace al catálogo de AENOR UNE-EN 301549.

- UNE 139801:2003. "Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Hardware".
Enlace al catálogo de AENOR UNE 139801:2003.
- UNE 139802:2009. "Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Software".
Enlace al catalogo AENOR UNE 139802:2009.
- UNE 139803:2012. "Requisitos de accesibilidad para contenidos en la web".
Enlace UNE 139803:2012.

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Evolución del número de Licitaciones TIC diferenciando entre Licitaciones TIC Total, Licitaciones TIC (No LA) y Licitaciones TIC (LA) Fuente: “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC.	21
<i>Figura 2.</i> Evolución de la cuota de Licitaciones TIC diferenciando entre Licitaciones TIC Total, Licitaciones TIC (No LA) y Licitaciones TIC (LA). Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	22 y 104
<i>Figura 3.</i> Evolución del porcentaje Licitaciones TIC con Palabras Clave diferenciando entre aquellas con 1 palabra clave y las que tienen más de 1 palabra clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC.	23
<i>Figura 4.</i> Evolución del número de Licitaciones TIC con Palabras Clave diferenciando entre aquellas con 1 palabra clave y las que tienen más de 1 palabra clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC.	24
<i>Figura 5.</i> Porcentaje de Licitaciones TIC con sólo una palabra clave (“Discapacidad” o “Minusvalía”). Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC.	25

Figura 6. Porcentaje de Licitaciones TIC con sólo una palabra clave (“Discapacidad” o “Minusvalía”) sobre el total licitaciones TIC con alguna palabra clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC 26

Figura 7. Porcentaje de Licitaciones TIC con sólo una Palabra Clave (Discapacidad o Minusvalía) sobre el total Licitaciones TIC. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC 27

Figura 8. Evolución de las Licitaciones TIC según el número de Palabras Clave que contienen. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC 28 y 106

Figura 9. Número de Licitaciones TIC según el número de Palabras Clave que contienen y porcentaje sobre el total del año. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC 30

Figura 10. Número de Palabras Clave nuevas que aparecen cada año. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC 31

Figura 11. Número de Palabras Clave distintas según tipo de discapacidad que aparecen en las Licitaciones TIC. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC 32

Figura 12. Palabras Clave que aparecen 3 o más años segmentadas por tipo de discapacidad. Elaboración propia en base a datos extraídos del: “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC 35

Figura 13. Principales Palabras Clave que aparecen en las Licitaciones TIC en el período 2011-2015. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC. 36

<i>Figura 14.</i> Principales Palabras Clave que aparecen en las Licitaciones TIC cada año. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	38 y 107
<i>Figura 15.</i> Evolución del importe de licitaciones diferenciando entre Licitaciones total TIC y Licitaciones TIC relacionadas con Accesibilidad (TIC Accesibles). Elaboración propia en base a datos extraídos del: “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	40
<i>Figura 16.</i> Evolución cuota Licitaciones TIC Accesibles sobre el total Licitaciones TIC. Elaboración propia en base a datos extraídos del : “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	41
<i>Figura 17.</i> Evolución del promedio euros por licitación. Elaboración propia en base a datos extraídos del : “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC.	42
<i>Figura 18.</i> Evolución del promedio euros por licitación diferenciando entre licitaciones con una Palabra Clave y licitaciones con más de una Palabra Clave. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	43
<i>Figura 19.</i> Reparto de Licitaciones TIC Accesibles por tipo de entidad pública (AGE, CCAA y EELL), cuota que representa cada entidad en base al importe de licitaciones en euros. Fuente: “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	45
<i>Figura 20.</i> Evolución de las cuotas Licitaciones TIC Accesibles sobre Licitaciones TIC dentro de cada tipo de organismo licitador en función de los importes en euros. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC.	47
<i>Figura 21.</i> Cuota Licitaciones TIC Accesibles sobre Licitaciones TIC totales por CCAA (agregando las licitaciones dentro de cada CCAA procedentes de AGE, CCAA y EELL). Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC . .	49

<i>Figura 22.</i> Cuota Licitaciones TIC Accesibles sobre Licitaciones TIC totales por CCAA (agregando las licitaciones dentro de cada CCAA procedentes de CCAA y EELL, no incluyendo las procedentes de AGE). Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	51
<i>Figura 23.</i> Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a PIB por CCAA. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	53
<i>Figura 24.</i> Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a Empleo por CCAA. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC.	55
<i>Figura 25.</i> Evolución del Ratio de Licitaciones TIC Accesibles frente a Beneficiarios de Prestaciones por CCAA. Elaboración propia en base a datos extraídos del “Informe Licitaciones TIC relacionadas con la Accesibilidad”. LicITA-CENTAC	57
<i>Figura 26.</i> Comparativa Directiva 2014/2/UE vs Proyecto del Ley de Contratos del Sector Público. Elaboración propia CENTAC.	69
<i>Figura 27.</i> Accesibilidad en los requisitos técnicos (RD 1494/2007): UNE 139801:2003 (HW), UNE 139802:2009 (SW) y UNE 139803:2012 (Web) vs UNE-EN 301 549. Elaboración propia a través de datos de la “Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC” de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.	83
<i>Figura 28.</i> Algunos apartados relevantes de la norma UNE-EN 301549 V1.1.2. Elaboración propia a través de los datos de la norma AENOR UNE-EN 301549 V1.1.2	87
<i>Figura 29.</i> Necesidades de usuarios incluidas en la norma UNE-EN 301549 V1.1.2. Elaboración propia a través de los datos de la norma AENOR UNE-EN 301549 V1.1.2	88

<p><i>Figura 30.</i> Cuadro resumen de clausulas tipo para incorporar la accesibilidad en las diferentes etapas de la contratación. Fuente: “Guía práctica para la introducción del estándar europeo de accesibilidad EN 301549 en el ámbito de la contratación pública para la adquisición de productos y servicios de las TIC” de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.</p>	89
<p><i>Figura 31.</i> Resumen de las fechas más significativas de la Directiva (UE) 2016/2102. Fuente: Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del Sector Público. . .</p>	93
<p><i>Figura 32.</i> Desglose de los tipos de portales que evalúa el Observatorio de Accesibilidad Web por AGE, CCAA y EELL. Elaboración propia en base a los datos del Observatorio de Accesibilidad Web del Portal Administración Electrónica. . . .</p>	100
<p><i>Figura 33.</i> DAFO Compras por las Administraciones Públicas de Productos y Servicios TIC Accesibles. Fuente: Informe “Eficiencia y Ahorro con la aplicación de Tecnologías Accesibles en las Administraciones Públicas”, Colección Accesibilidad, Tecnología y Sociedad. Vol. 4 CENTAC.</p>	102

ANEXO

Clausulas referentes al empleo de personas con discapacidad en el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Motivo (V)

“En el ámbito de la discapacidad, se recoge como **causa de prohibición de contratar con las entidades del sector público el no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de los empleados de las empresas de 50 o más trabajadores sean trabajadores con discapacidad**, cuestión ya adelantada mediante la modificación del hasta ahora vigente Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público”.

Artículo 71. Prohibiciones de contratar

1. “No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias”:

b) “Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad”.

d) "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

Artículo 145. Criterios de adjudicación del contrato

9. "Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los **criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.**

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, **tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.** En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, **tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla".**

10. "En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor número de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla".

Artículo 200. Condiciones especiales de ejecución del contrato

1. "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos".

2. "... Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad...".

Disposición adicional cuarta. Contratos reservados

1. ".....condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100".

Disposición adicional decimoctava. Prohibición de contratar por incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad

1. "La prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1.d) relativa al incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad **no será efectiva en tanto no se desarrolle reglamentariamente y se establezca qué ha de entenderse por el cumplimiento de dicho requisito a efectos de la prohibición de contratar y cómo se acreditará el mismo**, que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

2. Hasta el momento en que se produzca la aprobación del desarrollo reglamentario a que se refiere el apartado anterior, los órganos de contratación ponderarán en los supuestos que ello sea obligatorio, que los licitadores cumplen lo dispuesto en el Real Decreto Legislati-

vo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en relación con la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

A tal efecto y en su caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán incorporar en la cláusula relativa a la documentación a aportar por los licitadores, la exigencia de que se aporte un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas”.

Disposición final séptima. Entrada en vigor

“... La prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1.d), en lo relativo al incumplimiento de la cuota de reserva para personas con discapacidad y el tercer párrafo del apartado 1 del artículo 148 entrarán en vigor en el momento en que lo haga la disposición reglamentaria a la que se refieren los citados artículos”.

La accesibilidad
tecnológica
produce
beneficio social y
beneficio
económico.

La falta de
accesibilidad en
las TIC es una
causa principal
en las brechas
sociales actuales.

En la actual
Sociedad TIC, el
acceso en igualdad a
bienes, productos y
servicios sólo es
posible si son
accesibles.

Colección Accesibilidad, Tecnología y Sociedad

Investigación sobre las
Tecnologías de la Sociedad
de la Información para todos.
Vol. 1

Guía sobre normalización en
la Accesibilidad de las TIC.
Vol. 2

Mercado y Oportunidades de
Negocio de las TIC Accesibles
en España. Vol. 3

Eficiencia y Ahorro con la
Aplicación de Tecnologías
Accesibles en las
Administraciones Públicas.
Vol. 4

Guía para elaborar
Documentación Digital
Accesible. Vol. 5

Compras TIC relacionadas con
la accesibilidad en la
Contratación Pública en
España. Vol. 6

Otros títulos publicados por CENTAC

Estudio sobre las tecnologías
de Accesibilidad en España
2008.

Edita

CENTAC

www.centac.es

www.facebook.es/centac

http://twitter.com/_CENTAC_

www.youtube.com/user/CentacVideo

En este informe se ofrecen datos cuantitativos sobre las compras públicas TIC relacionadas con la accesibilidad, así como un análisis de las palabras clave más significativas aparecidas en las mismas. Es el primer informe de compras públicas TIC relacionadas con la accesibilidad publicado en España.

Las compras públicas tienen un carácter estratégico e impulsor. En este informe se destaca la importancia de la inclusión de requisitos de accesibilidad en todas las fases de la contratación de productos y servicios TIC con especial incidencia en su incorporación en el pliego técnico de las licitaciones. El objetivo es conseguir garantizar que los productos y servicios TIC que compren las Administraciones Públicas y cuyos destinatarios son personas físicas, ya sea público en general o el personal de las Administraciones Públicas, sean accesibles para todas las personas.

EL CENTRO NACIONAL de TECNOLOGÍAS de la ACCESIBILIDAD (CENTAC), ejemplo de colaboración público-privada, tiene como objetivo último impulsar el desarrollo de las tecnologías accesibles y usables en los ámbitos empresarial, industrial y de servicios, con el fin de facilitar el acceso a ellas y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, los mayores, sus familias y cuidadores a través de las tecnologías de la información.



Paseo de la Castellana 163, Bajo- 28046 Madrid (Spain)
Tel.: +34 912 791 782 - Fax: +34 915 790 789
www.centac.es



libro pdf
accesible



Fundación
Vodafone
España

